

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 047

Fecha: 09/06/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 2020 00308	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	LUZ MARINA ANGEL GARCIA	Auto aprueba liquidación	08/06/2022	
1100140 03 029 2020 00308	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	LUZ MARINA ANGEL GARCIA	Auto reconoce heredero o cesionario	08/06/2022	
1100140 03 029 2020 00557	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ERNESTO ESPINEL GRANADOS	Auto aprueba liquidación	08/06/2022	
1100140 03 029 2020 00557	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ERNESTO ESPINEL GRANADOS	Auto pone en conocimiento	08/06/2022	
1100140 03 029 2020 00723	Ejecutivo Singular	RYMEL INGENIERIA ELECTRICA LTDA	INGENIERIA Y GESTIÓN SUAREZ BURGOS SAS	Auto aprueba liquidación	08/06/2022	
1100140 03 029 2021 00106	Ejecutivo con Título Hipotecario	BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ	YADIRA CIFUENTES GUTIERREZ	Auto reconoce personería	08/06/2022	
1100140 03 029 2021 00148	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	OLGA LUCIA CARDENAS ANGULO	Auto resuelve renuncia poder	08/06/2022	
1100140 03 029 2021 00177	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINGHA S.A.	ELIZABETH ACOSTA LOPEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	08/06/2022	
1100140 03 029 2021 00183	Ejecutivo Singular	ADRIANA PRIETO CABALLERO	QUALITY LOGISTICS SAS	Auto pone en conocimiento	08/06/2022	
1100140 03 029 2021 00195	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	LEONEL GUILLERMO ALBA MARIN	Auto pone en conocimiento	08/06/2022	
1100140 03 029 2021 00204	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	ELIANA MARIA DURANGO ESPITIA	Auto pone en conocimiento	08/06/2022	
1100140 03 029 2021 00207	Verbal	BANCOLOMBIA S.A.	EDGAR MAURICIO JAIMES GUERRERO	Auto termina proceso por Pago	08/06/2022	
1100140 03 029 2021 00237	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	KAROL YURANY SANCHEZ VARGAS	Auto pone en conocimiento la demandada KAROL YURANY SANCHEZ VARGAS, se notificó del mandamiento de pago librado en su contra, conforme lo establecen los art 291 y 292 del C.G.P.	08/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 2021 00314	Ejecutivo Singular	UNION DE PROFESIONALES PARA LA CULTURA Y LA RECREACION	ANDRES CORRALES ACEVEDO	Auto pone en conocimiento	08/06/2022	
1100140 03 029 2021 00325	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	LEIDY CONSTANZA ROMERO	Auto reconoce heredero o cesionario	08/06/2022	
1100140 03 029 2021 00359	Verbal	CLAUDIA JOSEFINA VARGAS PALACIO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	08/06/2022	
1100140 03 029 2021 00389	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	JHOAN DAVID MONSALVE PEÑA	Auto reconoce heredero o cesionario	08/06/2022	
1100140 03 029 2021 00420	Ejecutivo Singular	COMPANIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	MARIA DORIS ASPRILLA MORENO	Auto termina proceso por Pago	08/06/2022	
1100140 03 029 2021 00445	Verbal	RESFIN SAS	BRANDON STIVEN GOMEZ PLATA	Auto reconoce personería	08/06/2022	
1100140 03 029 2021 00445	Verbal	RESFIN SAS	BRANDON STIVEN GOMEZ PLATA	Auto termina proceso por Pago	08/06/2022	
1100140 03 029 2021 00483	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	ANGIE JOHANNA MORENO ARDILA	Auto pone en conocimiento	08/06/2022	
1100140 03 029 2021 00490	Verbal	MOVIAVAL S.A.S	CRISTIAN DAVID DUPRE DUQUE	Otras terminaciones por Auto	08/06/2022	
1100140 03 029 2021 00547	Verbal	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	YESENIA GRAJALES RIOS	Auto requiere	08/06/2022	
1100140 03 029 2021 00602	Verbal	BANCO FINANDINA S.A.	NANCY GUTIERREZ PEÑA	Otras terminaciones por Auto	08/06/2022	
1100140 03 029 2021 00670	Verbal	ANDERSON SOLER PARDO	MYRIAM MUÑOZ CELADA	Auto pone en conocimiento	08/06/2022	
1100140 03 029 2021 00696	Ejecutivo Singular	ANTONIO JOSE GARAVITO DURAN	JUAN JAVIER BENAVIDES FONSECA	Auto pone en conocimiento	08/06/2022	
1100140 03 029 2021 00737	Verbal	BANCO FINANDINA S.A.	MIGUEL ANGEL VELA AMAYA	Otras terminaciones por Auto	08/06/2022	
1100140 03 029 2021 00743	Verbal	BANCOLOMBIA S.A.	CAROLINA RIVERA BARINAS	Auto reconoce personería	08/06/2022	
1100140 03 029 2021 00779	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	SILVIA MARLENY ROSERO JIMENEZ	Auto termina proceso por Pago	08/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 Verbal 2021 00783		RENTEK S.A.S	JUAN SEBASTIAN SIERRA HOYOS	Otras terminaciones por Auto	08/06/2022	
1100140 03 029 Verbal 2021 00797		BANCO DAVIVIENDA S.A.	JEFFERSON JESUS LOPEZ HERNANDEZ	Auto requiere	08/06/2022	
1100140 03 029 Ejecutivo Singular 2021 00804		BANCOLOMBIA S.A.	JULIO CESAR CUESTA MAYORGA	Auto pone en conocimiento el demandado RIGOBERTO GUERRERO HOYOS, se notificó del mandamiento de pago librado en su contra, conforme lo establece el art 8º del Decreto 806 del 2020.	08/06/2022	
1100140 03 029 Verbal 2021 00807		MOVIAVAL S.A.S	EDUAR ENRIQUE CARVAJAL TABORDA	Otras terminaciones por Auto	08/06/2022	
1100140 03 029 Verbal 2021 00815		CARMEN EDITH LOPEZ SANTOYA	ANTONY CRUZ USECHE	Auto nombra Auxiliar de la Justicia CURADOR	08/06/2022	
1100140 03 029 Ejecutivo Singular 2021 00933		ISMAEL DE JESUS GUIO BONILLA	CARLOS ENRIQUE MONROY ORTEGA	Auto ordena oficiar	08/06/2022	
1100140 03 029 Ejecutivo Singular 2021 00947		SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	OLIVO VARGAS SAENZ	Auto termina proceso por Pago	08/06/2022	
1100140 03 029 Ejecutivo Singular 2021 00948		ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ELENA MERCEDES RINCON DE ORLANDO	Auto nombra Auxiliar de la Justicia CURADOR	08/06/2022	
1100140 03 029 Despachos Comisionarios 2021 00950		BANCOLOMBIA S.A.	LINA FERNANDA MUNAR BASTIDAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	08/06/2022	
1100140 03 029 Ejecutivo Singular 2021 00957		BANCO FINANCIERA S.A.	FREDY LEONARDO GOMEZ FORERO	Auto pone en conocimiento	08/06/2022	
1100140 03 029 Verbal 2021 00971		GM FINANCIERA COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	DIANA CAROLINA ROJAS FAJARDO	Otras terminaciones por Auto	08/06/2022	
1100140 03 029 Verbal 2021 00998		AMPARO SARMIENTO GARCIA	ROBERTO SAENZ BUITRAGO	Auto pone en conocimiento el demandado ROBERTO SÁENZ BUITRAGO del auto admisorio de la demanda.	08/06/2022	
1100140 03 029 Verbal 2021 00998		AMPARO SARMIENTO GARCIA	ROBERTO SAENZ BUITRAGO	Agreguese a autos comunicación allegada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ.	08/06/2022	
1100140 03 029 Ejecutivo Singular 2022 00023		MARIA CAMILA GIRALDO PIEDRA	HERNANDO MORERA URREGO	Auto resuelve desistimiento	08/06/2022	
1100140 03 029 Ejecutivo con Título Prendario 2022 00025		FAST TAXI CREDIT SAS	LUIS MARIO HERRERA SILVA	Otras terminaciones por Auto	08/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 2022 00043	Ejecutivo con Título Prendario	FINANZAUTOS S.A.	JAIRO LESMES CELIS	Otras terminaciones por Auto	08/06/2022	
1100140 03 029 2022 00051	Ejecutivo con Título Prendario	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	LUIS POMPEYOCASTELLANOS	Otras terminaciones por Auto	08/06/2022	
1100140 03 029 2022 00054	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ADRIANA MARIA ARIAS PINILLA	Auto pone en conocimiento la demandada ADRIANA MARIA ARIAS PINILLA, se notificó del mandamiento de pago librado en su contra, conforme lo establecen los art 291 y 292 del C.G.P.	08/06/2022	
1100140 03 029 2022 00071	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	DIANA MILENA CALDERON MENDEZ	Auto pone en conocimiento la demandada DIANA MILENA CALDERON MENDEZ, se notificó del mandamiento de pago librado en su contra, conforme lo establece el art 6° del Decreto 806 del 2020.	08/06/2022	
1100140 03 029 2022 00071	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	DIANA MILENA CALDERON MENDEZ	Auto resuelve Solicitud	08/06/2022	
1100140 03 029 2022 00104	Ejecutivo con Título Prendario	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	CLAUDIA YOBANA POLANCO TORRES	Auto termina proceso por Pago	08/06/2022	
1100140 03 029 2022 00115	Despachos Comisorios	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	FRANCISCO HUGO MARQUEZ MONTAYA	Posesión Auxiliar de la Justicia	08/06/2022	
1100140 03 029 2022 00136	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECSA S.A.	JOSE LUIS PEREZ AGUILAR	Auto pone en conocimiento	08/06/2022	
1100140 03 029 2022 00149	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO FINANCIERA S.A.	VILMA LILIANA MORENO ROMERO	Otras terminaciones por Auto	08/06/2022	
1100140 03 029 2022 00176	Ejecutivo Singular	AECSA S.A.	JARITH RAFAEL DELAOSA QUINTANA	Auto resuelve Solicitud	08/06/2022	
1100140 03 029 2022 00176	Ejecutivo Singular	AECSA S.A.	JARITH RAFAEL DELAOSA QUINTANA	Auto pone en conocimiento el demandado JARITH RAFAEL DE LA OSSA QUINTANA, se notificó del mandamiento de pago librado en su contra, conforme lo establece el art 6° del Decreto 806 del 2020.	08/06/2022	
1100140 03 029 2022 00186	Ejecutivo con Título Prendario	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	CESAR AUGUSTO PINTO LUNA	Otras terminaciones por Auto	08/06/2022	
1100140 03 029 2022 00195	Ejecutivo Singular	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	NAHUN ERMESTO MURILLO	Otras terminaciones por Auto	08/06/2022	
1100140 03 029 2022 00203	Ejecutivo con Título Prendario	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	LEYSON QUINTERO HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento	08/06/2022	
1100140 03 029 2022 00204	Verbal	CINDY JULIETH CASAS SANCHEZ	LUIS ANTONIO BENITEZ	Auto rechaza demanda	08/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/06/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2021-00106

Se reconoce personería para actuar en nombre de la demandante BLANCA ELENA ROCHA MUÑOZ a la abogada RUTH STELLA SARMIENTO BOHÓRQUEZ de conformidad con el poder que se anexa.

NOTIFÍQUESE.



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2021-00148

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P., acéptese la renuncia que al poder otorgado por la parte ejecutante presenta la Dra. KATHERINE VELILLA HERNANDEZ.

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be 'Pablo A. Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2021-00177

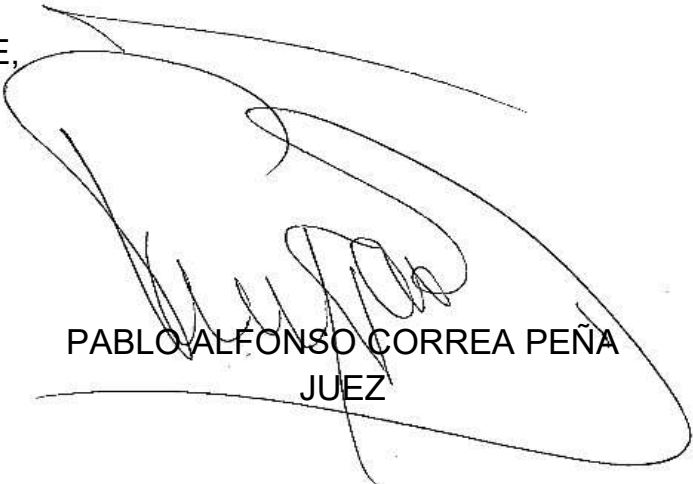
A fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, para adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., señálese la hora de las **11:00 AM** del día **28** (veintiocho) del mes de **julio** del año 2022, para lo cual se les requiere a las partes para que concurren al aplicativo digital dispuesto, quince (15) minutos antes de la hora aquí programada.

Se le advierte a las partes que es su obligación acudir a la mencionada diligencia, so pena de las sanciones que por inasistencia dispone el numeral 4º del artículo 372 C.G.P.

De conformidad con el inciso 3º, numeral 7º y numeral 10º del artículo 372 del C.G.P., se decretarán y recopilarán las pruebas que legalmente hayan sido solicitadas y/o aportadas por los apoderados, por lo cual, si se solicitaron pruebas testimoniales deberán indicar el correo electrónico para el envío del link respectivo.

Por Secretaría y con la debida antelación deberá indicarle a las partes del proceso el canal digital y el procedimiento a seguir para lograr la conectividad virtual dispuesta para adelantar la respectiva audiencia.

NOTIFIQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2021-00183

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, la abogada DIANA CAROLINA TRUJILLO PIÑEROS allegue la comunicación enviada a su poderdante tal y como lo indica el art 76 del C.G.P.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Pablo Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2021-00195

Se agrega a los autos la documentación allegada respecto de los anexos de la cesión del crédito

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

31216 RADICACION DE MEMORIAL CESION 19356160 11001400302920210019500

Radicacion Demandas <radicaciondemandas@litigando.com>

Mié 27/04/2022 8:37 AM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Señores

Damos alcance a los anexos completos de la cesión radicada anteriormente, esto debido a que se evidencio un error en el escaneado de los documentos radicados con anterioridad.

Cordialmente,



Jeymy Carolina Chacon
Auxiliar Radicaciones
Radicaciondemandas@litigando.com

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6901387974594021

Generado el 19 de abril de 2022 a las 16:04:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.

NIT: 900520484-7

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Fiduciaria del tipo de las anónimas, de carácter comercial, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 884 del 25 de abril de 2012 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la Sociedad es la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Por decisión de la Junta Directiva, la sociedad podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar, dentro o fuera del territorio nacional. La sociedad es una sociedad fiduciaria del tipo de las anónimas, de carácter comercial, de nacionalidad Colombiana, denominada CORREVAL FIDUCIARIA S.A., que podrá utilizar la sigla FIDUCORREVAL.

Escritura Pública No 2576 del 21 de octubre de 2013 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de CORREVAL FIDUCIARIA S.A., que podrá utilizar la sigla FIDUCORREVAL por CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0981 del 13 de julio de 2015, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición del 100% de acciones en circulación de Fiduciaria Colseguros S.A., por parte de Credicorp Capital Fiduciaria S.A.

Escritura Pública No 1813 del 27 de agosto de 2015 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), protocoliza la absorción de Fiduciaria Colseguros S.A. por parte de Credicorp Capital Fiduciaria S.A., quedando la primera disuelta sin liquidarse.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 876 del 13 de junio de 2012

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración permanente y la representación legal de la Sociedad están a cargo del Presidente quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por sus suplentes, y por las demás personas que designe la Junta Directiva como representantes legales de conformidad con el artículo 41 de los estatutos sociales. (Funciones de la Junta Directiva, Literal b) Nombrar y remover libremente al Presidente y demás Representantes Legales de la Compañía. La Junta también aprobará la designación de otras personas como representante legal de la Sociedad, para quienes podrá establecer el ejercicio de la representación legal plena o podrá, a su arbitrio, limitar y/o establecer expresamente las facultades específicas de representación legal que serán debidamente inscritas en el registro mercantil.) El Presidente, sus suplentes o cualquier funcionario que deba tomar posesión ante la Superintendencia Financiera de Colombia, deberá ser previamente posesionado antes de ejercer su cargo. **FUNCIONES:** son funciones del Presidente o de quien hagan sus veces, las siguientes: a) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente y usar la firma social. b) Convocar a la Asamblea General de Accionistas.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 6901387974594021

Generado el 19 de abril de 2022 a las 15:04:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

a la Junta Directiva, a sus reuniones ordinarias o a las extraordinarias que juzgue conveniente o cuando se lo soliciten quienes tienen derecho a ello según estos estatutos. c) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas sociales, sobre las reformas introducidas y las que a juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre las respectivas de los mismos negocios. d) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva, las cuentas, inventarios y balance general de cada ejercicio, con proyecto de distribución de utilidades líquidas o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el literal anterior. e) Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite. f) Constituir apoderados que representen a la Sociedad ante toda clase de entidades, organismos y personas naturales y jurídicas. g) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y velar porque los empleados y demás funcionarios de la Sociedad cumplan oportunamente los deberes de su cargo. h) Designar los empleados que considere necesarios para la buena marcha de la Sociedad y cuyo nombramiento no esté asignado expresamente a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, removerlos libremente, señalarles sus funciones y determinar sus asignaciones. i) Celebrar todos los actos y ejecutar todos los actos que tiendan al cumplimiento y desarrollo del objeto social. Por tanto podrá enajenar a cualquier título oneroso los bienes sociales, muebles o inmuebles y darlos en prenda o hipoteca; comparecer en juicio, transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza que fueren; desistir, interponer, todo género de recursos; recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero; hacer depósitos bancarios, otorgar, girar, aceptar, endosar y descontar pagarés, letras de cambio, cheques, giros o libranzas y demás títulos valores, así como tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos, etc., dar dinero a título de mutuo y en general llevar la representación de la Sociedad en todos los actos necesarios para el desarrollo del objeto social, pudiendo obrar libremente dentro de los límites a él autorizados y con autorización previa de la Junta Directiva cuando excedan de dichos límites. j) Ejercer todas las funciones que le delegue la Junta Directiva, las que le confieren la Ley y estos estatutos y aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. k) Delegar con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones delegables en uno o en varios de los empleados o funcionarios de la Sociedad, de manera transitoria o permanente. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. m) Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. n) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. ñ) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, además de todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la Asamblea General de Accionistas, los estatutos, aquellos principios y reglas que propendan por las mejores prácticas de buen gobierno corporativo. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la Sociedad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta. (Escritura Pública 884 del 25 de abril de 2012 Notaria 35 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ernesto Villamizar Mallarino Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 79271380	Presidente
Ana María Hincapié Castro Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 52007800	Suplente del Presidente
Luis Fernando Díaz Del Castillo Román Fecha de inicio del cargo: 11/11/2021	CC - 1019005231	Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6901387974594021

Generado el 19 de abril de 2022 a las 15:04:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Ernesto Torres Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 05/05/2016	CC - 79273564	Suplente del Presidente -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2018000129-000 del día 26 de enero de 2018, la entidad informa que con documento del 16 de noviembre de 2017 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por Otros del 26 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Silvia Juliana Avendaño Parada Fecha de inicio del cargo: 13/06/2019	CC - 37513053	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020105285-000 del día 18 de mayo de 2020, que con documento del 24 de abril de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 112 del 24 de abril de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Dolly López Palencia Fecha de inicio del cargo: 14/11/2019	CC - 51823243	Suplente del Presidente
Oscar Andrés Figueroa Franco Fecha de inicio del cargo: 01/07/2021	CC - 80134234	Suplente del Presidente
Anderson David Cely Hoyos Fecha de inicio del cargo: 01/07/2021	CC - 80740143	Suplente del Presidente
Laura Eugenia Díez Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 25/03/2022	CC - 1128468206	Representante Legal Judicial
Silvia Ruth Palomino Jerez Fecha de inicio del cargo: 14/05/2015	CC - 51893549	Representante Legal en Calidad de Gerente de Gestión



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6901387974594021

Generado el 19 de abril de 2022 a las 15:04:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





NOTARIA 29 DE BOGOTÁ, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 4.170

CUATRO MIL CIENTO SETENTA

FECHA: CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

ACTO:

PODER GENERAL.

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA

DE:

CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A." NIT. 900.520.484-7

COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF

NIT: 900531292-7

A:

- REFINANCIA S.A.S. NIT. 900.060.442-3

- CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA C.C. 52.341.849

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2.022), ante el despacho de la **NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**, cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LÓPEZ BARRERO** mediante Resolución No. **02305** del **03** de marzo de **2.022** proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro**, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO:

SILVIA RUTH PALOMINO JEREZ, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **51.893.549** expedida en Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**, **NIT. 900.520.484-7** quien a su vez actúa como vocera del patrimonio autónomo **FAFP**

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.



NOTARIA DIANA FANDINO
T.P. 288767
29

24.06.21
1106320706427

Colombia notarios

CANREF Nit: 900531292-7 (el "Patrimonio Autónomo"), lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien manifestó: _____

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público **confiere Poder General** amplio y suficiente a **REFINANCIA S.A.S, Nit. 900.060.442-3**, sociedad por acciones simplificada, constituida mediante la escritura pública número 003150 del 13 de diciembre de 20015 de la Notaria 11 del Círculo de Bogotá y a los siguientes funcionarios de Refinancia S.A.: **CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **52.341.849** (en adelante los "Apoderados"), para que en nombre y representación del Patrimonio Autónomo, ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera (créditos) adquiridos por, o que adquiriera en el futuro, a cualquier título el Patrimonio Autónomo (en adelante los "Créditos"); (i) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los Créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los Créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores y la aplicación de pagos a los Créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago, cesiones de derechos litigiosos u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los apoderados podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro, normalización y manejo de los Créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (ii) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de venta o de dación en pago, y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor del Patrimonio Autónomo a título de dación en pago, total o parcial, de los Créditos, previa instrucción por parte del Fideicomiso, así como los documentos de cancelación de prendas, pagarés y otras garantías o documentos de deuda; Igualmente suscribir directamente o a través de sus apoderados, todos los documentos requeridos para formalizar las negociaciones comerciales que se realice, tales como cesiones de derechos litigiosos a favor de terceros, en el caso de obligaciones no judicializadas



A3075575009



Ca406063140

suscribir los endosos de los pagarés en favor de terceros, suscripción de escrituras públicas de venta de muebles o inmuebles que previamente se hayan recibido en dación en pago; (iii) Designar y contratar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los Créditos y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los Apoderados podrán designar y contratar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables compondores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los Créditos y podrán encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras entidades competentes las demandas que sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los Créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los Créditos a favor del Patrimonio Autónomo, así como los de cesión de las garantías, correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (b) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los Créditos adquiridos por, o que adquiriera en el futuro el Patrimonio Autónomo con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (c) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses del Patrimonio Autónomo; (d) representar al Patrimonio Autónomo en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los Créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que el Patrimonio Autónomo actúe como demandante o demandado; (e) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los Créditos bien sea como demandante o demandado; (f) contestar tutelas, derechos de petición y requerimientos de cualquier ente de control administrativo y/o judicial, que se presenten en relación a los Créditos; (g) recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene curso para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

A3075

NOTARIA DIANA FANDINO,
29-1P28976724-06-21
11060122289767CA

Cadenas Lda. - Bogotá



11060122289767CA

Cadenas Lda. - Bogotá

11060122289767CA

dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los Créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos del Patrimonio Autónomo; (iv) Reportar en calidad de administrador y actualizar la información relacionada con los Créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, el Patrimonio Autónomo, según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los Créditos, y adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean adquiridas para el adecuado recaudo de los mismos, y en general, todas las actuaciones a que haya lugar para la mejor defensa de los intereses del Patrimonio Autónomo, incluyendo la posibilidad de: (a) coordinar con los vendedores o cedentes de los créditos todo el traslado de las bases de datos, y en general, el manejo operativo de la transición de los Créditos, y (b) ceder y/o devolver los créditos a los vendedores y/o cedentes de los créditos conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización de dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de créditos suscrito por el Patrimonio Autónomo (vii) en caso de que, por cualquier motivo, los Apoderados, personas naturales, se desvincule laboralmente de Refinancia S.A.S., esta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato al Patrimonio Autónomo, con el fin de que esta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados; y (viii) hacer seguimiento a todos los procesos judiciales y extrajudiciales de cobro que se lleven sobre los Créditos. —

—————**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.**—————

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **SILVIA RUTH PALOMINO JEREZ**, quien actúa en su condición de presidente de **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**, quien a su vez **actúa como vocera** del patrimonio autónomo **FAFP CANREF** tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa.

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA



Aa075676011



Ca406683127

DEL NOTARIO.

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.



Aa075676011

NOTARIA DIANA FANDINO

29-10-2017

24-06-21
11051003522208

cadena

03-11-21

cadena

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **4.170** ----

DE FECHA: CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022) ----

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ,
D.C. ----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----

Aa075676008, Aa075676009, Aa075676011 ✓ ----

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0755 del 26 de enero
de 2022) ---- \$66.200

IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984). ---- \$68.853

Superintendencia: ---- \$7.150

Fondo de Notariado: ---- \$7.150

En señal de su consentimiento, el compareciente suscribe con su firma autógrafa e
imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. ----



SILVIA RUTH PALOMINO JEREZ

C.C. 51.893.549 de Bogotá

Teléfono fijo y/o celular:

En Representación de la sociedad **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.,**
COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069
de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)


LUIS ALCIBÍADES LÓPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 4170 DE MARZO 04 DE 2022, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN DIECISEIS (16) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO



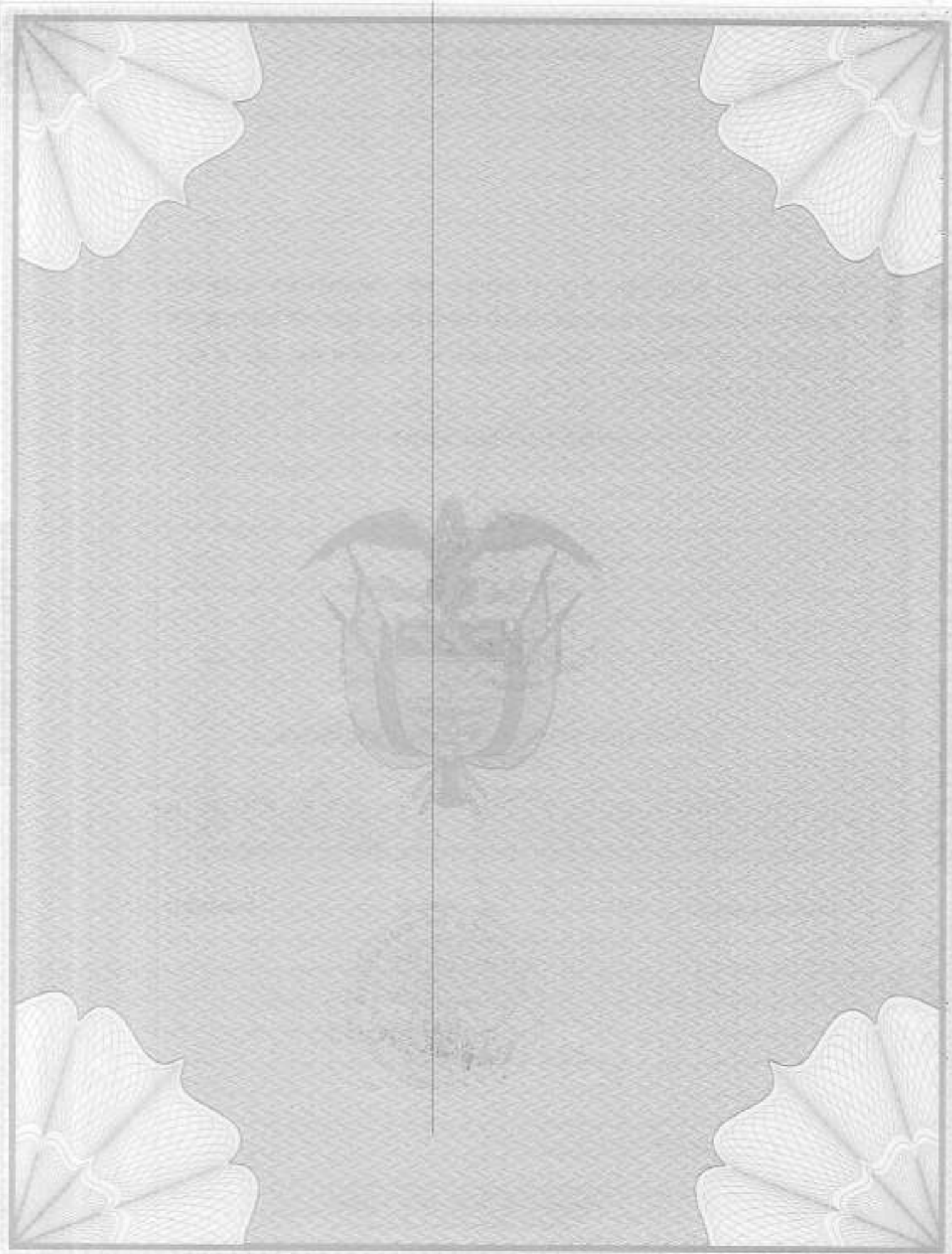
**LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ
CERTIFICA**

QUE EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A LA QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCACION Y POR LO TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA

BOGOTÁ D.C.

08/03/2022





SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1066156270704732

Generado el 19 de abril de 2022 a las 15:03:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016,

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adel

NIT: 860034594-1

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA. Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA".

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.



Certificado Generado con el Pin No: 1066156270704732

Generado el 19 de abril de 2022 a las 15:03:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014. Modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio.
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (este último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Superintendencia

Certificado Generado con el Pin No: 1066156270704732

Generado el 19 de abril de 2022 a las 15:03:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatría Multibanco Colpatría S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1455 del 09 de diciembre de 2021 autoriza para realizar en el país actos de promoción y publicidad de los productos y servicios relacionados en el considerando décimo segundo a través del esquema de Representación con el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones de presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. **REPRESENTANTES LEGALES:** La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva



Certificado Generado con el Pin No: 1066156270704732

Generado el 19 de abril de 2022 a las 15:03:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

para determinar asuntos. (Escritura Pública 8943 del 17 de mayo de 2019 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018	CC - 79273519	Presidente
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Olga Lucia Varon Palomino Fecha de inicio del cargo: 09/12/2021	CC - 39693802	Segundo Suplente del Presidente
Juan Pablo Robles Alvarado Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021	CE - 1201876	Tercer Suplente del Presidente
Danilo Leopoldo González Asensio Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CE - 6214205	Representante Legal
Ivonne Paola Casado Caliz Fecha de inicio del cargo: 20/01/2022	CC - 52150738	Representante Legal
Diana Patricia Ordoñez Soto Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020	CC - 53082928	Representante Legal
Sandra Ximena Romero Roa Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC - 52540354	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Camilo Vélez Calderon Fecha de inicio del cargo: 09/12/2021	CC - 79958401	Representante Legal
Gustavo Adolfo Alé Fecha de inicio del cargo: 11/11/2021	CE - 5736657	Representante Legal
Renata Paiva Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CE - 856386	Representante Legal
Antonio Gutiérrez Lozano Fecha de inicio del cargo: 12/08/2021	CE - 403778	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jose Alejandro Leguizamon Pabon Fecha de inicio del cargo: 20/12/2021	CC - 91514784	Representante Legal Fines Judiciales


**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.coEl emprendimiento
es de todos.

#empeñando

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1066156270704732

Generado el 19 de abril de 2022 a las 15:03:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

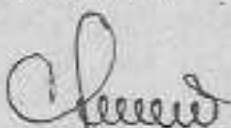
CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



PODER ESPECIAL

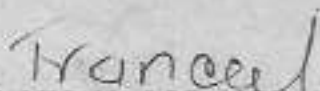
CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en condición de APODERADA GENERAL del PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFF CANREF, según escritura pública que se adjunta, por medio del presente escrito otorgo Poder Especial Amplio y Suficiente a FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.421.043 expedida en Zipaquirá, para que suscriba los memoriales de Cesión de Derecho de crédito dirigidos a los despachos judiciales, correspondientes al portafolio de créditos que hacen parte de la compra de cartera, celebrada entre la entidad que represento, PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFF CANREF y SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Atentamente,

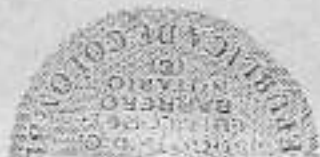


CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA
C. C. No. 52.341.849 de Bogotá
Apoderada General
PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFF CANREF

Acepto,



FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ
C. C. No. 35.421.043 de Zipaquirá



Recibido



NOTARIA 29

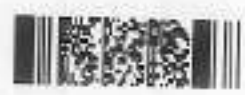
OFICINA CENTRAL DE NOTARÍA

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA quien se identificó con C.C. número. 52341849 y T.P. 238788 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impresa en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

24/02/2022

Funcio: JULIO



PODER ESPECIAL

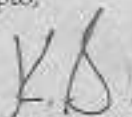
CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en condición de APODERADA GENERAL del PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF, según escritura pública que se adjunta, por medio del presente escrito otorgo Poder Especial Amplio y Suficiente a ZAIRA KARINA BURGOS JIMENEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1016015869, para que suscriba los memoriales de Cesión de Derecho de crédito dirigidos a los despachos judiciales, correspondientes al portafolio de créditos que hacen parte de la compra de cartera, celebrada entre la entidad que represento, PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF y SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Atentamente,



CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA
C. C. No. 52.341.849 de Bogotá
Apoderada General
PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF

Acepto,



ZAIRA KARINA BURGOS JIMENEZ
C. C. No. 1016015869



[Handwritten signature]



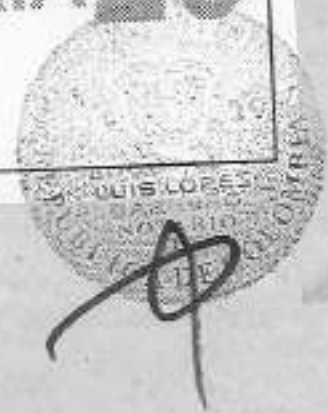
NOTARIA 29
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462923
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Que: CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA quien se identificó con C.C. número. 52341849 y T.P. 238788 C.S.), declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impresa en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

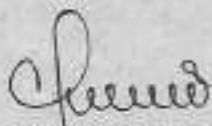
24/02/2022
Func: JULIO



PODER ESPECIAL

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en condición de APODERADA GENERAL del PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF, según escritura pública que se adjunta, por medio del presente escrito otorgo Poder Especial Amplio y Suficiente a LUISA FERNANDA MUÑOZ MAHECHA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1030673608, para que suscriba los memoriales de Cesión de Derecho de crédito dirigidos a los despachos judiciales, correspondientes al portafolio de créditos que hacen parte de la compra de cartera, celebrada entre la entidad que represento, PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF y SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Atentamente,

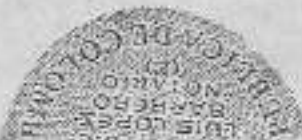


CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA
C. C. No. 52.341.849 de Bogotá
Apoderada General
PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF

Acepto,



LUISA FERNANDA MUÑOZ MAHECHA
C. C. No. 1030673608



freed



Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA quien se identificó con C.C. número. 52341849 y T.P. 238788 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

24/02/2022
Func.o: JULIO



[Signature]

PODER ESPECIAL

JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** con NIT 860.034.594-1 establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa al presente, manifiesto por medio de este documento que confiero poder especial, amplio y suficiente a:

1. **ANDREA DEL PILAR LÓPEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.851.867 de Bogotá.
2. **MARIA ANGELA JAQUE DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.178.778 de Bogotá.
3. **LUISA FERNANDA GIL BAUTISTA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.352.383 de Bogotá.
4. **CESAR AUGUSTO PARDO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.744.182 de Bogotá.
5. **JULY ANDREA NIÑO SANTAMARIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.324.298 de Bogotá.
6. **NATALIA GRANADOS HORMAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.159.191 de Bogotá.
7. **ARACELY STELLA VERGARA PERNETT**, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.893.597 de Montería.

Para que firmen las cesiones de la venta de cartera Q4 2021 que se llevarán a cabo el 28 de octubre de 2021, a favor de **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF-** con NIT. 900.531.292-7.

Los apoderados especiales quedan facultados para actuar de manera separada y efectuar todos los actos que requieran para realizar las cesiones de la venta de cartera Q4 2021 a favor de **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF-** con NIT. 900.531.292-7.

Cordialmente,


JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON
C.C. 91.514.784 de Bucaramanga
Representante Legal para Fines Judiciales
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
NIT. 860.034.594-1

 **Scotiabank**  **COLPATRIA**
Gerencia Gestión Avanzada
ALLISON JAZBLEIDY BALLEEN
Directora

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
REPUBLICA DE COLOMBIA

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La presente Notaría certifica que el presente documento
fue presentado personalmente.

Por: Jose A. Leguizaman

Identificado con la C.C.Nº 91514784

Y T.P.Nº. _____

Para constancia firma:

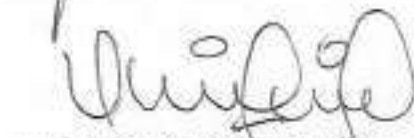
[Signature]

NOTARIO 45



Aceptamos,


ANDREA DEL PILAR LOPEZ GOMEZ
C.C. No. 51.851.867 de Bogotá.


LUISA FERNANDA GIL BAUTISTA
C.C. No. 52.352.383 de Bogotá


JULY ANDREA NIÑO SANTAMARIA
C.C. No. 1.022.324.298 de Bogotá.


ARACELY STELLA VERGARA PERNETT
CC. 50.893.597 de Montería.


MARIA ANGELA JAQUE DELGADO
C.C No. 52.178.778 de Bogotá.


CESAR AUGUSTO PARDO RODRIGUEZ
C.C. No. 79.744.182 de Bogotá.


NATALIA GRANADOS HORMAZA
CC. 52.159.191 de Bogotá.

107-4000-01

107-4000-01

107-4000-01

107-4000-01

107-4000-01

107-4000-01

107-4000-01

107-4000-01

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30

Recibo No. AA22509164

Valor: 3 \$,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA2250916421346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: REFINANCIA S.A.S
Nit: 900.060.442-3 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01553617
Fecha de matrícula: 16 de diciembre de 2005
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 32 33 Ps 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono comercial 1: 7490101
Teléfono comercial 2: 3790720
Teléfono comercial 3: 3780720

Dirección para notificación judicial: Cra 7 32 33 Ps 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono para notificación 1: 7490101
Teléfono para notificación 2: 3790720
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30

Recibo No. AA22509164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA2250916421346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0003150 del 13 de diciembre de 2005 de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2005, con el No. 01026904 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REFINANCIA S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 29 de la Asamblea de Accionistas, del 31 de mayo de 2014, inscrito el 4 de junio de 2014 bajo el número 01840867 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: REFINANCIA S.A.S.

Por Acta No. 29 del 31 de mayo de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2014, con el No. 01840867 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de REFINANCIA S.A. a REFINANCIA S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 5569 del 12 de noviembre de 2019, inscrito el 19 de noviembre de 2019 bajo el No. 00181556 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil Municipal De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el Proceso Verbal De Responsabilidad Civil No. 76001-4003-026-2019-0115700 de: Omar Cortes Suarez CC. 17143551, Blaney Riascos Forero CC. 31849874 y Diego Walter Cortes Suarez CC. 14981251, Contra: REFINANCIA SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30
Recibo No: AA22509154
Valor: \$ 6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA2250915421345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la Sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo pero sin limitarse, a (A) La compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía incluyendo, pero sin limitarse, al sector financiero o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) para la compra y venta de cartera; (B) Otorgar préstamos a terceros, los cuales podrán estar documentados, entre otros, en contratos escritos de mutuo y/o pagarés; (C) La realización de servicios de cobranza de cartera propia o de terceros; (D) Adelantar procesos judiciales y extrajudiciales en nombre propio o de terceros para la recuperación de cartera y celebrar contratos para la administración de pasivos, celebrar contratos de corretaje, comisión, consignación, subasta, administración inmobiliaria o de cualquier tipo de bien recibido en pago de las obligaciones que se administran, compra de cartera o activos de terceros; (E) La administración integral de cartera propia o de terceros, actuar como colector de cartera propia o de terceros, realizar gestiones de cobranza prejudicial, judicial y extrajudicial, recaudo, y reestructuración de obligaciones del sector real o financiero; (F) Prestar asesorías financieras, y actuar como firma consultora o asesora en las áreas estratégicas, de negocios, integración de procesos, de riesgos, de administración de activos, de banca de inversión, de tecnología y de comunicaciones, así como la celebración de alianzas estratégicas con terceros en beneficio propio, de sus clientes o de terceros; (G) Realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; e (J) Efectuar cualquier tipo de inversión en cualquier sector de la economía. Parágrafo. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá: (A) Tomar dinero en mutuo, sin que tal hecho implique captación de dineros, recursos o depósitos del público o la realización de actividades permitidas única y exclusivamente a entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera; (B) Intervenir como deudora o como acreedora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30

Recibo No. AA22509164

Valor: \$ 6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA2250916421346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que haya lugar; (C) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeros, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la Sociedad; (D) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, mandato, comisión y consignación; (F) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo pero sin limitarse a cartera propia o de terceros; (G) Celebrar convenios de asistencia técnica; (H) Constituir otras Sociedades y formar parte de otras Sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (I) Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como participe activo o como participe inactivo; (J) Contratar técnicos en el país o en el exterior en relación con las actividades propias de su objeto; (K) Celebrar operaciones con derivados; (L) Emitir bonos; (LL) participar en procesos de titularización de activos, (M) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (N) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (O) Obtener concesiones del Estado, participar en licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales o en cualquier procedimiento de contratación directa con entidades nacionales o internacionales; (P) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; (Q) Celebrar contratos de garantía, de fianza o de aval en los que la Sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (R) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por las Sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la Sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas. Parágrafo Los actos, operaciones y contratos enunciados en esta cláusula no son taxativos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30
Recibo No. AA22509164
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA2250916421346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$5.000.000.000,00
No. de acciones : 5.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$563.267.000,00
No. de acciones : 563.267,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$563.267.000,00
No. de acciones : 563.267,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo / CEO, designado por la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo / CEO tendrá cuatro (4) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y quienes ejercerán las mismas funciones designadas al Presidente Ejecutivo / CEO en los presentes estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones del Presidente Ejecutivo / CEO: A) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la Sociedad. B) Administrar los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitación que la establecida en los literales k) y l) del Artículo 37 de los presentes estatutos. C) Presentar a consideración de la Junta Directiva el informe de gestión anual de la compañía para su aprobación y presentación conjunta ante la Asamblea General de Accionistas. D) Contratar, nombrar y remover aquellos funcionarios y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30

Recibo No. AA22509164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2250916421346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas y fijar sus remuneraciones. E) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la Sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. El Presidente Ejecutivo / CEO y sus suplentes no podrán suscribir contratos, documentos o actos de cualquier tipo con una cuantía igual o superior a dos mil seiscientos (2.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes sin la aprobación previa y por escrito de la Junta Directiva de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 115 del 8 de marzo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2019 con el No. 02436247 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Alejandro Verswyvel Gutierrez	C.C. No. 000000079979802

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Kenneth Mendiawelson Valcarcel	C.C. No. 000000079598884
Segundo Suplente Del Presidente	Lina Maria Yepes Vargas	C.C. No. 000000055174326

Por Acta No. 126 del 3 de abril de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2020 con el No. 02614418 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer	Andre Kurt Schober Maya	C.C. No. 000000098552159

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30
Recibo No. AA22509164
Valor: \$ 5.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2250916421346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Del
Presidente

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2019 con el No. 02484451 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Kenneth Mendiwelson Valcarcel	C.C. No. 000000079598884
Segundo Renglon	Dario Alberto Duran Echeverri	C.C. No. 000000079397873
Tercer Renglon	Carlos Zuleta Londoño	C.C. No. 000000080423304
Cuarto Renglon	Jorge Guillermo Mendiwelson Jaimes	C.C. No. 000000019084374
Quinto Renglon	Andres Maldonado Franco	C.C. No. 000000080414485

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Segundo Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30

Recibo No. AA22509164

Valor: \$ 5,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA2250916421146

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2019 con el No. 02484452 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S.	N.I.T. No. 000008001747504

Por Documento Privado del 12 de febrero de 2016, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2016 con el No. 02068612 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Guillermo Enrique Rodríguez Cardenas	C.C. No. 000000079950113 T.P. No. 103454-T

Por Documento Privado del 13 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2020 con el No. 02607204 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Diana Marcela Cortes Ospina	C.C. No. 000000052978985 T.P. No. 208262-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 1672 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 10 de febrero de 2012, inscrita el 29 de febrero de 2012 bajo el No. 00021680 del libro V, compareció Sigifredo Ardila Peña identificado con cedula de ciudadanía No. 19239658 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Clara Yolanda Velasquez Ulloa mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30

Recibo No. AA22509164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2250916421346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cedula de ciudadanía número 52.341.849 par que en nombre y representación de REFINANCIA S.A., ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con el contrato de compraventa de créditos: A) Elaborar y suscribir a favor de REFINANCIA S.A., los memoriales y/o documentos de cesión de créditos relacionados con i los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro esta sociedad. B) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de REFINANCIA S.A., a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagares y otras garantías o documentos de deuda. C) Designar los apoderados que considere necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos. D) (A) Elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los créditos a REFINANCIA S.A., así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (B) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, REFINANCIA S.A., con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (C) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.; (D) Representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandado; (E) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30

Recibo No.: AA22509164

Valor: \$ 6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA2250916421346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandado; (F) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los créditos; (G) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A. E) que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. F) Quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado general o especial. G) El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que la mandataria deje su cargo por cualquier razón.

Por Escritura Pública No. 10289 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 15 de diciembre de 2009, inscrita el 21 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017011 del libro V, compareció Kenneth Mendiwelson Valcarcel identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.884 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Clara Yolanda Velasquez Ulloa identificada con cédula de ciudadanía No. 52.341.849 de Bogotá D.C., para que conjunta o separadamente ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con la adquisición de los créditos adquiridos y/o administrados, a cualquier título, por REFINANCIA S.A.: A) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación relacionadas con los créditos de propiedad y/o administrados de REFINANCIA S.A., con facultad de confesar, transigir, desistir, sustituir o reasumir. B) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general adelantar todas las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30

Recibo No. A22509164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2250916421346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A. C) Representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandada. D) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandada. E) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación con los créditos adquiridos y de propiedad de REFINANCIA S.A. F) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto de los créditos adquiridos y/o administrados a cualquier título por REFINANCIA S.A., renunciar a términos y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos e intereses de REFINANCIA S.A., o del respectivo propietario de los créditos (cuando los mismos sean administrados por Refinancia S.A. Segundo: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Tercero: Quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado general o especial. Cuarto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

Por Escritura Pública No. 11186 de la Notaria 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 03 de julio de 2018 bajo el registro No. 00039604 del libro V, compareció Lina María Yepes Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.174.326 de Neiva en su calidad de segundo suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a, Francy Lilibiana Lozano Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 35.421.043 de Zipaquirá, portadora de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30

Recibo No.: AA22509164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2250916421345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tarjeta profesional número 209.392 C.S de la j., para que actuando en nombre de REFINANCIA S.A.S. Adelante procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo anterior, el apoderado queda facultado para: A. Suscribir a favor de REFINANCIA S.A.S., los memoriales y/o documentos de cesión de los créditos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, administrados y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de carteras ya adquiridas o que adquiera en el futuro a cualquier título. B. Suscribir, y/o coadyubar los memoriales de terminación y/o suspensión de los procesos ejecutivos que se adelantan con la cartera administrada y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de cartera ya adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. C. Designar los apoderados necesarios para que nos representen en las diferentes audiencias y/o diligencias judiciales y/o administrativas que resulten necesarios en los procesos ejecutivos y/o trámites de insolvencia que se adelanten en relación con los créditos administrativos y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. y de cartera ya adquirida o que se adquiera en el futuro a cualquier título. D. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro a cualquier título. E. Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.S. o de alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de la cartera en los diferentes procesos ejecutivos a nivel nacional. F. Representar a REFINANCIA S.A.S. en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos propios o administrados, a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A.S. actúe como demandante. G. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos; y en general, realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A.S. que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quien actúa como apoderado especial para los fines descritos en el presente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30

Recibo No.: AA22509364

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA2250916421346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acto responderá ante REFINANCIA S.A.S. Y ante cualquier tercero incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.S. por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el apoderado especial. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

Por Escritura Pública No. 9153 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021, con el No. 00045533 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Zaira Karina Burgos Jiménez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.015.869 de Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional No. 286.836 del C.S. de la J. y a Cristhian Camilo Estepa Estupiñán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.084.038 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 310.441 del C.S. de la J. para que actuando en nombre de REFINANCIA S.A.S. adelanten procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. adquirida o que adquiriera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo anterior, el apoderado queda facultado para: a. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiriera en el futuro REFINANCIA S.A.S. o alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de cartera, con la facultad de conciliar, confesar, transigir, recibir, desistir. b. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos. El ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como apoderados especiales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A.S. y ante cualquier tercero (Incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.S.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30
Recibo No. AA22509164
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2250916421346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosseleccionados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

instrumento público, así como por los perjuicios que pudieran llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el Apoderado Especial. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación y en todo caso en el evento en que el Apoderado deje su cargo por cualquier razón.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000187 del 27 de enero de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01037486 del 8 de febrero de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 26 de febrero de 2007 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01113710 del 2 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 10452 del 22 de septiembre de 2009 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01329352 del 24 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 11270 del 10 de diciembre de 2013 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01789093 del 12 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 15830 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01794721 del 30 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 29 del 31 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01840867 del 4 de junio de 2014 del Libro IX
Acta No. 31 del 5 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02018041 del 9 de septiembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 33 del 22 de enero de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02068611 del 4 de marzo de 2016 del Libro IX
Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019 de la Asamblea General	02484453 del 9 de julio de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 19 de enero de 2021 de Representante Legal,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30
Recibo No. A22509164
Valor: \$ 6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2250916421346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cch.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito el 22 de enero de 2021 bajo el número 02654335 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: REFINANCIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- RF NPL S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Tiene como actividad principal la realización de cualquier actividad civil y/o comercialmente lícita.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2021-01-15

Por Documento Privado del 3 de agosto de 2021 de Representante Legal, inscrito el 13 de septiembre de 2021 bajo el número 02742803 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: REFINANCIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- REFINANCIA PERU SA

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Peruana

Actividad: Compra - venta de cartera y administración de portafolios de clientes de diferentes entidades financieras.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2010-08-02

Certifica:

Por Documento Privado del 18 de enero de 2019 de Representante Legal, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el número 02416343 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Kenneth Mendiwelson Valcarcel

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-12-28

****Aclaración Situación de Control****

Por Documento Privado sin num. del representante legal, del 18 de enero de 2019, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el No. 02416343 se aclara la situación de control en el sentido de indicar que la persona natural Mendiwelson Valcarcel Kenneth (controlante), ejerce

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30
Recibo No. AA22509164
Valor: \$ 6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA2250916421346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

control indirecto sobre la sociedad de la referencia (subordinada) a través de MENDIWELSON HOLDINGS.

****Aclaración Situación de Control****

Por Documento Privado del 20 de septiembre de 2021, del Representante Legal, inscrito el 22 de Septiembre de 2021 bajo el No. 02746200 del libro IX, la persona natural Kenneth Mendiwelson Valcárcel (Matriz), comunica que ejerce situación de control indirecto sobre la sociedad RF NPL S.A.S, a través de las sociedad REFINANCIA S.A.S, la cual es controlada indirectamente por la Matriz a través de MENDIWELSON HOLDINGS S.A.S. (Subordinadas) (Fecha de Configuración: 2021-01-15)

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8299
Actividad secundaria Código CIIU: 6619

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30

Recibo No. AA22509164

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2250916421346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de comercio:

Nombre:	REFINANCIA S.A
Matrícula No.:	02455552
Fecha de matrícula:	20 de mayo de 2014
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Zf Cr 106 No. 15 A 25 Mz 24 Lt 45
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 60.120.462.093

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8299

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30

Recibo No. AA22509164

Valor: \$ 6,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA2250916421346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 28 de septiembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2021-00204

En cuenta la contestación de la demanda por parte del Curador Ad-Litem en representación de la demandada la señora ELIANA MARIA DURANGO ESPITIA, quien en tiempo allegó escrito de contestación sin proponer excepciones, el cual se pone en conocimiento de la parte demandante.

Finalmente y conforme a la petición del auxiliar de la justicia Curador Ad-Litem, señálese la suma de \$350.000°, como gastos por la labor desempeñada al interior del presente asunto, los cuales estarán a cargo de la parte demandante.

Ejecutoriado el presente auto, regrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Pablo Alfonso Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

Contestacion de demnada-2021-0204

JOHAN MATEUS <johanmateus30@gmail.com>

Lun 16/05/2022 3:02 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día a los miembros del honorable despacho.

Encontrándome dentro del término establecido, remito contestación de demanda dentro del proceso **2021-0204**, así mismo comedidamente solicito fijación de gastos de curaduría de acuerdo al proceso de la referencia, para lo cual aportó archivos adjuntos y los siguientes datos del proceso :

En el proceso No: 11001400302920210020400 .

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

DEMANDADO: ELIANA MARIA DURANGO ESPITIA

Lo anterior para los fines pertinentes

cordialmente;

Johan Hernandez M.

3192755569-321 480 84 29

johanmateus30@gmail.com

Señores

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CORREO: cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en contra de la señora ELIANA MARIA DURANGO ESPITIA.

2021-0204.

No. de Proceso: 11001400302920210020400.

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

DEMANDADO: ELIANA MARIA DURANGO ESPITIA.

Respetado Doctor(a):

JOHAN SLEYDER HERNANDEZ MATEUS, mayor de edad identificado con número de cedula **1.033.746.439** de la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la **T.P 272687** del honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando como curador AD-LITEM de las persona determinadas e indeterminadas y referenciadas anteriormente, en demanda, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término, me permito descorrer el traslado otorgado para efecto de contestar la demanda que nos ocupa, en los siguientes términos:

DE LOS HECHOS- 2021-0829:

Al primer hecho: No es un hecho es una afirmación. Que se pruebe

Al segundo hecho: Según documentación aportada es cierto.

Al tercer hecho: No me consta. Me atengo a lo que resulte probado

Al cuarto hecho: Me atengo a lo que resulte probado

Al quinto hecho: Me atengo a lo que resulte probado

Al sexto hecho: No me consta. Me atengo a lo que resulte probado

Al séptimo hecho: Este hecho no me consta, que se pruebe.

Al octavo hecho: Me atengo a lo que resulte probado

Al noveno hecho: No me consta. Me atengo a lo que resulte probado

Al décimo hecho: Me atengo a lo que resulte probado

Al undécimo hecho: A este hecho, me atengo a lo que resulte probado

Al decimosegundo hecho: Me atengo a lo que resulte probado

Al decimotercero hecho: A este hecho, me atengo a lo que resulte probado

Al decimocuarto hecho: Me atengo a lo que resulte probado

Al Decimoquinto hecho: No me consta. Me atengo a lo que resulte probado

Al Decimosexto hecho: Es cierto, si así se estipula, es permitido por la ley.

DE LAS PRETENSIONES:

En mi calidad de curador de las personas determinadas e indeterminadas en calidad de demandados, me permito manifestar al despacho, no encontrar fundamento justificable para prestar algún medio exceptivo de forma, fondo o perentorio que ataquen directamente lo pretendido por la parte actora, por lo que

desde ahora para el caso que nos ocupa me atengo a lo que la contraparte pruebe dentro del proceso y lo que establezca el despacho como en derecho corresponde.

PETICIÓN ESPECIAL:

No obstante, lo anterior considero diligente y pertinente solicitar al señor juez, que en el espacio procesal de proferir una decisión de fondo y encontrarte hechos que considere constituyan excepción, se sirva declararla y reconocerla de manera oficiosa conforme al *art 167 del C.G.P.* Por lo anterior conforme a la facultad del *art 170 del C.G.P.*; cualquier prueba de oficio que el respetado despacho estime pertinente sea ordenada e igualmente practicada.

DE LA PRUEBAS DOCUMENTALES:

Las que reposen dentro del expediente **2018-408**.

NOTIFICACIONES:

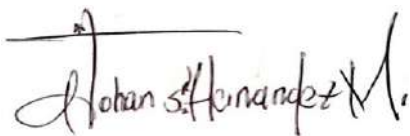
El demandante: Las recibe en el lugar indicado de la demanda presentada.

El suscrito apoderado judicial recibe notificaciones en la CALLE 16 # 4-25 OFICINA 304 de Bogotá o en la secretaria de su H. Despacho.

Por ultimo apporto correo electrónico johanmateus30@gmail.com de la misma forma apporto números de contacto vía llamada telefónica o WhatsApp: 319-2755569 y 321-4808429.

Del Señor Juez.

Cordialmente,



JOHAN S. HERNANDEZ MATEUS
C. C. 1.033.746.439 No de Bogotá D.C
T. P. No. 272687 del C. S. de la J.

Señores

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CORREO: cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO- FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CARLOS LLERAS RESTREPO, en contra de la señora ELIANA MARIA
DURANGO ESPITIA

2021-0204.

No. de Proceso: 11001400302920210020400.

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

DEMANDADO: ELIANA MARIA DURANGO ESPITIA.

Respetado Doctor(a):

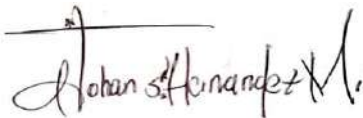
JOHAN SLEYDER HERNANDEZ MATEUS, mayor de edad identificado con número de cedula **1.033.746.439** de la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la **T.P 272687** del honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando como curador AD-LITEM del proceso de la referencia, solicito respetuosamente al señor juez se sirva fijar una suma por concepto de gastos de curaduría, según lo establece la sentencia *C-083 del año 2014 de la H. corte constitucional* y la acción de tutela *N° 2017-00898 de marzo 20 de 2018* del tribunal superior del distrito judicial.

Gracias por su tiempo y la atención prestada.

El suscrito apoderado judicial recibe notificaciones en la CALLE 16 # 4-25 OFICINA 304 de Bogotá o en la secretaria de su H. Despacho, así mismo porto correo electrónico jothanmateus30@gmail.com de la misma forma aporoto números de contacto vía llamada telefónica o WhatsApp: 319-2755569 y 321-4808429.

Del Señor Juez.

Cordialmente,



JOHAN S. HERNANDEZ MATEUS
C. C. 1.033.746.439 No de Bogotá D.C
T. P. No. 272687 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2021-00207

De conformidad con el escrito que antecede el Despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente trámite por pago de la obligación tal y como lo solicita la apoderada demandante.
2. DECRETAR: la Cancelación de la orden de aprehensión del vehículo emitida por este despacho. OFICIESE a la autoridad de policía respectiva

La secretaría, remita directamente el Oficio al canal digital de la parte interesada. Déjense las constancias de rigor.

3. Hecho lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo A. Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2021-00237

Téngase en cuenta para los efectos legales y procesales a que haya lugar, que la demandada KAROL YURANY SANCHEZ VARGAS, se notificó del mandamiento de pago librado en su contra, conforme lo establecen los art 291 y 292 del C.G.P.

Ejecutoriado el presente auto ingrese el proceso al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2021-00314

Se pone en conocimiento la comunicación allegada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Pablo A. Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

**2021EE16517 (EMAIL CERTIFICADO de
correspondenciabogotanorte@Supernotariado.gov.co)**

EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Norte <432798@certificado.4-72.com.co>

Mar 5/04/2022 10:37 AM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

NOTA: Por favor no responder ni enviar solicitudes a este e-mail ya que no serán atendidas, cualquier solicitud DEBE ser remitida al correo electrónico ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Bogotá, D.C., 25 de agosto de 2021

50N2021EE16517

Doctora
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO
Secretaria
Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33, Piso 9, Teléfono: 341 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.,

ASUNTO: Oficio 538 del 28 de junio de 2021
REFERENCIA: Ejecutiva de menor cuantía No. 110014003029-2021-00314-00

Respetada doctora Mariana del Pilar:

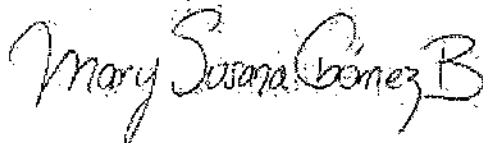
Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **PARCIALMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación **2021-46509 del 19 de julio de 2021**, con matrícula inmobiliaria: **50N-20205150**

NOTA: NO SE INSCRIBE en el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20422017, por cuanto no es propietario y se trata de un folio de mayor extensión.

Todo lo anterior, con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexan los certificados de libertad y tradición solicitados con los turnos: **2021-367545-1 y 2021-367546-1.**

Cordialmente,



MARY SUSANA GÓMEZ BRICEÑO
Abogado 247

Revisó: Mary Susana Gómez Briceño
Transcriptor: Rosaura Pérez Gómez

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá Zona Norte
Dirección: calle 74 N° 13-40
Teléfono: 3450500 Ext 106-109
E-mail: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co



Pagina 1

Impreso el 08 de Agosto de 2021 a las 10:09:16 AM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2021-46509 se calificaron las siguientes matriculas:

20205150

Nro Matricula: 20205150

CIRCULO DE REGISTRO: 50N

BOGOTA NORTE

No CATASTRO: AAA0111YCKC

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 138 #15-71 APTO. 301 EDIFICIO BIZANCIO P. H.
- 2) CL 135C 9A 71 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 19-07-2021 Radicacion: 2021-46509 Valor Acto:
Documento: OFICIO 538 DEL: 28-06-2021 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0491 EMBARGO DERECHOS DE CUOTA PROCESO 2021-00314-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNION DE PROFESIONALES PARA LA CULTURA Y LA RECREACION U.P.C.R.

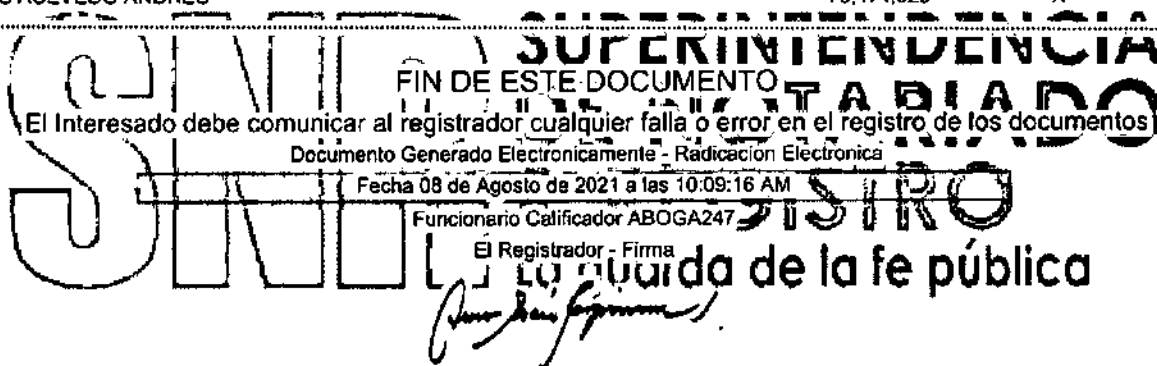
8,300,277,797

ASOCIACION COOPERATIVA

A: CORRALES ACEVEDO ANDRES

79,474,029

X



AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20205150

Pagina 1

Impreso el 09 de Agosto de 2021 a las 10:19:17 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-12-1994 RADICACION: 1994-80951 CON: ESCRITURA DE: 12-12-1994
CODIGO CATASTRAL: AAA011YCKC COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1411 de fecha 10-11-94 en NOTARIA 28 de SANTA FE DE BOGOTA APARTAMENTO 301 con area de CONSTRUIDA 79.57M2 AREA PRIVADA 75.72M2 con coeficiente de 3.40% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA 138 LTDA. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A FLOREZ DUARTE PABLO ANTONIO Y FLOREZ QUINTERO LEONOR POR ESCRITURA 1747 DEL 16-04-93, NOT. 25 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0102783.-ESTOS ADQUIRIERON: FLOREZ DUARTE PABLO ANTONIO POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE QUINTERO DE FLOREZ EDELMIRA POR ESC.4656 DEL 10-12-92, NOT. 7A. DE BUCARAMANGA. FLOREZ QUINTERO LEONOR ADQUIRIO JUNTO CON FLOREZ DUARTE PABLO ANTONIO POR COMPRA A ORTIZ LOPEZ PEDRO POR ESC.5441 DEL 28-12-90, NOT. 1A. DE BUCARAMANGA.-ESTE POR COMPRA A FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA FONDO DE AHORROS RECOMPENSAS-JUBILACIONES Y PENSIONES POR ESCRITURA 5641 DEL 05-10-70, NOT. 5A. DE BOGOTA. REGISTRADA EL 07-11-1.970.-OTRA PARTE LA ADQUIRIO CONSTRUCTORA 138 LTDA. POR COMPRA A CONSTRUCTORA JIMENEZ LOPEZ LTDA. POR ESC.3335 DEL 28-06-93, NOTARIA 25 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0106486.-ESTA POR COMPRA A JIMENEZ LOPEZ ALVARO POR ESC.3968 DEL 28-09-88, NOT. 11 DE BOGOTA.-ESTE POR COMPRA A HERMANOS SANCHEZ PE/A LTDA. POR ESC. 4514 DEL 05-08-86, NOT. 6A. DE BOGOTA.-ESTA POR COMPRA A LOTERO DE SANCHEZ MARIA MERCEDES POR ESC.3435 DEL 08-07-82, NOT. 4A. DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A SANCHEZ FELICIANO ANTONIO, POR ESC.4629 DEL 11-09-81, NOT. 7 DE BOGOTA.-ESTE POR COMPRA A MEJIA SANCHEZ ARMANDO, POR ESC.4672 DEL 30-08-75 NOT. 7 DE BOGOTA.-ESTE POR COMPRA A FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS POR ESC.5011 DEL 07-09-1.970, NOT. 5A. DE BOGOTA REGISTRADA EL 14-11-1.970.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 138 #15-71 APT. 301 EDIFICIO BIZANCIO P. H.
- 2) CL 135C 9A 71 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

20161432

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-10-1994 Radicacion: 1994-68095 VALOR ACTO: \$ 550,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1153 del: 21-09-1994 NOTARIA 28 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA 138 LTDA.

X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

8600358275

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-12-1994 Radicacion: 1994-80951 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1411 del: 10-11-1994 NOTARIA 28 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20205150

Pagina 2

Impreso el 09 de Agosto de 2021 a las 10:19:17 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA 138 LIMITADA

800192442 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-08-1995 Radicacion: 1995-51389 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 810 del: 25-07-1995 NOTARIA 28 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO, Y COMO CONSECUENCIA DE LOS CAMBIOS SE CIERRAN MATRICULAS CREADAS PARA LOS DEPOSITOS 26,27,28,29 Y 30 LOS CUALES NO FUERON CONSTRUIDOS. ESC.1411 (10-11-94) EN EL SENTIDO DE CAMBIAR LA CANT.,AREA Y LINDEROS DE LOS 30 DEPOSITOS INICIALMENTE CREADOS QUEDANDO 25 DEP. IGUALMENTE SE ALTERAN LOS LINDEROS DE LOS GARAJES 1 AL 8 Y 15 AL 24. NO SE ALTERAN COEF. EN LAS DEMAS UNIDADES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA 138 LTDA.

8001925242 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-11-1995 Radicacion: 1995-79606 VALOR ACTO: \$ 57,602,000.00

Documento: ESCRITURA 1248 del: 31-10-1995 NOTARIA 28 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA 138 LTDA.

8001925242

A: HUERTAS RAMIREZ LUZ AMPARO

41438808 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-11-1995 Radicacion: 1995-79606 VALOR ACTO: \$ 37,602,000.00

Documento: ESCRITURA 1248 del: 31-10-1995 NOTARIA 28 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS RAMIREZ LUZ AMPARO

41438808 X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

8600358275

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 05-08-1996 Radicacion: 1996-51672 VALOR ACTO: \$ 70,000,000.00

Documento: ESCRITURA 0761 del: 09-07-1996 NOTARIA 28 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS RAMIREZ LUZ AMPARO

41438808

A: ARIAS SALAZAR JAVIER ANTONIO

5946307 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-08-1996 Radicacion: 1996-51672 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0761 del: 09-07-1996 NOTARIA 28 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS SALAZAR JAVIER ANTONIO

5946307 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

8909133414

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-09-1996 Radicacion: 1996-64189 VALOR ACTO: \$ 21,369,685.00

Documento: ESCRITURA 4637 del: 10-09-1996 NOTARIA 19 de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION DE HIPOTECA UNICAMENTE EN CUANTO A ESTE INMUEBLE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20205150

Pagina 3

Impreso el 09 de Agosto de 2021 a las 10:19:17 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: CONSTRUCTORA 138 LTDA.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 20-01-1999 Radicacion: 1999-3057 VALOR ACTO: \$ 37,602,000.00

Documento: ESCRITURA 10 del: 08-01-1999 NOTARIA 28 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y 2 MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: HUERTAS RAMIREZ LUZ AMPARO

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 18-02-2003 Radicacion: 2003-12538 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0150 del: 12-02-2003 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 1411 DEL 10-11-1994 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE SOMETERSE AL REGIMEN VIGENTE DE LA LEY 675 DEL 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO BIZANCIO - PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 06-11-2003 Radicacion: 2003-87342 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3080 del: 09-09-2003 JUZGADO 37-C CTO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO # 03-0269 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

A: ARIAS SALAZAR JAVIER ANTONIO

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-05-2007 Radicacion: 2007-42253 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0982 del: 26-04-2007 JUZGADO 37 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 11

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO REF 2003-269

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: ARIAS SALAZAR JAVIER ANTONIO

5946307

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 07-09-2007 Radicacion: 2007-82633 VALOR ACTO: \$ 49,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3495 del: 17-08-2007 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

A: ARIAS SALAZAR JAVIER ANTONIO

5946307

X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 12-05-2010 Radicacion: 2010-40249 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 659 del: 04-05-2010 NOTARIA 75 de BOGOTA D.C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20205150

Pagina 4

Impreso el 09 de Agosto de 2021 a las 10:19:17 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS SALAZAR JAVIER ANTONIO

5946307

A: SALAZAR DE ARIAS MARINA

28808861 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 10-08-2010 Radicacion: 2010-67642

VALOR ACTO: \$ 108,494,000.00

Documento: ESCRITURA 1300 del: 15-06-2010 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR DE ARIAS MARINA

28808861

A: ACEVEDO RIVERA GLADYS HORTANCE 66.67%

20320406 X

A: CORRALES ACEVEDO ANDRES 33.33%

79474029 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 19-07-2021 Radicacion: 2021-46509

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 538 del: 28-06-2021 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0491 EMBARGO DERECHOS DE CUOTA PROCESO 2021-00314-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNION DE PROFESIONALES PARA LA CULTURA Y LA RECREACION U.P.C.R. ASOCIACION COOPERATIVA

8300277797

A: CORRALES ACEVEDO ANDRES

79474029 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: Radicacion: C2009-4657 fecha 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: 1995-6305 fecha 08-09-1995

EN ESPECIFICACION LO INCLUIDO VALE TC.6305-95.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20205150

Pagina 5

Impreso el 09 de Agosto de 2021 a las 10:19:17 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

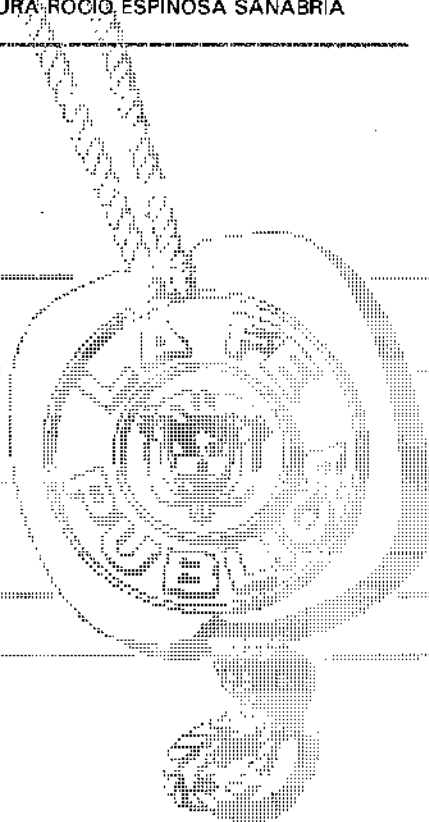
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID45 Impreso por: CONTROL45

TURNO: 2021-367545

FECHA: 19-07-2021

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2021-00325

De conformidad con las manifestaciones contenidas en el anterior escrito y presentado por el apoderado y representante legal de las entidades contratantes, el Juzgado RESUELVE:

ACEPTAR la cesión que de los derechos de crédito de SCOTIABANK COLPATIA S.A. a PATRIMONIO AUTONOMO FC- ADAMANTINE NPL de conformidad con el contrato de cesión aportado por las partes.

En consecuencia, para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar, se tiene como nuevo demandante a PATRIMONIO AUTONOMO FC- ADAMANTINE NPL., en virtud de la precitada cesión de los derechos de crédito y dada su calidad de cesionario del mismo.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Pablo A. Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

**31241 RADICACION DE MEMORIAL CESION 1018444977
11001400302920210032500**

Radicacion Demandas <radicaciondemandas@litigando.com>

Jue 7/04/2022 12:05 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luisa Fernanda Munoz Mahecha <impulsoprosesal@refinancia.com.co>; acasallasd@refinancia.co <acasallasd@refinancia.co>

Buenos días,

De manera atenta y respetuosa solicito a su honorable despacho sea recepcionado el siguiente memorial de cesión.

Agradezco enviar soporte de la respectiva radicación.

Gracias.

Cordial saludo,



Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D

2604

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.) CONTRA LEIDY CONSTANZA ROMERO CHAVARRO, IDENTIFICADO(A) CON C.C No. 1018444977
CRÉDITO (S) 4117590015602313-4938130438980397-5470648743539542-0000207419249434

Entre los suscritos a saber, JULY ANDREA NIÑO SANTAMARIA, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No 1022324298, actuando en su calidad de Apoderado(a) Especial de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. según poder Especial que se adjunta, quien en adelante se denominará EL CEDENTE y ZAIRA KARINA BURGOS JIMENEZ, mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1016015869, quien obra en calidad de Apoderada Especial del PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF, conforme al poder Especial que se adjunta, quien en adelante se denominará EL CESIONARIO, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta EL CEDENTE, con relación al(los) crédito(s) de la referencia. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que EL CEDENTE transfiere a EL CESIONARIO la(s) obligación(es) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de este los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por el CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que EL CEDENTE no se hace responsable frente a EL CESIONARIO, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTA.- En caso que la presente cesión genere impuesto de timbre, el mismo será asumido por EL CESIONARIO.

QUINTA.- Que EL CESIONARIO a través de su representante ratifica al (a la) Dr(a) EDWIN JOSE OLAYA MELO, abogado(a) titulado(a) e inscrito(a), para que continúe la representación judicial hasta su terminación dentro del proceso en referencia, a fin de obtener con el producto de la venta de los bienes propios de todos los deudores más los bienes objeto de garantía que se determinan en la demanda, se pague preferiblemente el crédito que es objeto del recaudo para lo cual, confiere además de las facultades generales en la ley las de transigir, desistir, sustituir con el previo visto bueno del poderdante, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de ley y notificarse en nuestro nombre, hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes a favor del demandante, igualmente, queda facultado (a) para retirar, llegado el caso, los documentos base de la acción.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:



PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a EL CESIONARIO, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a EL CEDENTE dentro del presente proceso.

Así mismo, EL CESIONARIO solicita se reconozca personería jurídica al (la) doctor(a) EDWIN JOSE OLAYA MELO, para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

ANEXOS

Certificado de Existencia y Representación Legal de EL CEDENTE, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Poder Especial amplio y suficiente conferido por EL CEDENTE a JULY ANDREA NIÑO SANTAMARIA.

Poder General conferido por EL CESIONARIO a REFINANCIA S.A.S.

Poder Especial conferido por REFINANCIA S.A.S. a ZAIRA KARINA BURGOS JIMENEZ.

Certificado de Existencia y Representación Legal de Credicorp Capital Fiduciaria S.A., vocero del PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF

Certificado de Existencia y Representación Legal de REFINANCIA S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

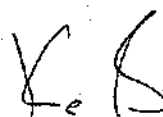
Del señor Juez,

EL CEDENTE,

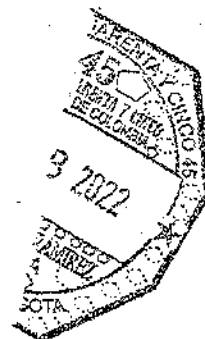


JULY ANDREA NIÑO SANTAMARIA
C.C. No. 1022324298
Apoderado(a) Especial
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

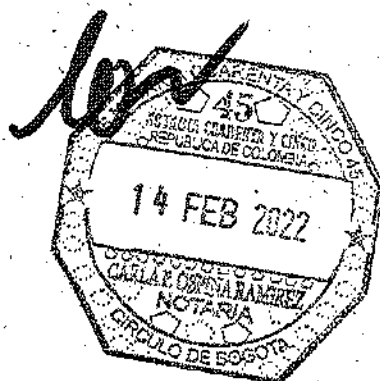
EL CESIONARIO,



ZAIRA KARINA BURGOS JIMENEZ
C.C. No. 1016015869
Apoderado(a) Especial
Patrimonio Autónomo FAFP CANREF



45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
 CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
 La suscrita Notaria certifica que el presente documento
 fue presentado personalmente.
 Por JULY ANDREA VILLO
 Identificado con la C.C.Nº. 1022324298
 T.P.M.º _____
 Para constancia firma: _____
NOTARIO 45



NOTARIA 29
EN LA CONCELESTION DE BOGOTA D.C.
 Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
 NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

 Que: BURGOS JIMENEZ ZAIRA KARINA quien se
 identificó con C.C. número. 1016015869 y T.P.
 C.C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la
 firma impuesta en el presente documento y
 declara como cierto su **CONTENIDO**. Por lo tanto
 en señal de asentimiento procede a firmar esta
 diligencia al lado de este sello
NOTARIA 29
 1/03/2022
 Func.o: JULIO

KS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9980172517046087

Generado el 09 de marzo de 2022 a las 10:34:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adel

NIT: 860034594-1

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA. Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9980172517046087

Generado el 09 de marzo de 2022 a las 10:34:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1455 del 09 de diciembre de 2021 autoriza para realizar en el país actos de promoción y publicidad de los productos y servicios relacionados en el considerando décimo segundo a través del esquema de Representación con el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. **REPRESENTANTES LEGALES.** La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9980172517046087

Generado el 09 de marzo de 2022 a las 10:34:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



PODER ESPECIAL

JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** con NIT 860.034.594-1 establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa al presente, manifiesto por medio de este documento que confiero poder especial, amplio y suficiente a:

1. ANDREA DEL PILAR LÓPEZ GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.851.867 de Bogotá.
2. MARIA ANGELA JAQUE DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.178.778 de Bogotá.
3. LUISA FERNADA GIL BAUTISTA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.352.383 de Bogotá.
4. CESAR AUGUSTO PARDO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.744.182 de Bogotá.
5. JULY ANDREA NIÑO SANTAMARIA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.324.298 de Bogotá.
6. NATALIA GRANADOS HORMAZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.159.191 de Bogotá.
7. ARACELY STELLA VERGARA PERNETT, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.893.597 de Montería.

Para que firmen las cesiones de la venta de cartera Q4 2021 que se llevarán a cabo el 28 de octubre de 2021, a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF- con NIT. 900.531.292-7.

Los apoderados especiales quedan facultados para actuar de manera separada y efectuar todos los actos que requieran para realizar las cesiones de la venta de cartera Q4 2021 a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF- con NIT. 900.531.292-7.

Cordialmente,

JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON

Cc. 91.514.784 de Bucaramanga

Representante Legal para Fines Judiciales

SCOTIABANK COLPATRIA S.A

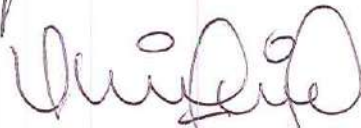
NIT. 860.034.594-1

Scotiabank COLPATRIA
Gerencia Gestión Avanzada
LAURA BERNAL MALDONADO

Scotiabank COLPATRIA
Gerencia Gestión Avanzada
ALLISON JAZBLEIDY BALLEEN
Directora

Aceptamos,


ANDREA DEL PILAR LOPEZ GOMEZ
C.C. No. 51.851.867 de Bogotá.


LUISA FERNANDA GIL BAUTISTA
C.C. No. 52.352.383 de Bogotá


JULY ANDREA NIÑO SANTAMARIA
C.C. No. 1.022.324.298 de Bogotá.


ARACELY STELLA VERGARA PERNETT
CC. 50.893.597 de Montería.



MARIA ANGELA JAQUE DELGADO
C.C No. 52.178.778 de Bogotá.


CESAR AUGUSTO PARDO RODRIGUEZ
C.C. No. 79.744.182 de Bogotá.


NATALIA GRANADOS HORMAZA
CC. 52.159.191 de Bogotá.



República de Colombia

1



Ca406983141

NOTARIA 29 DE BOGOTÁ, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: **4.170**

CUATRO MIL CIENTO SETENTA

FECHA: CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

ACTO:

PODER GENERAL

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA

DE:

CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A." NIT. 900.520.484-7

COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF

NIT: 900531292-7

A:

.- REFINANCIA S.A.S. NIT. 900.060.442-3

.- CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA C.C. 52.341.849

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2.022), ante el despacho de la **NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**, cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LÓPEZ BARRERO** mediante Resolución No. 02305 del 03 de marzo de 2.022 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO:

SILVIA RUTH PALOMINO JEREZ, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51.893.549 expedida en Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**, NIT. 900.520.484-7 quien a su vez actúa como vocera del patrimonio autónomo FAFP

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.



Ca406983141

NOTARIA DIANA FANDINO
T.P. 289767
29

24-06-21
110836791YV55A22

Cadenasa N. 5993310

03-11-21

Cadenasa N. 5993310

111314MC5IGPIY30



Aa075675009



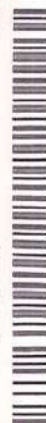
Ca406983140

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.



Aa075

Ca406983140



000000

Cadenasa No. 59333349 03-11-21

24-06-21
1108422a29/YCSA

NOTARIA DIANA FANDINO
29 P. 289767

suscribir los endosos de los pagarés en favor de terceros, suscripción de escrituras públicas de venta de muebles o inmuebles que previamente se hayan recibido en dación en pago; (iii) Designar y contratar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los Créditos y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los Apoderados podrán designar y contratar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los Créditos y podrán encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras entidades competentes las demandas que sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los Créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los Créditos a favor del Patrimonio Autónomo, así como los de cesión de las garantías, correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (b) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro el Patrimonio Autónomo con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (c) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses del Patrimonio Autónomo; (d) representar al Patrimonio Autónomo en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los Créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que el Patrimonio Autónomo actúe como demandante o demandado; (e) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los Créditos bien sea como demandante o demandado; (f) contestar tutelas, derechos de petición y requerimientos de cualquier ente de control administrativo y/o judicial, que se presenten en relación a los Créditos; (g) recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

C
cadena

Cadenasa No. 59333349

Cadenasa No. 59333349

1113515P6YIGaAGC



Aa075676011



Ca406883127

DEL NOTARIO.

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.



Aa075676011

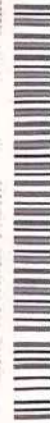
NOTARIA DIANA FANDINO
11081V0256222a19

24-06-21
11081V0256222a19

cadena sa 11081V0256222a19

cadena sa 11081V0256222a19 03-11-21

Ca406883127



000000



cadena

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 4170 DE
MARZO 04 DE 2022, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN
DIECISEIS (16) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC.
2163/70, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

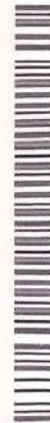


**LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ
CERTIFICA**

QUE EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A LA QUE SE REFIERE LA
PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCACION Y POR LO
TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA

BOGOTÁ D.C.

08/03/2022

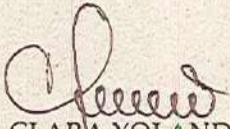


BOGOTÁ

PODER ESPECIAL

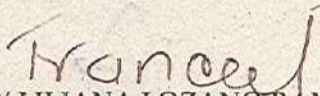
CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en condición de APODERADA GENERAL del PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF, según escritura pública que se adjunta, por medio del presente escrito otorgo Poder Especial Amplio y Suficiente a FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.421.043 expedida en Zipaquirá, para que suscriba los memoriales de Cesión de Derecho de crédito dirigidos a los despachos judiciales, correspondientes al portafolio de créditos que hacen parte de la compra de cartera, celebrada entre la entidad que represento, PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF y SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Atentamente,



CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA
C. C. No. 52.341.849 de Bogotá
Apoderada General
PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF

Acepto,



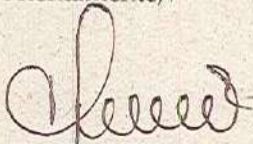
FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ
C. C. No. 35.421.043 de Zipaquirá



PODER ESPECIAL

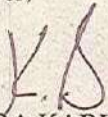
CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en condición de APODERADA GENERAL del PATRIMONIO AUTÓNOMO FAAP CANREF, según escritura pública que se adjunta, por medio del presente escrito otorgo Poder Especial Amplio y Suficiente a ZAIRA KARINA BURGOS JIMENEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1016015869, para que suscriba los memoriales de Cesión de Derecho de crédito dirigidos a los despachos judiciales, correspondientes al portafolio de créditos que hacen parte de la compra de cartera, celebrada entre la entidad que represento, PATRIMONIO AUTÓNOMO FAAP CANREF y SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Atentamente,



CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA
C. C. No. 52.341.849 de Bogotá
Apoderada General
PATRIMONIO AUTÓNOMO FAAP CANREF

Acepto,



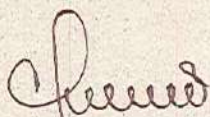
ZAIRA KARINA BURGOS JIMENEZ
C. C. No. 1016015869



PODER ESPECIAL

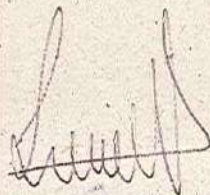
CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en condición de APODERADA GENERAL del PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF, según escritura pública que se adjunta, por medio del presente escrito otorgo Poder Especial Amplio y Suficiente a LUISA FERNANDA MUÑOZ MAHECHA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1030673608, para que suscriba los memoriales de Cesión de Derecho de crédito dirigidos a los despachos judiciales, correspondientes al portafolio de créditos que hacen parte de la compra de cartera, celebrada entre la entidad que represento, PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF y SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Atentamente,



CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA
C. C. No. 52.341.849 de Bogotá
Apoderada General
PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF

Acepto,



LUISA FERNANDA MUÑOZ MAHECHA
C. C. No. 1030673608



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1818857430204731

Generado el 09 de marzo de 2022 a las 10:28:53

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.

NIT: 900520484-7

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Fiduciaria del tipo de las anónimas, de carácter comercial, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 884 del 25 de abril de 2012 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la Sociedad es la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Por decisión de la Junta Directiva, la sociedad podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar, dentro o fuera del territorio nacional. La sociedad es una sociedad fiduciaria del tipo de las anónimas, de carácter comercial, de nacionalidad Colombiana, denominada CORREVAL FIDUCIARIA S.A., que podrá utilizar la sigla FIDUCORREVAL

Escritura Pública No 2578 del 21 de octubre de 2013 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de CORREVAL FIDUCIARIA S.A., que podrá utilizar la sigla FIDUCORREVAL por CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0981 del 13 de julio de 2015, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición del 100% de acciones en circulación de Fiduciaria Colseguros S.A, por parte de Credicorp Capital Fiduciaria S.A.

Escritura Pública No 1813 del 27 de agosto de 2015 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), protocoliza la absorción de Fiduciaria Colseguros S.A. por parte de Credicorp Capital Fiduciaria S.A., quedando la primera disuelta sin liquidarse

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 876 del 13 de junio de 2012

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración permanente y la representación legal de la Sociedad están a cargo del Presidente quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por sus suplentes, y por las demás personas que designe la Junta Directiva como representantes legales de conformidad con el artículo 41 de los estatutos sociales. El Presidente, sus suplentes o cualquier funcionario que deba tomar posesión ante la Superintendencia Financiera de Colombia, deberá ser previamente posesionado antes de ejercer su cargo. **FUNCIONES:** son funciones del Presidente o de quien hagan sus veces, las siguientes: a) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente y usar la firma social. b) Convocar a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva, a sus reuniones ordinarias o a las extraordinarias que juzgue conveniente o cuando se lo soliciten quienes tienen derecho a ello según estos estatutos. c) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas sociales, sobre las reformas introducidas y las que a juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre las respectivas de los mismos negocios. d)

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1818857430204731

Generado el 09 de marzo de 2022 a las 10:28:53

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Presentar conjuntamente con la Junta Directiva, las cuentas, inventarios y balance general de cada ejercicio, con proyecto de distribución de utilidades líquidas o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el literal anterior. e) Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite. f) Constituir apoderados que representen a la Sociedad ante toda clase de entidades, organismos y personas naturales y jurídicas. g) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y velar porque los empleados y demás funcionarios de la Sociedad cumplan oportunamente los deberes de su cargo. h) Designar los bienes sociales, muebles o inmuebles y darlos en prenda o hipoteca; comparecer en juicio, transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza que fueren; desistir, interponer, todo género de recursos: recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero; hacer depósitos bancarios, otorgar, girar, aceptar, endosar y descontar pagarés, letras de cambio, cheques, giros o libranzas y demás títulos valores, así como tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos, etc., dar dinero a título de mutuo y en general llevar la representación de la Sociedad en todos los actos necesarios para el desarrollo del objeto social, pudiendo obrar libremente dentro de los límites a él autorizados y con autorización previa de la Junta Directiva cuando excedan de dichos límites. j) Ejercer todas las funciones que le delegue la Junta Directiva, las que le confieren la Ley y estos estatutos y aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. k) Delegar con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones delegables en uno o en varios de los empleados o funcionarios de la Sociedad, de manera transitoria o permanente. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. m) Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. n) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. ñ) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, además de todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la Asamblea General de Accionistas, los estatutos, aquellos principios y reglas que propendan por las mejores prácticas de buen gobierno corporativo. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la Sociedad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta. (Escritura Pública 884 del 25 de abril de 2012 Notaria 35 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ernesto Villamizar Mallarino Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 79271380	Presidente
Dolly López Palencia Fecha de inicio del cargo: 14/11/2019	CC - 51823243	Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1818857430204731

Generado el 09 de marzo de 2022 a las 10:28:53

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Ernesto Torres Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 05/05/2016	CC - 79273564	Suplente del Presidente -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2018000129-000 del día 26 de enero de 2018, la entidad informa que con documento del 16 de noviembre de 2017 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por Otros del 26 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Silvia Juliana Avendaño Parada Fecha de inicio del cargo: 13/06/2019	CC - 37513053	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020105285-000 del día 18 de mayo de 2020, que con documento del 24 de abril de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 112 del 24 de abril de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luis Fernando Díaz Del Castillo Román Fecha de inicio del cargo: 11/11/2021	CC - 1019005231	Suplente del Presidente
Ana María Hincapié Castro Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 52007800	Suplente del Presidente
Oscar Andrés Figueroa Franco Fecha de inicio del cargo: 01/07/2021	CC - 80134234	Suplente del Presidente
Anderson David Cely Hoyos Fecha de inicio del cargo: 01/07/2021	CC - 80740143	Suplente del Presidente
Silvia Ruth Palomino Jerez Fecha de inicio del cargo: 14/05/2015	CC - 51893549	Representante Legal en Calidad de Gerente de Gestión



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1818857430204731

Generado el 09 de marzo de 2022 a las 10:28:53

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN .**



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 08:13:19

Recibo No. AA22255479

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22255479B7C58

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: REFINANCIA S.A.S
Nit: 900.060.442-3 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01553617
Fecha de matrícula: 16 de diciembre de 2005
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 32 33 Ps 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono comercial 1: 7490101
Teléfono comercial 2: 3790720
Teléfono comercial 3: 3780720

Dirección para notificación judicial: Cra 7 32 33 Ps 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono para notificación 1: 7490101
Teléfono para notificación 2: 3790720
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 08:13:19

Recibo No. AA22255479

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22255479B7C58

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la Sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo pero sin limitarse, a (A) La compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía incluyendo, pero sin limitarse, al sector financiero o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) para la compra y venta de cartera; (B) Otorgar préstamos a terceros, los cuales podrán estar documentados, entre otros, en contratos escritos de mutuo y/o pagarés; (C) La realización de servicios de cobranza de cartera propia o de terceros; (D) Adelantar procesos judiciales y extrajudiciales en nombre propio o de terceros para la recuperación de cartera y celebrar contratos para la administración de pasivos, celebrar contratos de corretaje, comisión, consignación, subasta, administración inmobiliaria o de cualquier tipo de bien recibido en pago de las obligaciones que se administran, compra de cartera o activos de terceros; (E) La administración integral de cartera propia o de terceros, actuar como colector de cartera propia o de terceros, realizar gestiones de cobranza prejudicial, judicial y extrajudicial, recaudo, y reestructuración de obligaciones del sector real o financiero; (F) Prestar asesorías financieras, y actuar como firma consultora o asesora en las áreas estratégicas, de negocios, integración de procesos, de riesgos, de administración de activos, de banca de inversión, de tecnología y de comunicaciones, así como la celebración de alianzas estratégicas con terceros en beneficio propio, de sus clientes o de terceros; (G) Realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; e (J) Efectuar cualquier tipo de inversión en cualquier sector de la economía. Parágrafo. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá: (A) Tomar dinero en mutuo, sin que tal hecho implique captación de dineros, recursos o depósitos del público o la realización de actividades permitidas única y exclusivamente a entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera; (B) Intervenir como deudora o como acreedora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 08:13:19

Recibo No. AA22255479

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22255479B7C58

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$5.000.000.000,00
No. de acciones : 5.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$563.267.000,00
No. de acciones : 563.267,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$563.267.000,00
No. de acciones : 563.267,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo / CEO, designado por la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo / CEO tendrá cuatro (4) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y quienes ejercerán las mismas funciones designadas al Presidente Ejecutivo / CEO en los presentes estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones del Presidente Ejecutivo / CEO: A) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la Sociedad. B) Administrar los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitación que la establecida en los literales k) y l) del Artículo 37 de los presentes estatutos. C) Presentar a consideración de la Junta Directiva el informe de gestión anual de la compañía para su aprobación y presentación conjunta ante la Asamblea General de Accionistas. D) Contratar, nombrar y remover aquellos funcionarios y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 08:13:19

Recibo No. AA22255479

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22255479B7C58

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Del
Presidente

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2019 con el No. 02484451 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES
CARGO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Kenneth Mendiwelson Valcarcel	C.C. No. 000000079598884
Segundo Renglon	Dario Alberto Duran Echeverri	C.C. No. 000000079397873
Tercer Renglon	Carlos Zuleta Londoño	C.C. No. 000000080423304
Cuarto Renglon	Jorge Guillermo Mendiwelson Jaimes	C.C. No. 000000019084374
Quinto Renglon	Andres Maldonado Franco	C.C. No. 000000080414485

SUPLENTE
CARGO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Segundo Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 08:13:19

Recibo No. AA22255479

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22255479B7C58

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cedula de ciudadanía número 52.341.849 par que en nombre y representación de REFINANCIA S.A., ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con el contrato de compraventa de créditos: A) Elaborar y suscribir a favor de REFINANCIA S.A., los memoriales y/o documentos de cesión de créditos relacionados con i los créditos adquiridos por, o que adquiriera en el futuro esta sociedad. B) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de REFINANCIA S.A., a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagares y otras garantías o documentos de deuda. C) Designar los apoderados que considere necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos. D) (A) Elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los créditos a REFINANCIA S.A., así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (B) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiriera en el futuro, REFINANCIA S.A., con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (C) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.; (D) Representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandado; (E) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 08:13:19

Recibo No. AA22255479

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22255479B7C58

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A. C) Representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandada. D) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandada. E) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación con los créditos adquiridos y de propiedad de REFINANCIA S.A. F) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto de los créditos adquiridos y/o administrados a cualquier título por REFINANCIA S.A., renunciar a términos y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos e intereses de REFINANCIA S.A., o del respectivo propietario de los créditos (cuando los mismos sean administrados por Refinancia S.A. Segundo: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Tercero: Quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado general o especial. Cuarto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

Por Escritura Pública No. 11186 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 03 de julio de 2018 bajo el registro No 00039604 del libro V, compareció Lina María Yepes Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.174.326 de Neiva en su calidad de segundo suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a, Francy Liliana Lozano Ramírez identificada con cédula ciudadanía No. 35.421.043 de Zipaquirá, portadora de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 08:13:19

Recibo No. AA22255479

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22255479B7C58

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acto responderá ante REFINANCIA S.A.S. Y ante cualquier tercero incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.S. por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el apoderado especial. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

Por Escritura Pública No. 9153 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021, con el No. 00045533 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Zaira Karina Burgos Jiménez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.015.869 de Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional No. 286.836 del C.S. de la J. y a Cristhian Camilo Estepa Estupiñán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.084.038 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 310.441 del C.S. de la J. para que actuando en nombre de REFINANCIA S.A.S. adelanten procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo anterior, el apoderado queda facultado para: a. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro REFINANCIA S.A.S. o alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de cartera, con la facultad de conciliar, confesar, transigir, recibir, desistir. b. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos. El ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como apoderados especiales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A.S. y ante cualquier tercero (Incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.S.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 08:13:19

Recibo No. AA22255479

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22255479B7C58

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito el 22 de enero de 2021 bajo el número 02654335 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: REFINANCIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- RF NPL S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Tiene como actividad principal la realización de cualquier actividad civil y/o comercialmente lícita.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2021-01-15

Por Documento Privado del 3 de agosto de 2021 de Representante Legal, inscrito el 13 de septiembre de 2021 bajo el número 02742803 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: REFINANCIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- REFINANCIA PERU SA

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Peruana

Actividad: Compra - venta de cartera y administración de portafolios de clientes de diferentes entidades financieras.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2010-08-02

Certifica:

Por Documento Privado del 18 de enero de 2019 de Representante Legal, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el número 02416343 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Kenneth Mendiwelson Valcarcel

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-12-28

****Aclaración Situación de Control****

Por Documento Privado sin num. del representante legal, del 18 de enero de 2019, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el No. 02416343 se aclara la situación de control en el sentido de indicar que la persona natural Mendiwelson Valcarcel Kenneth (controlante), ejerce

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 08:13:19

Recibo No. AA22255479

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22255479B7C58

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de comercio:

Nombre: REFINANCIA S A
Matrícula No.: 02455552
Fecha de matrícula: 20 de mayo de 2014
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Zf Cr 106 No. 15 A 25 Mz 24 Lt 45
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 60.120.462.093

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8299

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2021-00359

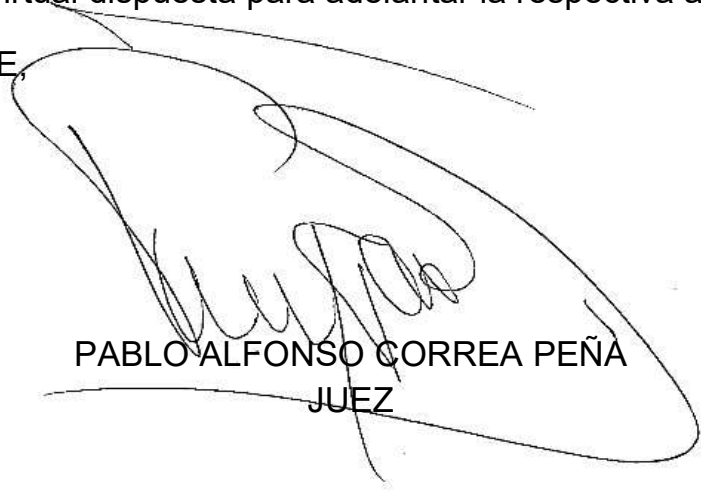
A fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, para adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., señálese la hora de las **10:00 AM** del día 28 (veintiocho) del mes de **julio** del año 2022, para lo cual se les requiere a las partes para que concurren al aplicativo digital dispuesto, quince (15) minutos antes de la hora aquí programada.

Se le advierte a las partes que es su obligación acudir a la mencionada diligencia, so pena de las sanciones que por inasistencia dispone el numeral 4º del artículo 372 C.G.P.

De conformidad con el inciso 3º, numeral 7º y numeral 10º del artículo 372 del C.G.P., se decretarán y recopilarán las pruebas que legalmente hayan sido solicitadas y/o aportadas por los apoderados, por lo cual, si se solicitaron pruebas testimoniales deberán indicar el correo electrónico para el envío del link respectivo.

Por Secretaría y con la debida antelación deberá indicarle a las partes del proceso el canal digital y el procedimiento a seguir para lograr la conectividad virtual dispuesta para adelantar la respectiva audiencia.

NOTIFIQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2021-00389

De conformidad con las manifestaciones contenidas en el anterior escrito y presentado por el apoderado y representante legal de las entidades contratantes, el Juzgado RESUELVE:

ACEPTAR la cesión que de los derechos de crédito de ALPHA CAPITAL S.A.S a CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S. de conformidad con el contrato de cesión aportado por las partes.

En consecuencia, para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar, se tiene como nuevo demandante a CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S., en virtud de la precitada cesión de los derechos de crédito y dada su calidad de cesionario del mismo.

Notifíquese

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Pablo A. Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CESION DE CREDITO RAD: 11001400302920210038900 ALPHA CAPITAL S.A.S VS JHOAN DAVID MONSALVE PEÑA

JJ cobranzas y abogados <jjcobranzasyabogados@gmail.com>

Lun 28/02/2022 8:30 AM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JJ Cobranzas y Abogados <gerencia@jjcobranzasyabogados.com.co>

Señor

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ALPHA CAPITAL S.A.S

DEMANDADO: JHOAN DAVID MONSALVE PEÑA

RADICADO: 11001400302920210038900

ASUNTO: APORTÓ CESION DE CREDITO

Respetado Señor Juez,

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado presentó memorial solicitan tener en cuenta la cesión de crédito realizada por la entidad **ALPHA CAPITAL S.A.S**, actuando mediante la apoderada especial **LIZETH NATALIA SANDOVAL TORRES** identificada con numero de cedula **1.026.573.564** entidad cedente celebra contrato de cesión firmado el día **17** de **febrero** de **2022** a la entidad **CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S.** representada legal por **CARLOS JULIÁN PICHON HERNANDEZ** identificado con número de cédula **80.086.990** de la entidad cesionaria.

Manteniendo así mi calidad de apoderado reconocido con personería jurídica como abogado del proceso en referencia manifestado por la entidad cesionaria.

No siendo otro el motivo del presente, agradezco la atención brindada

--

MAURICIO ORTEGA ARAQUE

C.C. No 79.449.856 DE Bogotá D.C

T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura



CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO

Entre los suscritos, de una parte:

- (a) **Augusto Álvarez de Iturbe**, mayor de edad, con domicilio en México, identificado con PASAPORTE número G20688806, actuando como representante legal de Alpha Capital S.A.S, sociedad comercial debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 900883717 - 5, y con domicilio en Bogotá, Colombia (en adelante, "**Alpha**");
- (b) **Augusto Álvarez de Iturbe**, mayor de edad, con domicilio en México, identificado con PASAPORTE número G20688806, actuando como representante legal de Vive Créditos Kusida S.A.S, sociedad comercial debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 900949013 - 4, y con domicilio en Bogotá, Colombia (en adelante, "**Vive**", y junto con Alpha, las "**Cedentes**");

Y, de otra parte:

- (c) **EDUARDO GABRIEL ARGUELLO PASOS**, mayor de edad, con domicilio en Estados Unidos de América, identificado con Pasaporte estadounidense número 488896065, actuando como representante legal de CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S., sociedad comercial debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 901499962 - 0, y con domicilio en Bogotá, Colombia (en adelante, la "**Cesionaria**").

Quienes para los efectos de este documento se denominarán individualmente por su nombre o como "**Parte**" y conjuntamente como las "**Partes**", hemos celebrado el presente Contrato de Cesión de Derechos de Crédito (en adelante, el "**Contrato**"), que se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previos los siguientes:

1. ANTECEDENTES

1. Las Cedentes son sociedades comerciales que se dedican a la administración de créditos de libranza.
2. Las Cedentes son actualmente demandantes en 1036 procesos judiciales, según se detalla en el Anexo A (los "**Procesos Judiciales**").
3. Las Cedentes y la Cesionaria suscribieron cierto contrato de compraventa de activos y asunción de ciertos pasivos el 4 de noviembre de 2021 (el "**Contrato de Compraventa**").
4. Las Partes han acordado que las Cedentes cederán a título oneroso sus derechos de crédito, garantías y privilegios en los Procesos Judiciales ya iniciados, en los términos que se regulan bajo este Contrato, y de conformidad con las siguientes:

2. CLÁUSULAS

PRIMERO: Las Cedentes por el solo hecho de la firma del presente Contrato transfieren a título de venta a la Cesionaria la totalidad de los derechos de crédito, garantías y privilegios respecto de cada uno de los Procesos Judiciales ya iniciados a los que se refiere el Anexo A y que hace parte integral del presente Contrato, no siendo necesaria ninguna formalidad adicional, en tanto los respectivos títulos valores y garantías respecto de todos y cada uno de los créditos se encuentran en los expedientes judiciales respectivos de cada uno de los Procesos Judiciales.

SEGUNDO: Las Cedentes no responden, ni responderán por el resultado de los Procesos Judiciales. Las Cedentes únicamente garantizan la existencia de los derechos de crédito, garantías y privilegios respecto de todos y cada uno de los Procesos Judiciales, según se detalla en el Anexo A.

TERCERO: La Cesionaria pagará en favor de las Cedentes en contraprestación a la cesión de los derechos de crédito en los Procesos Judiciales una suma que será determinada de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato de Compraventa.

CUARTO: Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de este Contrato, siempre que las Cedentes hayan remitido los borradores de los memoriales con la suficiente antelación y totalmente diligenciados para cada uno de los procesos listados en el Anexo A, en los términos del Artículo 68 del Código General del Proceso, la Cesionaria deberá presentar en todos y cada uno de los Procesos Judiciales, respectivos memoriales informando sobre la cesión del crédito que se perfecciona por el solo hecho de la firma de este Contrato.

A partir de la fecha de suscripción de este Contrato:

(i) La Cesionaria liberará a las Cedentes de:

a) Cualquier carga o responsabilidad que ocurra con posterioridad a la fecha de suscripción de este Contrato frente a los Procesos Judiciales y asumirá cada proceso como demandante; y

b) Frente a cualquier discusión que se presente en cualquiera de los Procesos Judiciales sobre la necesidad de aceptación del deudor cedido de la cesión llevada a cabo:

(1) La Cesionaria deberá mantener indemne a las Cedentes respecto de cualquier pretensión que ocurra con posterioridad a la fecha de suscripción de este Contrato en caso de que el Juzgado respectivo no acepte la debida sucesión procesal.

(2) La Cesionaria liberará de cualquier responsabilidad a las Cedentes por cualquier perjuicio, condena en costas o gastos que la Cesionaria pueda incurrir con ocasión del trámite de cualquiera de los Procesos Judiciales o de la práctica de medidas cautelares, siempre y cuando dicha condena no se relacione con el actuar de las Cedentes previo a la fecha de suscripción de este Contrato.

QUINTO: Las Cedentes se comprometen a no llevar a cabo ninguna acción que pueda tener por objeto o como efecto obstaculizar, prevenir o afectar de cualquier manera los derechos transferidos

a la Cesionaria en virtud del presente Contrato, o afectar adversamente el resultado de los procesos judiciales correspondientes.

SEXTO: Este Contrato está regido por las leyes de la República de Colombia. Cualquier disputa derivada de o relacionada con este Contrato, será de competencia de los jueces de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Este Contrato no enmienda de forma alguna lo establecido en el Contrato de Compraventa. De haber cualquier disposición que conflictúe entre el Contrato de Compraventa y este Contrato, el Contrato de Compraventa prevalecerá. No obstante, el presente Contrato se interpretará conforme a lo que este establecido en el Contrato de Compraventa.

En testimonio de lo anterior, se suscribe el presente documento a los 17 días del mes de febrero de 2022, en dos (2) ejemplares del mismo texto y tenor.

[Resto de la página dejado intencionalmente en blanco]

EN FE DE LO CUAL, las Partes han hecho que el presente Contrato sea debidamente ejecutado por sus respectivos funcionarios autorizados en el día y año indicado arriba.

ALPHA CAPITAL S.A.S.

Como Cedente

Por:  _____

Augusto Álvarez de Iturbe

PASAPORTE número G20688806

Representante Legal

VIVE CRÉDITOS KUSIDA S.A.S.

Como Cedente

Por:  _____

Augusto Álvarez de Iturbe

PASAPORTE número G20688806

Representante Legal

Señor(a):

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vía correo electrónico

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALPHA CAPITAL S.A.S CONTRA JHOAN DAVID MONSALVE PEÑA. OBLIGACION 1022932.

RADICACIÓN: 11001400302920210038900

ASUNTO: CESIÓN DE CREDITO

Entre los suscritos, a saber Lizeth Natalia Sandoval Torres, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.573.564, actuando en calidad de apoderada de ALPHA CAPITAL S.A.S según consta en certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominara la **CEDENTE**, y Carlos Julián Pichón Hernández, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 80.086.990, actuando en nombre y representación de CFG Partners Colombia S.A.S., según consta en certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominara la **CESIONARIA**, en virtud de lo dispuesto en el Contrato Marco de Cesión celebrado entre las partes el 17 de febrero de 2022 (el "**Contrato Marco**"), hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta la CEDENTE con relación a la obligación de la referencia, en los siguientes términos:

PRIMERO: Que bajo el Contrato Marco, la CEDENTE transfirió a la CESIONARIA a título de compraventa el(los) crédito(s) ejecutado(s) dentro del proceso de la referencia. Es pertinente mencionar que **UNICAMENTE** transfirió el (os) créditos que le corresponde(n) a ALPHA CAPITAL S.A.S, así como las garantías y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO: Que bajo el Contrato Marco, la CEDENTE no se hace responsable frente a la CESIONARIA, ni frente a terceros, de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso a partir de la fecha de este memorial.

TERCERO: Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTO: Igualmente como cesionaria de los derechos, la CESIONARIA, solicita se reconozca personería jurídica al abogado MAURICIO ORTEGA ARAQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 79449856 y con tarjeta profesional No. 325474 del Consejo

Superior de la Judicatura, para que actúe en su nombre y representación en los términos ya referidos.

QUINTO: Señor juez solicitamos que, para todos los efectos legales, se sirva reconocer y tener a CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S. como CESIONARIA y titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden a la CEDENTE dentro del presente proceso.

SEXTO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor juez, se sirva reconocer y tener a CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S., COMO CESIONARIA, para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a la CEDENTE dentro del presente proceso.

ANEXOS

Certificados de existencia y Representación legal de la CEDENTE y la CESIONARIA.

Del Señor Juez,



Lizeth Natalia Sandoval Torres
C.C. 1.026.573.564
Apoderada
ALPHA CAPITAL S.A.S



Carlos Julián Pichón Hernández
C.C. 80.086.990
Representante Legal
CFG Partners Colombia S.A.S.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2022 Hora: 15:48:15
Recibo No. AA22054151
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205415166EAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMERA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALPHA CAPITAL SAS
Nit: 900.883.717-5 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02609757
Fecha de matrícula: 1 de septiembre de 2015
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 14 No. 94 - 81
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: dalarcon@alphacredit.co
Teléfono comercial 1: 7457527
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 14 No. 94 - 81
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: dalarcon@alphacredit.co
Teléfono para notificación 1: 7457527
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2022 Hora: 15:48:15

Recibo No. AA22054151

Valor: \$ 6,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA2205415166EAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 26 de agosto de 2015 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de septiembre de 2015, con el No. 02015320 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ALPHA CAPITAL SAS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

La Sociedad se encuentra sometida a control de la Superintendencia de Sociedades en los términos del artículo 85 de la Ley 222 de 1995, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 920-004928 del 30 de agosto de 2021, inscrito el 7 de Diciembre de 2021 con el No. 02770329 del libro IX, en consecuencia, requiere autorización de dicha entidad para la realización de los actos que allí se indican, entre otros y sin limitación a estos, a saber los siguientes: (i) la solemnización de toda reforma estatutaria, (ii) la colocación de acciones y verificar que la misma se efectúe conforme a la ley y al reglamento correspondiente, (iii) la constitución de garantías que recaigan sobre bienes propios de la sociedad; (iv) enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios; (v) aprobar el avalúo de los aportes en especie y; (vi) los demás previstos en la ley.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto social exclusivo el otorgamiento de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2022 Hora: 15:48:15

Recibo No. AA22054151

Valor: \$ 6,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA2205415166EAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

créditos de consumo a personas naturales o jurídicas que tengan cualquier fuente de pago, incluida la Libranza. Para tal efecto, la sociedad utilizará sus recursos propios, así como aquellos obtenidos a través de mecanismos de financiamiento autorizados por la Ley. En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones tales como, pero sin limitarse a, ejecución de labores de análisis de riesgo; administración de créditos lo cual incluye sin limitarse al recaudo, registro y cobranza de tales obligaciones; operaciones de compraventa, negociación, corretaje, comisión, descuento, endoso, cobro, cesión, administración, gestión, respecto de: (i) cartera de créditos; (ii) títulos valores, incluyendo pero sin limitarse a pagarés, letras de cambio, cheques, facturas, facturas cambiarias, bonos de deuda privada o pública, acciones, y cualquier otro instrumento que se tipifique como título valor por la legislación vigente, operaciones de factoring y operaciones de crédito; (iii) documentos representativos de derechos, incluyendo pero sin limitarse a libranzas y títulos fiduciarios. Estas actividades las podrá desarrollar con recursos propios o con aquellos obtenidos a través de mecanismos de financiación legalmente autorizados. Adicionalmente, la Sociedad podrá adquirir y vender todo tipo de bienes muebles e inmuebles, prestar servicios y comercializar bienes y productos a cualquier título. También podrá enajenar, gravar, administrar, dar en arrendamiento, comodato, o a cualquier título toda clase de bienes inmuebles y muebles, aportar a sociedades o a fiducias, y podrá hipotecar los bienes inmuebles y dar en prenda los bienes muebles que sean de su propiedad, y otorgar todo tipo de garantías ante terceros, o entidades financieras, crediticias, para respaldar obligaciones propias o de terceros. Igualmente, la Sociedad podrá dar y recibir dinero en mutuo con intereses o sin él, de y a sus accionistas, o de o a terceros, exigir u otorgar las garantías reales o personales requeridas. La Sociedad podrá constituir, ser socia o accionista de sociedades comerciales o entidades, o titular de derechos en sociedades a cualquier título y efectuar negociaciones, suscripciones de acciones o títulos. La Sociedad podrá abrir establecimientos de comercio, sucursales o agencias, según lo disponga la Asamblea de Accionistas. La Sociedad podrá desarrollar actividades de banca de inversión incluyendo pero sin limitarse a diseñar, promover, desarrollar, estructurar y ejecutar toda clase de productos y proyectos de cualquier naturaleza en el ámbito nacional e internacional. Adicionalmente, la Sociedad podrá realizar actividades de consultoría, asesoría, capacitación, entrenamiento, gestiones por cuenta de terceros, y tramitación requerida tanto en Colombia como en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2022 Hora: 15:48:15

Recibo No. AA22054151

Valor: \$ 6,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205415166EAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el exterior, para desarrollar su objeto y los negocios propios de su objeto, actuar directamente como intermediaria ante entidades financieras y no financieras, ante entidades financieras y comerciales de negocios propios, ante aseguradoras y fiduciarias, ante entidades financieras y comerciales de negocios de terceras personas, bien sea naturales o jurídicas. La Sociedad podrá celebrar contratos con establecimientos bancarios financieros, afianzadoras y aseguradoras toda clase de operaciones, celebrar contratos con bancos incluyendo apertura, operación y cierre de cuentas y productos bancarios y productos fiduciarios y de seguros, celebrar contratos de mandato comercial, de agencia, de comisión o corretaje y actuar como apoderado o mandatario o agente de terceros, así como operaciones especulativas en el mercado de derivados tales como: futuros, opciones, swaps, operaciones a plazo de cumplimiento financiero, entre otras, en los mercados capitales naciones e internacionales. Igualmente la Sociedad podrá desarrollar todas las operaciones y actividades relacionadas o accesorias a las actividades mencionadas. Los recursos que use la Sociedad para el desarrollo de sus negocios tendrán origen lícito por lo cual la Sociedad está sujeta a la prohibición de realizar captaciones de dinero al público en forma masiva o habitual de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$10.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$9.815.329.000,00
No. de acciones : 9.815.329,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$9.815.329.000,00
No. de acciones : 9.815.329,00
Valor nominal : \$1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2022 Hora: 15:48:15

Recibo No. AA22054151

Valor: \$ 6,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA2205415166EAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los Representantes Legales, quienes tendrán las mismas capacidades y funciones. Salvo por lo dispuesto en el parágrafo del artículo 29 de los presentes estatutos, cada Representante Legal está plenamente facultado para actuar separadamente, sin necesidad de la concurrencia de los demás Representantes Legales. El ejercicio de sus funciones estará sujeto a los estatutos y a la ley.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo del presente artículo, son atribuciones del Representante Legal: a) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la Sociedad. b) Administrar los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos. c) Presentar a consideración de la Asamblea General de Accionistas un informe de gestión anual de la compañía para su aprobación. d) Contratar, nombrar y remover aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea de Accionistas y fijar sus remuneraciones. e) Suscribir declaraciones tributarias y cualquier otro documento que deba presentarse ante las entidades administrativas y que corresponda al giro ordinario de los negocios. f) Otorgar poderes especiales mediante los cuales delegue las funciones que le son asignadas por estos Estatutos. g) Vigilar la contabilidad, el activo y correspondencia de la Sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. h) Convocar a la Asamblea de Accionistas; y en general las acciones propias de la representación legal. i) Suscribir contratos de crédito y/o cualquier operación de endeudamiento a nombre de la sociedad. j). Suscribir contratos de transferencia de activos y/o cualquier operación que involucre la transferencia de activos de la sociedad a cualquier título. Parágrafo. Sin perjuicio de las facultades generales de los representantes legales dispuestas en el presente artículo, las operaciones relacionadas en los literales (i) y (j) deberán ser suscritas tal como se indica a continuación: 1. De manera individual por cualquiera de los CEO de la Sociedad: Augusto Alvarez de Iturbe o José Luis Orozco Soberón o 2. De manera conjunta por parte de dos o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2022 Hora: 15:48:15

Recibo No. AA22054151

Valor: \$ 6,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205415166EAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

más Representantes Legales de la sociedad. Para todos los efectos, las condiciones de suscripción relacionadas en este parágrafo serán aplicables únicamente respecto de las operaciones relacionadas en los literales (i) y (j) del presente artículo 29.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 02 del 15 de febrero de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2016 con el No. 02066411 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Jose Luis Orozco Soberon	P.P. No. 000000G02249690

Por Acta No. 33 del 30 de junio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2020 con el No. 02603150 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Juan Jose Sainz Mier Y Teran	P.P. No. 000000G25959485

Por Acta No. 49 del 11 de noviembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Enero de 2022 con el No. 02781234 del Libro IX, se aceptó la renuncia de Juan Jose Sainz Mier Y Teran.

Por Acta No. 37 del 10 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2020 con el No. 02637015 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Augusto Alvarez De Iturbe	P.P. No. 000000G20688806

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2022 Hora: 15:48:15

Recibo No. AA22054151

Valor: \$ 6,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205415166EAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 44 del 25 de junio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2021 con el No. 02720317 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Adriana Carolina Claro Claro	C.C. No. 000000052916619
Representante Legal	Andres Oyangueren Ballesteros	P.P. No. 000000G34539336

Por Acta No. 49 del 11 de noviembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Enero de 2022 con el No. 02781234 del Libro IX, se aceptó la renuncia de Andres Oyangueren Ballesteros.

Representante Legal	Daniel Mauricio Alarcon Lozano	C.C. No. 000000079939207
---------------------	--------------------------------	--------------------------

Por Acta No. 49 del 11 de noviembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Enero de 2022 con el No. 02781234 del Libro IX, se aceptó la renuncia de Daniel Mauricio Alarcon Lozano.

Representante Legal	Giancarlo Benavides Giraldo	C.C. No. 000001026273628
---------------------	-----------------------------	--------------------------

Por Acta No. 49 del 11 de noviembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Enero de 2022 con el No. 02781234 del Libro IX, se aceptó la renuncia de Giancarlo Benavides Giraldo.

Representante Legal	Jeimy Alexandra Morales Lopez	C.C. No. 000000052792714
---------------------	-------------------------------	--------------------------

Representante Legal	Leonardo Arcadio Aparicio Leon	C.C. No. 000000080844384
---------------------	--------------------------------	--------------------------

Representante Legal	Yonny Arlex Rojas Cruz	C.C. No. 000000079936728
---------------------	------------------------	--------------------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2022 Hora: 15:48:15

Recibo No. AA22054151

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2205415166EAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 36 del 5 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2020 con el No. 02634745 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 9 de noviembre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2020 con el No. 02634747 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Yeimy Zulay Moreno Orjuela	C.C. No. 000001030655018 T.P. No. 249568-T
Revisor Fiscal Suplente	Andres Felipe Sogamoso Monroy	C.C. No. 000001014238657 T.P. No. 223405-T

PODERES

Por Documento Privado No. sin num del Representante Legal del 28 de julio de 2020, inscrito el 3 de Agosto de 2020 bajo el No. 00043753 del libro V, Daniel Mauricio Alarcón Lozano identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.207, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a la doctora Lizeth Natalia Sandoval Torres, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.026.573.564 y Tarjeta Profesional número 267.697 del C.S.J, para que represente legalmente a ALPHA CAPITAL S.A.S., ante cualquier corporación, entidad, funcionario y/o empleado de la rama administrativa, judicial y/o sus organismos vinculados y/o adscritos y/o ante cualquier otra entidad del poder público o privado en las actuaciones y diligencias judiciales y extrajudiciales a las que deba comparecer la compañía, así como para transigir, y conciliar los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2022 Hora: 15:48:15

Recibo No. AA22054151

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA2205415166EAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derechos litigiosos que puedan derivarse de tales procedimientos judiciales y extrajudiciales. En virtud de este poder el apoderado podrá realizar todas las gestiones necesarias y accesorias para el cumplimiento de su mandato, así mismo queda facultado para rendir interrogatorio de parte, desistir, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, retirar, terminar, conciliar y demás facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P. El presente poder estará vigente, en tanto no sea revocado expresamente por ALPHA CAPITAL S.A.S. y se cancele la inscripción del mismo en el Registro Mercantil, o no se den las causales que la Ley establece para su terminación.

Por Documento Privado del 07 de julio de 2021, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 13 de Julio de 2021, con el No. 00045610 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a la señora Angela Fernanda Martínez Gutiérrez, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 53.071.758 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de ALPHA CAPITAL S.A.S., suscriba con su firma y presente todo tipo de declaraciones y respuestas frente a actos administrativos de carácter tributario proferidos por las autoridades competentes del orden nacional y municipal. En virtud de este poder la apoderada podrá realizar todas las gestiones necesarias y accesorias para el cumplimiento de su mandato. El presente poder estará vigente, en tanto no sea revocado expresamente por mí, o se den las causales que la ley establece para su terminación.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 02 del 15 de febrero de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02066408 del 26 de febrero de 2016 del Libro IX
Acta No. 8 del 10 de mayo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02123583 del 18 de julio de 2016 del Libro IX
Acta No. 11 del 4 de agosto de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02143144 del 23 de septiembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 16 del 27 de enero de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02245055 del 25 de julio de 2017 del Libro IX
Acta No. 19 del 31 de marzo de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02248258 del 3 de agosto de 2017 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2022 Hora: 15:48:15

Recibo No. AA22054151

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA2205415166EAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 21 del 28 de septiembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02276485 del 17 de noviembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 25 del 9 de mayo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02338268 del 9 de mayo de 2018 del Libro IX
Acta No. 28 del 16 de julio de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02358867 del 19 de julio de 2018 del Libro IX
Acta No. 29 del 8 de agosto de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02374000 del 6 de septiembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 32 del 24 de enero de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02545728 del 27 de enero de 2020 del Libro IX
Acta No. 33 del 30 de junio de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02603149 del 3 de agosto de 2020 del Libro IX
Acta No. 37 del 10 de noviembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02637016 del 21 de noviembre de 2020 del Libro IX
Acta No. 39 del 21 de diciembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02647676 del 24 de diciembre de 2020 del Libro IX
Acta No. 41 del 16 de febrero de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02663809 del 18 de febrero de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. SINNUM del 23 de noviembre de 2021 de Representante Legal, inscrito el 20 de diciembre de 2021 bajo el número 02774323 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALPHA LATAM MANAGEMENT, LLC

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Americana U.S.A.

Actividad: Gestión de inversiones.

Presupuesto: Numeral 3 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2020-01-31

**** Aclaración de Situación de Control y Grupo Empresarial ****

Se aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial inscrito el 20 de diciembre de 2021, con el No. 02774323 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad EXTRANJERA ALPHA LATAM MANAGEMENT, LLC

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2022 Hora: 15:48:15

Recibo No. AA22054151

Valor: \$ 6,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA2205415166EAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(MATRIZ) comunica que ejerce situación de control y grupo empresarial sobre la sociedad extranjera ALPHACREDIT TECH PARTNERS, L.P quien a su vez controla a la sociedad extranjera ALPHA HOLDING, S.A. DE C.V. quien a su vez controla las sociedades extranjeras ACERCANDONOS S.A.P.I. DE C.V., AXS SERVICIOS, S.A. DE C.V. y la sociedad ALPHACREDIT LATAM S.A.S. Así mismo la sociedad EXTRANJERA ALPHA LATAM MANAGEMENT, LLC (MATRIZ) ejerce control indirecto sobre las sociedades VIVE CREDITOS KUSIDA S.A.S , ACSA ATENTO S.A.S y ALPHACREDIT LATAM S.A.S, (subsidiarias) a través de la sociedad extranjera ALPHACREDIT SUDAMERICA, S. DE R.L quien es controlada por la sociedad extranjera ACERCANDONOS S.A.P.I. DE C.V., Así mismo la sociedad EXTRANJERA ALPHA LATAM MANAGEMENT, LLC (MATRIZ) controla indirectamente a la sociedad AXS COLOMBIA S.A.S (subsidiaria) a través de la sociedad extranjera AXS SERVICIOS, S.A. DE C.V. quien es controlada por la sociedad extranjera ALPHA HOLDING, S.A. DE C.V. Así mismo la sociedad EXTRANJERA ALPHA LATAM MANAGEMENT, LLC (MATRIZ) controla indirectamente a la sociedad ALPHA CAPITAL S.A.S (subsidiaria) a través del control conjunto entre la sociedad ALPHACREDIT LATAM S.A.S y la sociedad la sociedad extranjera ALPHACREDIT SUDAMERICA, S. DE R.L.. Conformando el Grupo empresarial.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2022 Hora: 15:48:15

Recibo No. AA22054151

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA2205415166EAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6493

Actividad secundaria Código CIIU: 6499

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 95.999.927.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6493

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 17 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 13 de enero de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2022 Hora: 15:48:15

Recibo No. AA22054151

Valor: \$ 6,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA2205415166EAF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2022 Hora: 22:12:27
Recibo No. AA22014839
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22014859930E4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMERA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CFG PARTNERS COLOMBIA SAS
Nit: 901.499.962-0 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03397498
Fecha de matrícula: 8 de julio de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 70 Bis No. 4 41
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: ayudacol@somosdando.com
Teléfono comercial 1: 3208595653
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 70 Bis No. 4 41
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: legalcol@somosdando.com
Teléfono para notificación 1: 3208595653
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2022 Hora: 22:12:27

Recibo No. AA22014859

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA2201485993DE4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 7 de julio de 2021 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2021, con el No. 02722112 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CFG PARTNERS COLOMBIA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: el otorgamiento de créditos de consumo a personas naturales o jurídicas que tengan cualquier fuente de pago, principalmente bajo operaciones de libranzas, en relación con los cuales utilizará sus recursos propios, así como aquellos obtenidos a través de mecanismos de financiación autorizados por la ley y de origen lícito, al igual que el desarrollo de cualquier actividad lícita. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: (i) ejecutar labores de análisis de riesgo; (ii) ejecutar la administración de créditos, lo cual incluye sin limitarse a, el recaudo, registro y cobranza de tales obligaciones; (iii) ejecutar operaciones de compraventa de créditos, títulos valores, incluyendo pero sin limitarse a, pagarés, letras de cambio, cheques, facturas, acciones o cualquier otro instrumento que tipifique como título valor por la legislación vigente, valores y carteras de créditos; (iv) dar y recibir dinero en mutuo con interés o sin él, de y a sus accionistas, o de o a terceros, y exigir u otorgar las garantías reales o personales requeridas, (v) celebrar contratos con entidades financieras, afianzadoras y aseguradoras, incluyendo la apertura, operación y cierre de cuentas y de productos bancarios y productos fiduciarios y de seguros, celebrar contratos de mandato comercial, de agencia, de comisión o de corretaje y actuar como apoderado o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2022 Hora: 22:12:27

Recibo No. AA22014859

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA2201485993DE4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mandatario o agente de terceros, así como operaciones especulativas en el mercado de derivados tales como: futuros, opciones, swaps, operaciones a plazo de cumplimiento financiero, entre otras, en los mercados capitales nacionales e internacionales; (vi) realizar las demás actividades requeridas para el giro ordinario de sus negocios, tales como (A) adquirir, gravar, limitar el dominio o enajenar activos fijos, (B) adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad intelectual, (C) celebrar contratos o alianzas con terceros para el desarrollo de su objeto social, (D) otorgar todo tipo de garantías ante terceros, entidades financieras o crediticias para garantizar las obligaciones propias y de terceros, y (E) servir de garante y/o codeudor de las obligaciones contraídas por su matriz, subsidiarias y vinculadas. Igualmente, la sociedad podrá desarrollar todas las operaciones y actividades relacionadas o accesorias con las actividades mencionadas o que sean necesarias o facultativas para el desarrollo de su objeto social.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	\$400.000,00
No. de acciones	:	4,00
Valor nominal	:	\$100.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	:	\$400.000,00
No. de acciones	:	4,00
Valor nominal	:	\$100.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	:	\$0,00
No. de acciones	:	0,00
Valor nominal	:	\$0,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La asamblea general de accionistas nombrara al gerente y a su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2022 Hora: 22:12:27

Recibo No. AA22014859

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA2201485993DE4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

.....
suplente o a su discreción por el periodo que fije mediante resolución.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gobierno, administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo del Gerente y su suplente, quienes de manera particular ejercerán las siguientes funciones: a) Representar a la Sociedad frente a los Accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales. b) Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y estos estatutos. e) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad. d) Presentar a la Asamblea General de Accionistas el Informe de Gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados, un reporte detallado del progreso de los negocios de la sociedad incluyendo toda la información requerida por ley. Igualmente presentar información concerniente a los negocios sociales, reformas y adiciones que pueda considerar convenientes para el desarrollo del objeto social. e) Nombrar y remover los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento o remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas. f) Tomar todas las medidas necesarias para preservar el capital de la sociedad. g) Convocar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo juzgue conveniente o necesario, y hacer las convocatorias ordenadas por la ley o de la manera como se prevé en estos estatutos. h) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General de Accionistas. i) Solicitar autorización de la Asamblea de Accionistas para (i) suscribir préstamos en nombre de la compañía, (ii) garantizar obligaciones propias o de terceros, (iii) adquirir o de cualquier manera transferir activos fijos de la compañía y (iv) suscribir contratos en nombre y representación de la Sociedad, por una valor que sea o exceda el presupuesto establecido en la Asamblea General de Accionistas. j) Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo de la empresa social.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2022 Hora: 22:12:27

Recibo No. AA22014859

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA2201485993DE4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 7 de julio de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2021 con el No. 02722112 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Eduardo Gabriel Arguello Pasos	P.P. No. 000000488896065

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Jose Manuel Figueroa	P.P. No. 000000596213141

PODERES

Por Documento Privado del 18 de noviembre de 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 30 de Noviembre de 2021, con el No. 00046357 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Carlos Julián Pichón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.086.990 (en adelante el "Apoderado"), para que actúe en nombre y representación de la Sociedad para: Celebrar todo tipo de contratos civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza, con entidades públicas o privadas, sean proveedores o clientes, y suscribir cualquier tipo de documento mediante los cuales la Compañía contraiga obligaciones, en el marco de su objeto social, siempre que estos no excedan de USD 500.000 o su equivalente en pesos colombianos. Esto incluye, pero no se limita a, la firma de acuerdos o contratos para la constitución de patrimonios autónomos en relación con los cuales la sociedad tenga la calidad de fideicomitente. 1. Suscribir cualquier comunicación y responder cualquier requerimiento de entidades públicas o privadas. 2. Realizar todos los actos necesarios para efectos de abrir, cerrar o modificar cuentas bancarias en nombre de la Compañía. El apoderado se encuentra autorizado para (i) firmar en nombre de la Compañía todos los formularios y documentos necesarios para completar los trámites de apertura de cuentas bancarias y (ii) manejar las cuentas bancarias de la Compañía. 3. Realizar las actuaciones que se requieran ante las autoridades laborales colombianas, incluyendo, pero sin limitarse a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2022 Hora: 22:12:27

Recibo No. AA22014859

Valor: \$ 6,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA2201485993DE4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridades como el Fondo General de Pensiones y Cesantías, Entidades Prestadoras de Servicios de Salud (EPS), Administradores de Riesgos y Cajas de Compensación, así como preparar, firmar y presentar ante tales entidades todos los documentos necesarios para el registro de la Compañía y sus trabajadores. El Apoderado está autorizado para atender cualquier requerimiento que provenga de estas entidades. 4. Suscribir contratos de trabajo y firmar cartas de certificación en relación con los contratos de trabajo, y en general, realizar todas las actuaciones que deben ser desempeñadas por los empleadores. 5. Terminar contratos de trabajo, calcular y liquidar los montos debidos de acuerdo con los procedimientos establecidos en la ley laboral colombiana. 6. Firmar estados financieros de la Sociedad y, en general, represente a la Sociedad para la atención de cualquier requerimiento o solicitud realizada por los revisores fiscales en desarrollo del giro ordinario de las operaciones sociales. 7. Autorizar y realizar pagos a favor de los empleados de la Compañía y/o terceros. El Apoderado está facultado para realizar el cálculo, la liquidación y el pago de nómina de la Compañía. Diligenciar formularios, solicitar, inscribir, actualizar, registrar y obtener ante las Cámaras de Comercio toda la información relacionada con la Compañía y realizar todo acto, trámites o actividad requerida ante las Cámaras de Comercio. 9. Solicitar, obtener, actualizar y/o cancelar, ante las autoridades colombianas competentes el registro único tributario (RUT). 10. Solicitar, obtener, actualizar y/o cancelar, ante las autoridades colombianas competentes el Registro de Información Tributaria (RIT). 11. Solicitar tanto estados de cuenta, como certificados de paz y salvo en nombre de la Compañía ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). 12. Solicitar y obtener certificados de residencia fiscal y de situación tributaria ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). 13. Suscribir y presentar todas las solicitudes o peticiones necesarias para obtener la resolución de facturación de la Compañía expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), incluyendo la notificación personal. 14. Suscribir cualquier documento o adelantar cualquier trámite necesario ante la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y demás autoridades correspondientes, incluyendo agentes aduaneros, en lo referente a sus operaciones de, importación, exportación, depósito, transporte, reembarque de mercancías y demás operaciones de comercio exterior en general. 15. En relación con temas aduaneros, representar a la Compañía en la celebración, suscripción y terminación de contratos de agenciamiento y/o mandato aduanero, seguro de cumplimiento de disposiciones legales o de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2022 Hora: 22:12:27

Recibo No. AA22014859

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA2201485993DE4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

.....
cualquiera que sea su tipo, y en la celebración y/o suscripción de cualquier otro documento que se derive o acceda a dichos contratos de seguro o que los modifiquen. 16. Firmar los formatos de inscripción de la Compañía ante los fondos de pensiones, así como los formatos requeridos para inscribir la Compañía en las entidades de seguridad social y parafiscales tales como el SENA y el ICBF, y atender los requerimientos de las autoridades respectivas. 17. Representar a la Compañía en todos los trámites relacionados con la solicitud de permisos y visas pertinentes para los extranjeros que pretendan ingresar y salir del país patrocinados por la Compañía. El Apoderado queda expresamente facultado para firmar los documentos que sean necesarios para estos efectos y adelantar los trámites ante las entidades gubernamentales pertinentes. 18. Representar a la Compañía ante el Banco de la República y ante las autoridades de control cambiario, en relación con: su inversión extranjera directa en Compañías colombianas. Dentro de las actividades de representación, el Apoderado podrán realizar, entre otras, las siguientes actividades: (i) diligenciar, firmar, modificar y presentar declaraciones de cambio y formularios ante el Banco de la República o ante intermediarios del mercado cambiario; (ii) firmar y presentar todos los documentos exigidos por la ley ante el Banco de la República; (iii) solicitar prórrogas para la presentación en tiempo de declaraciones de cambio; (iv) suscribir acuerdos con el Banco de la República para la transmisión electrónica de información ante dicha entidad, y (v) contestar requerimientos que presenten las entidades de control tales como el Banco de la República, la Superintendencia de Compañías o las autoridades tributarias y aduaneras colombianas competentes. 19. El Apoderado quedan expresamente facultados para realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo este encargo, incluyendo, pero sin limitarse, a recibir notificaciones, suscribir cualquier documento y representar a la Compañía ante el Banco de la República, la Superintendencia de Compañías y la DIAN, o ante cualquier Notaría Pública en Colombia para realizar cualquier acto en desarrollo el objeto social, en cumplimiento de cualquier obligación legal o requerimiento. 20. Así mismo, el Apoderado quedan expresamente facultados para solicitar y revisar los registros de inversión extranjera y endeudamiento externo ante el Banco de la República, ya sea acudiendo directamente ante dicha entidad o mediante solicitud escrita. 21. Represente a la Compañía ante cualquier autoridad, ante personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, incluidas, pero sin limitarse a Superintendencias, Ministerios, Entidades Gubernamentales, para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2022 Hora: 22:12:27

Recibo No. AA22014859

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA2201485993DE4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

realizar cualquier acto en desarrollo el objeto social, en cumplimiento de cualquier obligación legal o requerimiento. 22. Otorgar poderes a abogados en Colombia para que representen a la Compañía en cualquier proceso extrajudicial, judicial o administrativo en que esté involucrada la Compañía.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 11 de octubre de 2021 de la Accionista Único	02755453 del 22 de octubre de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 10 de agosto de 2021 de Representante Legal, inscrito el 24 de agosto de 2021 bajo el número 02736455 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CFG TOPCO GP LLC

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Americana U.S.A.

Actividad: Desarrollo de cualquier actividad comercial lícita.

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2021-07-08

****ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL****

Por Documento Privado sin num. del 10 de agosto de 2021, del Representante Legal, inscrito en esta cámara de comercio el 24 de Agosto de 2021, bajo el No. 02736455 del libro IX, la sociedad extranjera CFG TOPCO GP LLC (matriz) comunica que ejerce situación de control indirecta a través de la sociedad extranjera CFG PARTNERS I..P.. sobre la sociedad de la referencia (subordinada)

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2022 Hora: 22:12:27

Recibo No. AA22014859

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA2201485993DE4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6499

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2022 Hora: 22:12:27

Recibo No. AA22014859

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA2201485993DE4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 30 de noviembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2021-00420

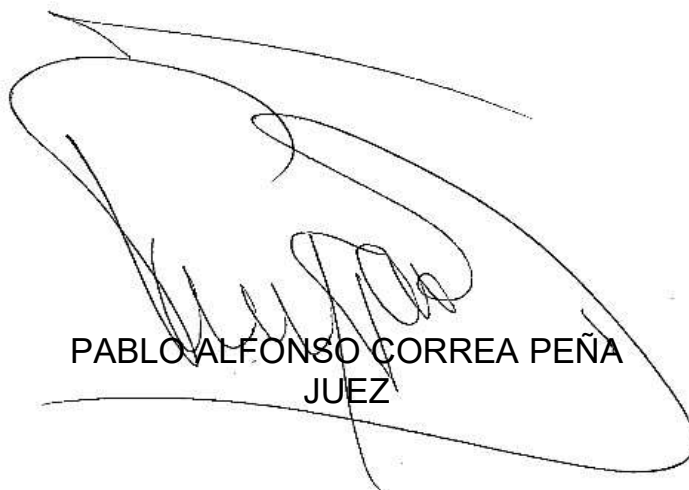
En atención a la solicitud contenida en escrito que antecede y de conformidad con lo normado en el Art. 461 del C.G.P., el despacho, Resuelve:

1. DECRETAR la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN tal y como lo solicita la apoderada del extremo demandante.
2. DECRETAR: el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados en este asunto. Oficiése y dese el trámite de ley.

La secretaría, remita directamente el Oficio al canal digital de la parte demandada. Déjense las constancias de rigor.

3. Sin condena en costas
4. En cuanto al desglose de los documentos, deberá aclarar su solicitud por cuanto este trámite fue virtual sin que a este Despacho se allegara algún documento físico.
5. Hecho lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2021-00445

De conformidad con la documental que antecede se dispone.

Tener en cuenta la renuncia al poder a la Dra. YULIANA DUQUE VALENCIA al ajustarse a lo regulado en el Art.76 de C.G.P.

Se reconoce personería para actuar en nombre de la demandante RESFIN SAS. Al abogado JEFERSON DAVID MELO ROJAS de conformidad con el poder que se anexa.

NOTIFÍQUESE, (2)

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Pablo A. Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2021-00445

En atención a la solicitud contenida en escrito que antecede y de conformidad con lo normado en el Art. 461 del C.G.P., el despacho, Resuelve:

1. DECRETAR la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN tal y como lo solicita el apoderado del extremo demandante.
2. DECRETAR: el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados en este asunto. Oficiése y dese el trámite de ley.

La secretaría, remita directamente el Oficio al canal digital de la parte demandada. Déjense las constancias de rigor.

3. Sin condena en costas
4. En cuanto al desglose de los documentos, deberá aclarar su solicitud por cuanto este trámite fue virtual sin que a este Despacho se allegara algún documento físico.
5. Hecho lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

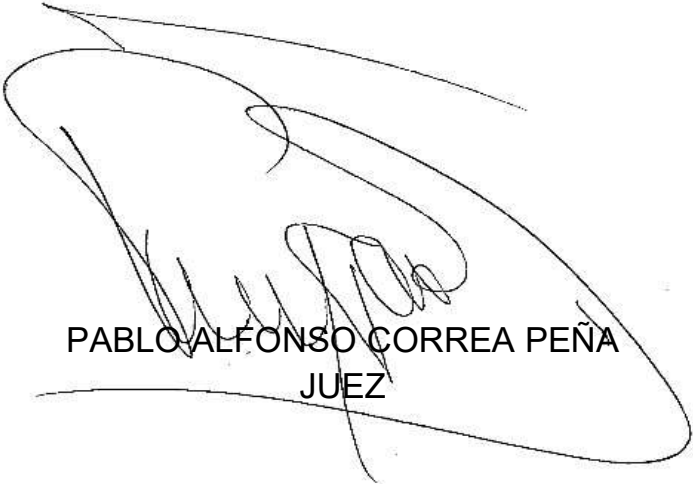


Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2021-00483

Se pone en conocimiento la comunicación allegada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ respecto de las medidas cautelares.

Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

EE08205 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Sur <432798@certificado.4-72.com.co>

Mar 26/04/2022 4:18 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 1772

50S2022EE08205

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 31 de Marzo de 2022

Señores
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 9
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

REF : PROCESO EJECUTIVA N. 110014003029-2021-00483-00

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
NIT, 899,999,284-4

CONTRA: ANGIE JOHANNA MORENO ARDILA CC. 1,026,292,174

SU OFICIO No. 0252
DE FECHA 11/02/2022

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2022-16389

Cordialmente,


EDGAR JOSE NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2022-16389
Folios 1
ELABORÓ: Robinson Ramirez R.



El documento OFICIO No. 252 del 11-02-2022 de JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2022-16389 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50S-40752617

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TÉRMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTÍCULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA238

El Registrador - Firma

LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2021-00490

De conformidad con el escrito que antecede el Despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente trámite al haberse cumplido el objeto del mismo con la aprehensión del vehículo objeto de solicitud.
2. DECRETAR: la Cancelación de la orden de aprehensión del vehículo emitida por este despacho. OFICIESE a la autoridad de policía respectiva

La secretaría, remita directamente el Oficio al canal digital de la parte interesada. Déjense las constancias de rigor.

3. Sin condena en costas
4. En cuanto al desglose de los documentos, deberá aclarar su solicitud por cuanto este trámite fue virtual sin que a este Despacho se allegara algún documento físico.
5. Hecho lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Pablo A. Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2021-00547

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede, se requiere a la POLICIA NACIONAL – SIJIN a fin de que se sirva informar con destino a este Despacho Judicial el trámite impartido al oficio No 628 de fecha 22 de Julio de 2021.

Remítase copia del citado oficio para mayor ilustración.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Pablo A. Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°
Código 110012041029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. JULIO 22 DE 2021

OFICIO No. 628

REF: ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL VEHÍCULO OBJETO DE GARANTÍA MOBILIARIA NO. 1100143029-2021-00547-00 INICIADO POR GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Nit. 860.029.396-8 contra YESENIA GRAJALES RÍOS C.C. 25.025.019.

SEÑORES
COMANDANTE SIJIN
POLICÍA NACIONAL
CIUDAD

Comunico a usted que mediante auto fecha 14 de julio de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó la aprehensión e inmovilización del vehículo automotor de placas No. **KMO-885, MARCA CHEVROLET, LÍNEA SAIL, MODELO 2019**, denunciado como de propiedad de la señora Yesenia Grajales Ríos.

Sírvase proceder de conformidad, **Policía Nacional Sijin-Sección Automotores** para su aprehensión, de conformidad artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015 y póngase a disposición del acreedor garantizado **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**, en el lugar que éste designe haciendo las anotaciones respectivas en el historial de los automotores.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

Firmado Por:

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO

SECRETARIO
JUZGADO 029 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
91543da924af51203f2cbc95beb2dad3cdea24a9be44062f15b588f9b51b05e6
Documento generado en 28/07/2021 02:38:46 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2021-00602

De conformidad con el escrito que antecede el Despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente trámite al haberse cumplido el objeto del mismo con la aprehensión del vehículo objeto de solicitud.
2. DECRETAR: la Cancelación de la orden de aprehensión del vehículo emitida por este despacho. OFICIESE a la autoridad de policía respectiva

La secretaría, remita directamente el Oficio al canal digital de la parte interesada. Déjense las constancias de rigor.

3. Hecho lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'Pablo A. Correa Peña', escrita sobre una línea horizontal que sirve como base para el nombre impreso.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2021-00670

Se pone en conocimiento la comunicación allegada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS y LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Pablo A. Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

EE05179 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Sur <432798@certificado.4-72.com.co>

Lun 25/04/2022 9:27 AM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 826

50S2022EE05179

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 10 de marzo de 2022

Señores
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 9
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

REF : PROCESO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA No. 110014003029-2021-00670-00

DE: ANDERSON SOLER PARDO CC 1101683891

CONTRA: ADOLFO EUGENIO VIDES CASTILLO CC 15240410, MYRIAM MUÑOZ CELADA CC 39645155 Y PERSONAS INDETERMINADAS

SU OFICIO No . 1092

DE FECHA 03/12/2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40135635 y Recibo de Caja No. 203760739-40

Cordialmente,


EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2022-9267
Turno Certificado 2022-57355
Folios 6
ELABORÓ: Nelly Aguirre Díaz



Página 1

Impreso el 12 de Febrero de 2022 a las 10:29:24 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última pagina

Con el turno 2022-9267 se calificaron las siguientes matriculas:

40135635

Nro Matricula: 40135635

CIRCULO DE REGISTRO: 50S

BOGOTA ZONA SUR

No CATASTRO: AAA0025HKYX

MUNICIPIO: BOSA

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CRA 17G 70ABIS-45 S URBANIZACION LAS QUINTAS DEL SUR

2) KR 17G 70B 11 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 11-02-2022 Radicacion: 2022-9267 Valor Acto:

Documento: OFICIO 1092 DEL: 03-12-2021 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO N. 202100870. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOLER PARDO ANDERSON

1,101,683,891

A: MU/OZ CELADA MYRIAM

39,645,155

X

A: VIDES CASTILLO ADOLFO EUGENIO

15,240,410

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 12 de Febrero de 2022 a las 10:29:24 PM

Funcionario Calificador ABOGA221

El Registrador - Firma

EDGAR JOSE NAMEN AYUB



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220217961054969762Nro Matricula: 50S-40135635

Pagina 1

Impreso el 17 de Febrero de 2022 a las 09:25:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 25-03-1993 RADICACIÓN: 1993-12044 CON: SIN INFORMACION DE: 25-02-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0025HKYXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VIVIENDA TIPO A DE LA MANZANA D DEL LOTE NUMERO 15 TIENE UN AREA DE 36.00 MTS2 DE LA URBANIZACION LAS QUINTAS DEL SUR CUYOS LIDNEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 0206 DEL 20-01-93 NOTARIA 2. DE SANTA FE DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.....

COMPLEMENTACION:

SUPERINTENDENCIA

LAS QUINTAS DEL SUR FOLIO MATRIZ N.050-40135357 LOTE0 ESCRITURA N.0206 DE 1993 NOT.2.BTA FIDUCIARIA CALDAS S. A. POR ESCRITURA N. 206 DEL 20-01-1993 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA. REALIZO ENGLOBE DE LOS PREDIOS QUE ADQUIRIO ASI: POR FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GOMEGA LTDA. SEGUN LA ESCRITURA N.10048 DEL 23-12-1991 NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-40019075 AL 050-400191150 Y 050-40019152 AL 050-40019272. INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GOMEGA LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS LOTES A INVERSIONES LAS QUINTAS LTDA, POR LA ESCRITURA N.10047 DEL 23-12-1991 NOTARIA 2. DE BOGOTA. ESTA EFECTUO LOTE0 POR LA ESCRITURA N. 4069 DEL 04-07-1989 NOTARIA 4. DE BOGOTA. Y ADQUIRIO, POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A INVERSIONES FABEDMO LTDA. MORENO ESCOBAR EDGAR EUGENIO. SEGUN ESCRITURA N.3124 DEL 16-06-1986 NOTARIA 4. DE BOGOTA. INVERSIONES FABEDMO LTDA. POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA (1/3 PARTE) A GONXALEZ ALBERTO, POR LA ESCRITURA N.3328 DEL 31-05-1985 NOTARIA 21 DE BOGOTA. OTRA PARTE LA HUBO INV. FABEDMO LTDA, POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA (1/3) PARTE) A ZAMUDIO CHAPARRO MANUEL DIONISIO, POR LA ESCRITURA N. 7521 DEL 26-12-1984 NOTARIA 21 DE BOGOTA. MORENO ESCOBAR EDGAR EUGENIO, GONZALEZ ALBERTO, SAMUDIO CHAPARRO MANUEL DIONISIO, ADQUIRIERON POR COMPRA A GOMEZ RODRIGUEZ PEDRO MARTIN, EVANGELINA, ALFREDO, Y ALVARO POR LA ESCRITURA N.2297 DEL 16-10-1979 NOTARIA 2. DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A REYES PATRIA PARDO ARMANDO, POR ESCRITURA N. 5553 DEL 06-08-1969 NOTARIA 6. DE BOGOTA. REGISTRADA HOY AL FOLIO 050-0515058. PARAGRAFO. POR ESCRITURA N. 936 DEL 22-02-1993 NOTARIA 2. DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-40135357, FIDUCIARIA CALDAS S.A. ACLARO LA ESCRITURA N. 206 DEL 20-01-1993 NOTARIA 2. DE STA. FE DE BOGOTA, EN EL SENTIDIO DE DESCRIBIR LOS INMUBELES POR SU IBICACION CABIDA Y LINDEROS. -

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 17G 70B 11 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CRA 17G 70ABIS-45 S URBANIZACION LAS QUINTAS DEL SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40135634

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-02-1993 Radicación: 8434

Doc: ESCRITURA 10047 del 23-12-1991 NOTARIA 2. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$48,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES "GOMEGA LTDA".

A: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL "FAVIDI".

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-02-1993 Radicación: 12044

Doc: ESCRITURA 0206 del 20-01-1993 NOTARIA 2. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

1
2
3
4

5
6
7
8

9

10
11
12
13
14
15

16
17
18
19
20
21

22
23
24
25

26

27
28
29
30

31

32

33



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No.:220217961054969762Nro Matricula: 50S-40135635

Pagina 2

Impreso el 17 de Febrero de 2022 a las 09:25:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA CALDAS S.A.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-02-1993 Radicación: 12045

Doc: ESCRITURA 938 del 22-02-1993 NOTARIA 2. de SANTA FE DE BOGOTAVALEZ ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 206.20-01-93 NOT. 2. DE SANTA FE DE BOGOTA EN EL SENTIDO A DESCRIBIR LOS INMUEBLES POR SU UBICACION, CABIDA Y LINDEROS QUE SON MATERIA DEL ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA CALDAS S.A. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-12-1993 Radicación: 88705

Doc: ESCRITURA 7870 del 14-10-1993 NOTARIA 2. de BOGOTAVALEZ ACTO: \$5,400,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CALDAS S.A.

A: MUÑOZ CELADA MYRIAM X

A: VIDES CASTILLO ADOLFO EUGENIO CC# 15240410X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-12-1993 Radicación: 88705

Doc: ESCRITURA 7870 del 14-10-1993 NOTARIA 2. de BOGOTAVALEZ ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ CELADA MYRIAM X

DE: VIDES CASTILLO ADOLFO EUGENIO CC# 15240410X

A: SU FAVOR HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-12-1993 Radicación: 88705

Doc: ESCRITURA 7870 del 14-10-1993 NOTARIA 2. de BOGOTAVALEZ ACTO: \$3,750,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ CELADA MYRIAM X

DE: VIDES CASTILLO ADOLFO EUGENIO CC# 15240410X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA".

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-02-1994 Radicación: 14230

Doc: ESCRITURA 9534 del 14-12-1993 NOTARIA 2. de SANTA FE DE BOGOTAVALEZ ACTO: \$0

1
2
3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220217961054969762Nro Matricula: 50S-40135635

Pagina 2

Impreso el 17 de Febrero de 2022 a las 09:25:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA CALDAS S.A.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-02-1993 Radicación: 12045

Doc: ESCRITURA 936 del 22-02-1993 NOTARIA 2. de SANTAFE DE BOGOTAVALEZ ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 206,20-01-93 NOT. 2. DE SANTA FE BTA EN EL SENTIDO A DESCRIBIR LOS INMUEBLES POR SU
UBICACION, CABIDA Y LINDEROS QUE SON MATERIA DEL ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA CALDAS S.A. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-12-1993 Radicación: 88705

Doc: ESCRITURA 7870 del 14-10-1993 NOTARIA 2. de BOGOTAVALEZ ACTO: \$5,400,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CALDAS S.A.

A: MUÑOZ CELADA MYRIAM X

A: VIDES CASTILLO ADOLFO EUGENIO CC# 15240410X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-12-1993 Radicación: 88705

Doc: ESCRITURA 7870 del 14-10-1993 NOTARIA 2. de BOGOTAVALEZ ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ CELADA MYRIAM X

DE: VIDES CASTILLO ADOLFO EUGENIO CC# 15240410X

A: SU FAVOR HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-12-1993 Radicación: 88705

Doc: ESCRITURA 7870 del 14-10-1993 NOTARIA 2. de BOGOTAVALEZ ACTO: \$3,750,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ CELADA MYRIAM X

DE: VIDES CASTILLO ADOLFO EUGENIO CC# 15240410X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA".

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-02-1994 Radicación: 14230

Doc: ESCRITURA 9534 del 14-12-1993 NOTARIA 2. de SANTAFE DE BOGOTAVALEZ ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220217961054969762Nro Matricula: 50S-40135635

Pagina 3

Impreso el 17 de Febrero de 2022 a las 09:25:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL "FAVIDI".

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES "GOMEGA LTDA".

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-03-1996 Radicación: 1996-21048

Doc: OFICIO 441 del 22-02-1996 JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

A: MUVOZ CELADA MYRIAM X.

A: VIDES CASTILLO ADOLFO EUGENIO CC# 15240410X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-03-1998 Radicación: 1998-24086

Doc: OFICIO 375 del 20-02-1998 JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

A: MU/OZ CELADA MYRIAM X

A: VIDES CASTILLO ADOLFO EUGENIO CC# 15240410X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-09-1998 Radicación: 1998-82525

Doc: OFICIO 2473 del 03-09-1998 JUZGADO 38 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

A: MU/OZ CELADA MYRIAM X

A: VIDES CASTILLO ADOLFO EUGENIO CC# 15240410X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-02-2022 Radicación: 2022-9267

Doc: OFICIO 1092 del 03-12-2021 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO N. 202100670.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220217961054969762Nro Matricula: 50S-40135635

Pagina 4

Impreso el 17 de Febrero de 2022 a las 09:25:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOLER PARDO ANDERSON CC# 1101683891

A: MU/0Z CELADA MYRIAM CC# 39645155X

A: VIDES CASTILLO ADOLFO EUGENIO CC# 15240410X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0Nro corrección: 1Radicación: C2007-11595Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: REXC

TURNO: 2022-57355

FECHA: 17-02-2022

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *20227239227111*

Fecha: *12/04/2022*

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

KR 10 14 33

BOGOTA D.C.

Asunto. Respuesta oficio No. 1093 del 09 de febrero de 2022

No. Proceso 11001400302920210067000.

Bajo el Radicado No. 20227112657712.

M.N. Ley 1448 de 2011.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. **50S-40135635**, solicitud realizada por el señor (a) **ANDERSON SOLER PARDO** comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. **50S-40135635**.

Cordialmente,



VLADIMIR MARTIN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos D._TUTELAS GRJ

C.C. cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2021-00696

Se pone en conocimiento la comunicación allegada por la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ respecto a la medida cautelar.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

Certificado: Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 972 de Juzgado 29 Civil Municipal del 7 de Abril de 2022 del municipio de BOGOTÁ D.C. - Número de trámite: 000000220210517

Inscripcion Autoridades <inscripcionautoridades@ccb.org.co>

Vie 22/04/2022 9:55 AM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>



EMAIL CERTIFICADO™ | ENTREGA CERTIFICADA

Este es un Email Certificado™ enviado por **Inscripcion Autoridades**.

Señora
MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIA
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9
Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 972 de Juzgado 29 Civil Municipal del 7 de Abril de 2022 del municipio de BOGOTÁ D.C.
Proceso: 110014003029-2021-00696-00
Afectado: Juan Javier Benavides Fonseca
Número de trámite: 000000220210517

Buen día

Adjunto encontrará información con relación a la solicitud de la referencia.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co.

Para futuras solicitudes remitirlas al correo correspondencia@ccb.org.co o radicarlas de manera física en cualquiera de nuestras sedes <https://www.ccb.org.co/La-Camara-CCB/Nuestras-sedes>.

Cordial saludo,

ANAREYDA BLANCO MEDINA
Abogada Registro Mercantil y Esales
Vicepresidencia de Servicios Registrales

Sede y Centro Empresarial Salitre
Avenida El Dorado #68D-35, piso
5,
Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 594 1000, ext. 2517
Atención al cliente: 601 383 0330

Este mensaje puede contener información confidencial y/o de uso exclusivo interno de la Cámara de Comercio de Bogotá y es para uso propio del destinatario o de la persona autorizada para recibirlo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para recibir este mensaje, por favor notifique de forma inmediata al remitente, bórrelo y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones o información de tipo personal o no directamente relacionada con las actividades desarrolladas por la Cámara de Comercio de Bogotá que contenga este mensaje, no se deben entender como respaldadas por ésta y no representan a la Entidad.

La Cámara de Comercio de Bogotá está comprometida con la protección de los datos personales en forma segura y acorde con la normatividad vigente. Usted podrá consultar información relacionada con la protección de datos personales en www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales o escribirnos al correo electrónico protecciondedatos@ccb.org.co para resolver dudas e inquietudes.

RPOST ® PATENTADO

Bogotá, D.C.Abril 22 de 2022

Señora

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.

SECRETARIA

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 9

Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 972 de Juzgado 29 Civil Municipal del 7 de Abril de 2022 del municipio de BOGOTÁ D.C.

Proceso: 110014003029-2021-00696-00

Afectado: Juan Javier Benavides Fonseca

Número de trámite: 000000220210517

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, mediante el cual ordenó a esta entidad inscribir embargo de acciones de Juan Javier Benavides Fonseca en la sociedad MULTI IMPRESOS SAS, al respecto le informamos que:

1. Según lo prevé el numeral 8 del artículo 28 de Código de Comercio, en concordancia con el artículo 593 del Código General del Proceso, se deben inscribir en la Cámara de Comercio los embargos de bienes sujetos a registro. Las acciones no son bienes sujetos a la formalidad de registro en las Cámaras de Comercio, tenga en cuenta que en virtud de lo dispuesto en el artículos 195 del Código de Comercio, el registro de las acciones es llevado de manera directa por las sociedades en un libro debidamente registrado para dicho fin. El embargo que se haga de las acciones nominativas se consuma con la inscripción en el libro de accionistas mediante de orden dirigida al gerente, administrador o liquidador de la sociedad, en tanto el embargo de las acciones al portador se consuma mediante el secuestro de los títulos respectivos. En consecuencia, esta Cámara de Comercio lamenta informarle que no es posible proceder con la inscripción ordenada por usted, por las razones ya anotadas, y en virtud del principio de legalidad que rige nuestra función pública registral. De manera respetuosa le solicitamos tener en cuenta que tratándose de embargo de aportes en capital de sociedades, las Cámaras de Comercio sólo inscriben aquellas a las que se refiere el numeral 7 del artículo 593 del Código General del Proceso. (Numeral 7 del artículo 593 del Código General del Proceso, 415 del Comercio y numeral 2.1.4. Título VIII del Capítulo I de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio adoptada por la Circular externa 17 de diciembre 27 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades).

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co

Para futuras solicitudes remitirlas al correo correspondencia@ccb.org.co o radicarlas de manera física en cualquiera de nuestras sedes <https://www.ccb.org.co/La-Camara-CCB/Nuestras-sedes>

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Anareyda Blanco Medina', with a stylized, cursive script.

ANAREYDA BLANCO MEDINA
ABOGADO

Certificado: Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 973 de Juzgado 29 Civil Municipal del 7 de Abril de 2022 del municipio de BOGOTÁ D.C - Número de trámite: 000000220210521

Inscripcion Autoridades <inscripcionautoridades@ccb.org.co>

Vie 22/04/2022 11:06 AM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>



EMAIL CERTIFICADO™ | ENTREGA CERTIFICADA

Este es un Email Certificado™ enviado por **Inscripcion Autoridades**.

Señora
MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIA
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9
Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 973 de Juzgado 29 Civil Municipal del 7 de Abril de 2022 del municipio de BOGOTÁ D.C.
Proceso: 110014003029-2021-00696-00
Afectado: Juan Javier Benavides Fonseca
Número de trámite: 000000220210521

Buen día

Adjunto encontrará información con relación a la solicitud de la referencia.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co.

Para futuras solicitudes remitirlas al correo correspondencia@ccb.org.co o radicarlas de manera física en cualquiera de nuestras sedes <https://www.ccb.org.co/La-Camara-CCB/Nuestras-sedes>.

Cordial saludo,

ANAREYDA BLANCO MEDINA
Abogada Registro Mercantil y Esales
Vicepresidencia de Servicios Registrales

Sede y Centro Empresarial Salitre
Avenida El Dorado #68D-35, piso
5,
Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 594 1000, ext. 2517
Atención al cliente: 601 383 0330

Este mensaje puede contener información confidencial y/o de uso exclusivo interno de la Cámara de Comercio de Bogotá y es para uso propio del destinatario o de la persona autorizada para recibirlo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para recibir este mensaje, por favor notifique de forma inmediata al remitente, bórrelo y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones o información de tipo personal o no directamente relacionada con las actividades desarrolladas por la Cámara de Comercio de Bogotá que contenga este mensaje, no se deben entender como respaldadas por ésta y no representan a la Entidad.

La Cámara de Comercio de Bogotá está comprometida con la protección de los datos personales en forma segura y acorde con la normatividad vigente. Usted podrá consultar información relacionada con la protección de datos personales en www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales o escribirnos al correo electrónico protecciondedatos@ccb.org.co para resolver dudas e inquietudes.

RPOST ® PATENTADO

Bogotá, D.C.Abril 22 de 2022

Señora

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.

SECRETARIA

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 9

Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 973 de Juzgado 29 Civil Municipal del 7 de Abril de 2022 del municipio de BOGOTÁ D.C.

Proceso: 110014003029-2021-00696-00

Afectado: Juan Javier Benavides Fonseca

Número de trámite: 000000220210521

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, mediante el cual ordenó a esta entidad inscribir embargo de acciones de Juan Javier Benavides Fonseca en la sociedad MULTIPROYECTOS & INVERSIONES SAS con matrícula 03194303 al respecto le informamos que:

1. Según lo prevé el numeral 8 del artículo 28 de Código de Comercio, en concordancia con el artículo 593 del Código General del Proceso, se deben inscribir en la Cámara de Comercio los embargos de bienes sujetos a registro. Las acciones no son bienes sujetos a la formalidad de registro en las Cámaras de Comercio, tenga en cuenta que en virtud de lo dispuesto en el artículos 195 del Código de Comercio, el registro de las acciones es llevado de manera directa por las sociedades en un libro debidamente registrado para dicho fin. El embargo que se haga de las acciones nominativas se consuma con la inscripción en el libro de accionistas mediante de orden dirigida al gerente, administrador o liquidador de la sociedad, en tanto el embargo de las acciones al portador se consuma mediante el secuestro de los títulos respectivos. En consecuencia, esta Cámara de Comercio lamenta informarle que no es posible proceder con la inscripción ordenada por usted, por las razones ya anotadas, y en virtud del principio de legalidad que rige nuestra función pública registral. De manera respetuosa le solicitamos tener en cuenta que tratándose de embargo de aportes en capital de sociedades, las Cámaras de Comercio sólo inscriben aquellas a las que se refiere el numeral 7 del artículo 593 del Código General del Proceso. (Numeral 7 del artículo 593 del Código General del Proceso, 415 del Comercio y numeral 2.1.4. Título VIII del

Capítulo I de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio adoptada por la Circular externa 17 de diciembre 27 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades).

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co

Para futuras solicitudes remitirlas al correo correspondencia@ccb.org.co o radicarlas de manera física en cualquiera de nuestras sedes <https://www.ccb.org.co/La-Camara-CCB/Nuestras-sedes>

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Anareyda Blanco Medina', written over a faint rectangular stamp.

ANAREYDA BLANCO MEDINA
ABOGADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2021-00711

La secretaria de cumplimiento al artículo 110 del Código General del Proceso.

Así mismo, dé cumplimiento al auto del 23 de marzo de este año.

Cúmplase,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Pablo A. Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Marzo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

2021-00711

Emplazado como se encuentran las personas indeterminadas, se designa Curador Ad Litem, para que los represente en este proceso.

Comuníquesele la designación y dese posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2021-00737

De conformidad con el escrito que antecede el Despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente trámite al haberse cumplido el objeto del mismo con la aprehensión del vehículo objeto de solicitud.
2. DECRETAR: la Cancelación de la orden de aprehensión del vehículo emitida por este despacho. OFICIESE a la autoridad de policía respectiva

La secretaría, remita directamente el Oficio al canal digital de la parte interesada. Déjense las constancias de rigor.

3. Hecho lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Alfonso Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

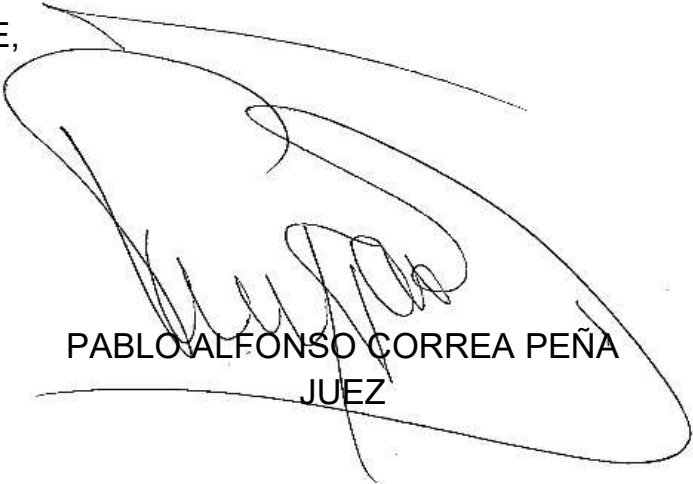
2021-00743

De conformidad con la documental que antecede se dispone.

Tener en cuenta la REVOCATORIA del poder conferido por el accionante a la Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO.

Se reconoce personería para actuar en nombre de la demandante AECSA S.A. A la abogada KATHERIN LOPEZ SANCHEZ de conformidad con el poder que se anexa.

NOTIFÍQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2021-00779

En atención a la solicitud contenida en escrito que antecede y de conformidad con lo normado en el Art. 461 del C.G.P., el despacho,
Resuelve:

1. DECRETAR la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN No 9912469728 tal y como lo solicita la apoderada del extremo demandante.
2. Respecto de la obligación No 1012469728,4222740000946934Y 4010890051998726 se encuentra vigente.

Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



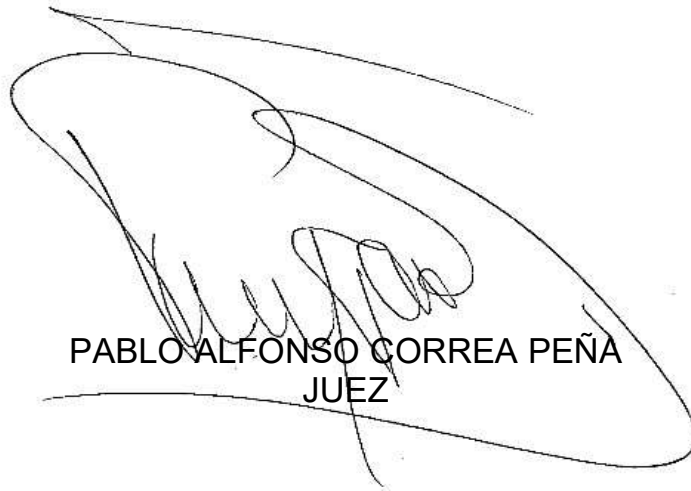
Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2021-00783

De conformidad con el escrito que antecede el Despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente trámite por pago de las cuotas en mora y como lo solicita el apoderado demandante.
2. Cancélese la orden de aprehensión del vehículo emitida por este despacho. OFICIESE a la autoridad de policía respectiva
3. La secretaría, remita directamente el Oficio al canal digital del apoderado solicitante. Déjense las constancias de rigor.
4. Hecho lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'Pablo A. Correa Peña', escrita sobre una línea horizontal y rodeada por una gran 'X' o un signo de cancelación.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2021-00797

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede, se requiere a la POLICIA NACIONAL – SIJIN a fin de que se sirva informar con destino a este Despacho Judicial el trámite impartido al oficio No 938 de fecha 13 de octubre de 2021.

Remítase copia del citado oficio para mayor ilustración.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°
Código 110012041029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 13 DE 2021

OFICIO No. 938

REF: ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL VEHÍCULO OBJETO DE GARANTÍA MOBILIARIA No. 1100143029-2021-00797-00 INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313-7 contra JEFFERSON JESÚS LÓPEZ HERNÁNDEZ C.C. 1.092.357.802.

SEÑORES
COMANDANTE SIJIN
POLICÍA NACIONAL
CIUDAD

Comunico a usted que mediante auto fecha 6 de octubre de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó la aprehensión e inmovilización del vehículo de placas No. **WDM-961, MARCA CHEVROLET, LÍNEA CHEVY TAXI, MODELO 2018, COLOR AMARILLO URBANO**, denunciado como de propiedad del citado señor JEFFERSON JESÚS LÓPEZ HERNÁNDEZ.

Sírvase proceder de conformidad, **Policía Nacional Sijin-Sección Automotores** para su aprehensión, de conformidad artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015 y póngase a disposición del acreedor garantizado **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en el lugar que éste designe haciendo las anotaciones respectivas en el historial de los automotores.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

Firmado Por:

Mariana Del Pilar Velez Romero

**Secretario
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d3368486bedb4a6b02d61b4e10c128067a455d4285a4c82a34ef90f2f8ec4e0e
Documento generado en 27/10/2021 07:38:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2021-00804

Téngase en cuenta para los efectos legales y procesales a que haya lugar, que el demandado RIGOBERTO GUERRERO HOYOS, se notificó del mandamiento de pago librado en su contra, conforme lo establece el art 8º del Decreto 806 del 2020.

Ejecutoriado el presente auto ingrese el proceso al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2021-00807

De conformidad con el escrito que antecede el Despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente trámite al haberse cumplido el objeto del mismo con la aprehensión del vehículo objeto de solicitud.
2. DECRETAR: la Cancelación de la orden de aprehensión del vehículo emitida por este despacho. OFICIESE a la autoridad de policía respectiva

La secretaría, remita directamente el Oficio al canal digital de la parte interesada. Déjense las constancias de rigor.

3. Sin condena en costas
4. En cuanto al desglose de los documentos, deberá aclarar su solicitud por cuanto este trámite fue virtual sin que a este Despacho se allegara algún documento físico.
5. Hecho lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Pablo A. Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



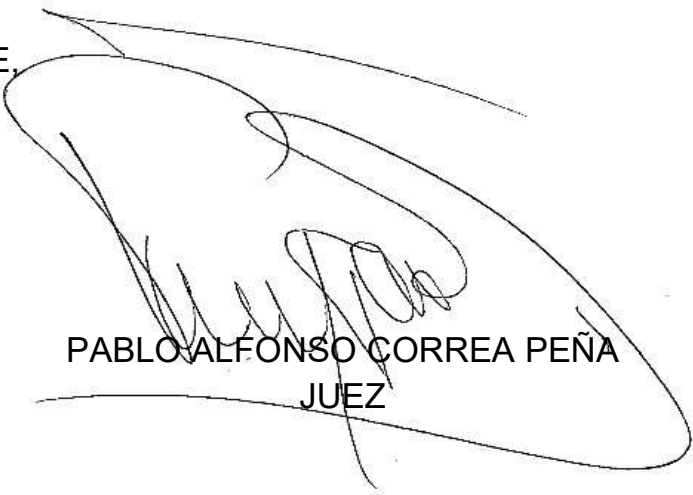
Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2021-00815

Emplazado como se encuentran las personas indeterminadas, se designa como Curador Ad Litem, al abogado Néstor Eduardo Sierra Carrillo para que los represente en este proceso.

Comuníquesele la designación y dese posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2021-00933

De conformidad con el artículo 599 del C.G.P, el Juzgado Decreta:

El embargo de las acciones o de participación que posea CARLOS ENRIQUE MONROY ORTEGA en la sociedad INDUSTRIAS PARMON S.A.S.

Se limita la medida a la suma de \$130.000.000°°

OFICIESE a la Cámara de Comercio de Bogotá fin de que se inscriba la medida

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be 'Pablo A. Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



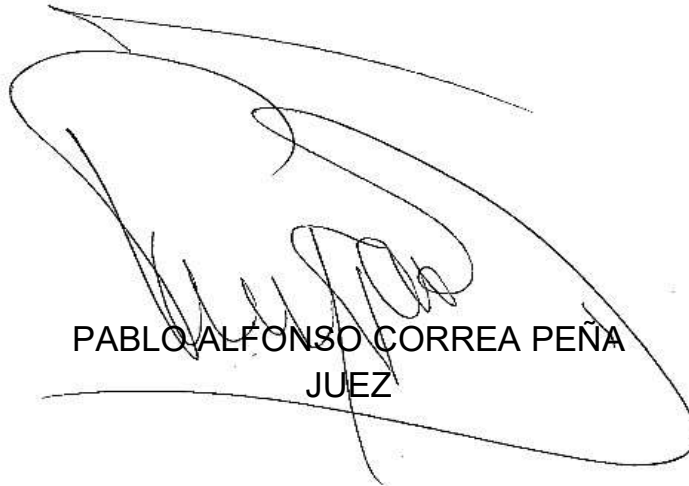
Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2021-00947

En atención a la solicitud contenida en escrito que antecede y de conformidad con lo normado en el Art. 461 del C.G.P., el despacho, Resuelve:

1. DECRETAR la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN No 4097449995879306 tal y como lo solicita la apoderada del extremo demandante.
2. Sin condena en costas.
3. Hecho lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'Pablo A. Correa Peña', escrita sobre una línea horizontal y con una gran 'P' inicial muy prominente.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



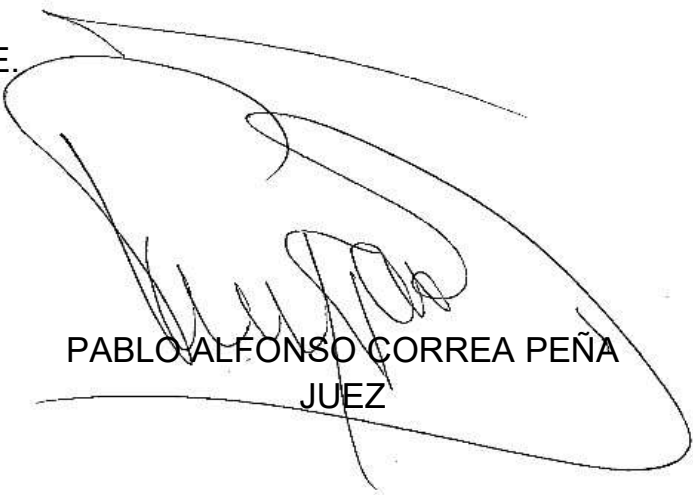
Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2021-00948

Emplazada como se encuentra la demandada, se designa como Curador Ad Litem, para que la represente en este proceso al abogado NÉSTOR EDUARDO SIERRA CARRILLO.

Comuníquesele la designación y dese posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE.



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2021-00950

De acuerdo al despacho comisorio No.0024 de fecha 29 de junio de 2021, proveniente del JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., el despacho dispone AUXILIAR la comisión.

En consecuencia, señálese la hora de las **09:00 AM** del día **02** (dos) del mes de **noviembre** de 2022, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de los bienes inmuebles ubicados en la KR 78 A 9-39 AP 501 C, GS 38, DP 11 (Dirección Catastral) que se encuentre ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., distinguidos con F.M.I. Nos. 50C-1873390, 50C-1873264y 50C-1873220, de propiedad de la señora demandada LINA FERNANDA MUNAR BASTIDAS.

Cumplido lo anterior, REMÍTANSE las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2021-00957

Se pone en conocimiento la comunicación allegada por la SECRETARIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE DUITAMA.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Pablo A. Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

Rta. Oficio No. 1130

Medidas Cautelares Duitama <medidascautelares@duitama-boyaca.gov.co>

Jue 21/04/2022 8:53 AM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 9º

Bogotá D. C.

Cordial Saludo;

Adjunto respuesta vehículo de placas **KES415**.

Le solicito acusar recibido de la presente notificación en todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje siempre que ingrese en el buzón de su dirección electrónica.

Cordialmente;

L. Angela Camargo R.

Técnico

Secretaria de Tránsito y Transporte de Duitama.

STT-1060.41-0374-2022

Duitama, 08 de Abril de 2022

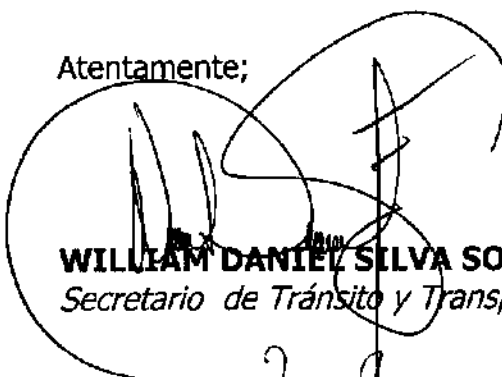
Señores
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 9°
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C.

REFERENCIA: Oficio No. **1130**
Proceso: **Ejecutivo de Menor Cuantía**
Radicado: **11 001 40 03 029 2021 00957 00**
Demandante: **Banco Finandina S. A.**
Demandado: **Fredy Leonardo Gómez Forero**

Cordial Saludo;

En atención al oficio referenciado, nos permitimos comunicarle, que NO ES PROCEDENTE registrar la INSCRIPCIÓN DE EMBARGO en el historial del vehículo automotor de placas **KES415**, toda vez que revisada la Base de Datos de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Duitama, el aplicativo HQ - RUNT y el Historial del Vehículo Automotor, se pudo evidenciar que **NO ES** propiedad del señor FREDY LEONARDO GÓMEZ FORERO, identificado con cedula de ciudadanía número 79.964.629.

Atentamente;



WILLIAM DANIEL SILVA SOLANO
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyecto: *L. Angela C. Luna*
Técnico S. T. T. D.
Revisó: William Daniel Silva Solano
Radicación Ingreso STT **Correo Electrónico**
Fecha 04 - 04 - 2022



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2021-00971

De conformidad con el escrito que antecede el Despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente trámite al haberse cumplido el objeto del mismo con la aprehensión del vehículo objeto de solicitud.
2. DECRETAR: la Cancelación de la orden de aprehensión del vehículo emitida por este despacho. OFICIESE a la autoridad de policía respectiva

La secretaría, remita directamente el Oficio al canal digital de la parte interesada. Déjense las constancias de rigor.

3. Oficiése al parqueadero BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA S.A.S, para que haga entrega del rodante a GM FINANCIAL S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., o a quien este delegue.
4. Hecho lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2021-00998

En los términos de los Arts. 291 y 292 del C.G, del P., se tiene por notificado el demandado ROBERTO SÁNEZ BUITRAGO del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE (2)



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA

Juez.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2021-00998

Se pone en conocimiento la comunicación allegada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ.

Notifíquese, (2)

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Pablo A. Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

RV: EE07047 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co)

Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/04/2022 4:27 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16

Correo institucional: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 313 3571534

Cordial saludo.

REMITO EL PRESENTE CORREO POR SER DE SU COMPETENCIA.

Atentamente,

YADY MILENA SANTAMARÍA C.
Secretaria

De: EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Sur <432798@certificado.4-72.com.co>

Enviado: viernes, 22 de abril de 2022 15:44

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EE07047 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co)

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un

empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 1134

50S2022EE07047

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 29 de marzo de 2022

Señores
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 9
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

REF : PROCESO No. 110014003029-2021-00998-00

DE: MARIA AMPARO SARMIENTO GARCIA CC 41661765

CONTRA: ROBERTO SAENZ BUITRAGO CC 35254

SU OFICIO No . 0167

DE FECHA 02/02/2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40240200 y Recibo de Caja No. 203752276-77

Cordialmente,


EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2022-13629
Turno Certificado 2022-87311
Folios 5
ELABORÓ: Nelly Aguirre Diaz



Pagina 1

Impreso el 02 de Marzo de 2022 a las 03:15:50 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2022-13629 se calificaron las siguientes matriculas:

40240200

Nro Matricula: 40240200

CIRCULO DE REGISTRO: 50S

BOGOTA ZONA SUR

No CATASTRO: AAA0014ABKL

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 25-A #41-42 SUR.
- 2) KR 25A 41 86 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) KR 25B 41 88 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-02-2022 Radicacion: 2022-13629 Valor Acto:
Documento: OFICIO 167 DEL: 08-02-2022 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF. DIVISORIA NO. 2021-00998-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO GARCIA MARIA AMPARO

41,661,765 X

A: SAENZ BUITRAGO ROBERTO

35,254 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 02 de Marzo de 2022 a las 03:15:50 PM

Funcionario Calificador ABOGA238

El Registrador - Firma

LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220303824655691309Nro Matrícula: 50S-40240200

Pagina 1

Impreso el 3 de Marzo de 2022 a las 07:49:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-03-1996 RADICACIÓN: 1996-93401 CON: CERTIFICADO DE: 13-03-1996

CODIGO CATASTRAL: AAA0014ABKLCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 30 DE LA MANZANA 50 DEL BARRIO SANTA LUCIA CON UNA CABIDA DE 150 VC. Y LINDA;
OCCIDENTE. QUE ES EL FRENTE, EN 5.05 MTS CON PARTE DEL LOTE #3 NORTE, EN 19 MTS CON LA OTRA MITAD DEL MISMO LOTE #30 QUE SE
RESERVA LOS VENDEDORES; SUR, EN 19 MTS CON EL LOTE # 31, TODOS LOS LOTES COLINDANTES DE LA MISMA MANZANA; ORIENTE, EN 5.05
MTS CON EL LOTE #3

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 25B 41 88 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) KR 25A 41 86 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 25-A #41-42 SUR,

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-12-1952 Radicación:

Doc: ESCRITURA 7503 del 20-11-1952 NOTARIA 2 de BOGOTAVALEZ ACTO: S

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ PARRA MAMUEL ANTONIO

DE: NAVARRETE DE DIAZ ANA TERESA

A: SAENZ BUITRAGO ROBERTO X

A: SUAREZ DE SAENZ PAULINA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-03-2002 Radicación: 2002-18180

Doc: OFICIO 322 del 07-03-2002 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARKETING INMOBILIARIO LTDA.

A: CUERVO SUAREZ GERMAN

A: ESPITIA SANCHEZ CLARA ROSA CC# 41747737

A: SUAREZ VDA. DE SAENZ PAULINA (SIC) X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-07-2009 Radicación: 2009-59482

Doc: OFICIO 1497 del 01-07-2009 JUZGADO 18 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: S

Se cancela anotación No: 2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220303824655691309Nro Matricula: 50S-40240200

Pagina 2

Impreso el 3 de Marzo de 2022 a las 07:49:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARKETING INMOBILIARIA LTDA

A: CUERVO SUAREZ GERMAN

A: ESPITIA SANCHEZ CLARA ROSA CC# 41747737

A: SUAREZ VDA DE SANCHEZ PAULINA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-05-2013 Radicación: 2013-45017

Doc: OFICIO 0226 del 08-04-2013 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2010-0989

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO GARCIA AMPARO

A: SAENZ VIUDA DE SUAREZ PAULINA

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

Y REGISTRO

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-04-2016 Radicación: 2016-25199

Doc: OFICIO 5753 del 15-12-2015 EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EJECUTIVO POR JURISDICCION COACTIVA N.201344091. DECRETADO MEDIANTE RESOLUCION N.201510088650-1 DE 28-08-2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA

A: SUAREZ DE SAENZ PAULINA CC# 20134291X CC.20134291

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-07-2018 Radicación: 2018-45251

Doc: OFICIO 1461 del 25-07-2018 EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO, RESOLUCION N. 201610088650 DEL 03-06-16.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

A: SUAREZ DE SAENZ PAULINA CC# 20134291X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-07-2018 Radicación: 2018-45279

Doc: OFICIO 1979 del 07-06-2018 JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO N. 2010-0098900

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-27118 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220303824655691309Nro Matricula: 50S-40240200

Pagina 4

Impreso el 3 de Marzo de 2022 a las 07:49:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2022-87311

FECHA: 03-03-2022

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2022-00023

De conformidad con el escrito que antecede, se ACEPTA el desistimiento de la presente demanda.

Se decreta el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados en este asunto. Ofíciase y dese el trámite de ley.

La secretaría, remita directamente el Oficio al canal digital de la parte interesada. Déjense las constancias de rigor.

Hecho lo anterior archívese el expediente

NOTIFÍQUESE



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2022-00025

De conformidad con el escrito que antecede el Despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente trámite al haberse cumplido el objeto del mismo con la aprehensión del vehículo objeto de solicitud.
2. DECRETAR: la Cancelación de la orden de aprehensión del vehículo emitida por este despacho. OFICIESE a la autoridad de policía respectiva

La secretaría, remita directamente el Oficio al canal digital de la parte interesada. Déjense las constancias de rigor.

3. Hecho lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez, sobre un fondo blanco.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



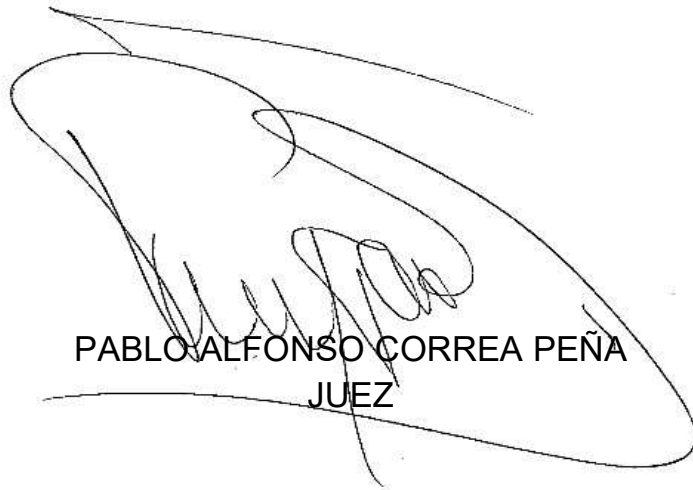
Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2022-00043

Siendo procedente la anterior solicitud el despacho dispone:

- 1.** Dar por terminado el presente proceso por prorroga en el plazo otorgado al deudor, tal y como lo solicita el apoderado de la parte actora.
- 2.** DECRETAR: la Cancelación de la orden de aprehensión del vehículo emitida por este despacho. OFICIESE a la autoridad de policía respectiva
- 3.** La secretaría, remita directamente el Oficio al canal digital de la parte interesada. Déjense las constancias de rigor.
- 4.** Hecho lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Pablo Alfonso Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2022-00051

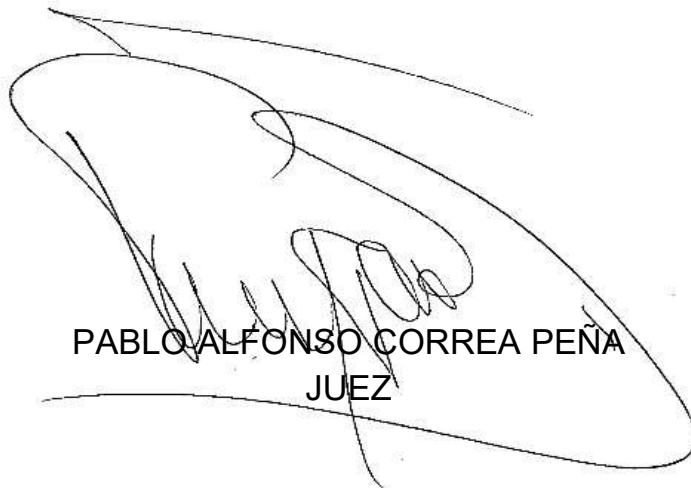
De conformidad con el escrito que antecede el Despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente trámite por pago de la obligación tal y como lo solicita la apoderada demandante.
2. DECRETAR: la Cancelación de la orden de aprehensión del vehículo emitida por este despacho. OFICIESE a la autoridad de policía respectiva

La secretaría, remita directamente el Oficio al canal digital de la parte interesada. Déjense las constancias de rigor.

3. Hecho lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez, sobre un fondo blanco. La firma es fluida y se extiende horizontalmente.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2022-00054

Téngase en cuenta para los efectos legales y procesales a que haya lugar, que la demandada ADRIANA MARÍA ARIAS PINILLA, se notificó del mandamiento de pago librado en su contra, conforme lo establecen los art 291 y 292 del C.G.P.

Ejecutoriado el presente auto ingrese el proceso al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2022-00071

Téngase en cuenta para los efectos legales y procesales a que haya lugar, que la demandada DIANA MILENA CALDERON MENDEZ, se notificó del mandamiento de pago librado en su contra, conforme lo establece el art 8º del Decreto 806 del 2020.

Ejecutoriado el presente auto ingrese el proceso al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese, (2)

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Pablo A. Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2022-00071

Téngase en cuenta la designación de dependiente judicial que hace el apoderado de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2)

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA

JUEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2022-00104

De conformidad con el escrito que antecede el Despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente trámite por pago de la obligación tal y como lo solicita la apoderada demandante.
2. DECRETAR: la Cancelación de la orden de aprehensión del vehículo emitida por este despacho. OFICIESE a la autoridad de policía respectiva

La secretaría, remita directamente el Oficio al canal digital de la parte interesada. Déjense las constancias de rigor.

3. Hecho lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2022-00115

En atención a las manifestaciones elevadas por la sociedad ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA S.A.S., se tiene en cuenta la posesión al cargo de Secuestre para el cual fue designado, ello para el conocimiento de las partes y demás fines pertinentes.

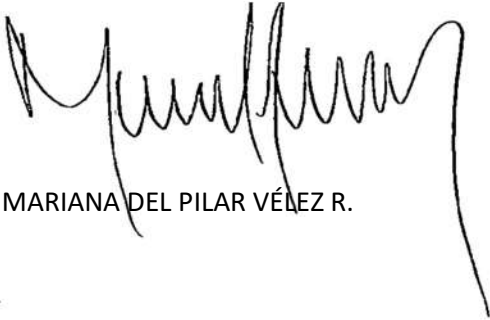
NOTIFÍQUESE.



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

MAYO 25 DE 2022: Al Despacho del señor Juez, con respuesta pagador, a fin de proveer.

LA SECRETARIA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mariana del Pilar Vélez R.', with a long, sweeping vertical stroke extending downwards from the end of the signature.

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2022-00136

Se pone en conocimiento la comunicación allegada por el pagador de la empresa MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A. respecto del acatamiento de la medida cautelar.

Así mismo las respuestas de las entidades bancarias.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Pablo A. Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2022-00149

De conformidad con el escrito que antecede el Despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente trámite al haberse cumplido el objeto del mismo con la aprehensión del vehículo objeto de solicitud.
2. DECRETAR: la Cancelación de la orden de aprehensión del vehículo emitida por este despacho. OFICIESE a la autoridad de policía respectiva

La secretaría, remita directamente el Oficio al canal digital de la parte interesada. Déjense las constancias de rigor.

3. Hecho lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Pablo A. Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2022-00176

Como quiera que no se dan los presupuestos de ley que regula el endoso (Art 658 y SS C de Co); el endoso en procuración que se pretende no se admite.

Téngase en cuenta que el título valor, aún en el proceso virtual, se encuentra adosado a los anexos de la demanda, y el endoso sea cualquiera su calidad, como este caso, en procuración, resulta un imposible jurídico.

Notifíquese, (2)



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2022-00176

Téngase en cuenta para los efectos legales y procesales a que haya lugar, que el demandado JARITH RAFAEL DE LA OSSA QUINTANA, se notificó del mandamiento de pago librado en su contra, conforme lo establece el art 8º del Decreto 806 del 2020.

Ejecutoriado el presente auto ingrese el proceso al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese, (2)

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be 'Pablo A. Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2022-00186

De conformidad con el escrito que antecede el Despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente trámite al haberse cumplido el objeto del mismo con la aprehensión del vehículo objeto de solicitud.
2. DECRETAR: la Cancelación de la orden de aprehensión del vehículo emitida por este despacho. OFICIESE a la autoridad de policía respectiva

La secretaría, remita directamente el Oficio al canal digital de la parte interesada. Déjense las constancias de rigor.

3. Oficiase al parqueadero CAPTUCOL CARTAGENA, para que haga entrega del rodante a RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO., o a quien este delegue.
4. Hecho lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2022-00195

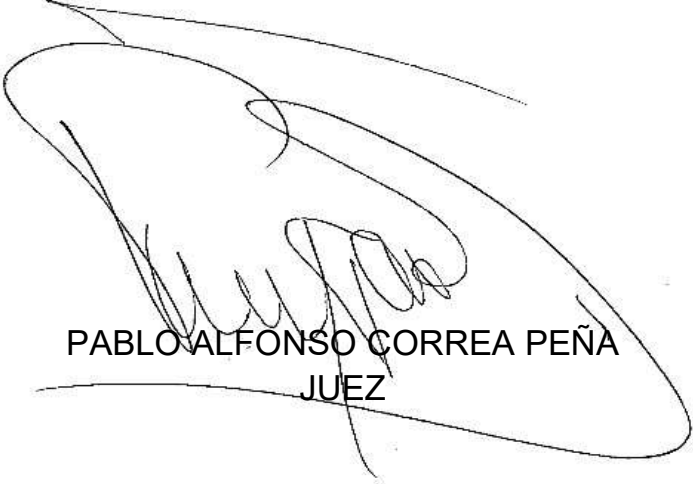
De conformidad con el escrito que antecede el Despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente trámite al haberse cumplido el objeto del mismo con la aprehensión del vehículo objeto de solicitud.
2. DECRETAR: la Cancelación de la orden de aprehensión del vehículo emitida por este despacho. OFICIESE a la autoridad de policía respectiva

La secretaría, remita directamente el Oficio al canal digital de la parte interesada. Déjense las constancias de rigor.

3. Oficiése al parqueadero CAPTUCOL para que haga entrega del rodante a GM FINANCIAL S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., o a quien este delegue.
4. Hecho lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

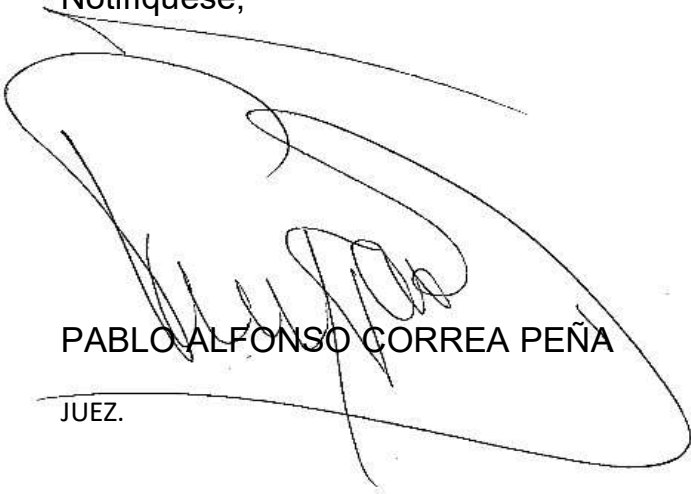


Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2022-00203

Se pone en conocimiento la comunicación allegada por la POLICIA NACIONAL y EL PARQUEADERO CAPTUCOL.

Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA

JUEZ.

Radicado 2022-00203-00

Harol Bladimir Daza <haroldaza_312@hotmail.com>

Vie 13/05/2022 3:03 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (977 KB)

EJP144.pdf;

Get [Outlook para Android](#)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



El futuro es de todos

POLICÍA NACIONAL

Bogotá, 12 de Mayo de 2022

Señor Juez

29 Civil Municipal de Bogotá
Cm 10-14-33 P 9 TEL: 3413510

REFERENCIA	APREHENSION	No 2022-00703-00
DEMANDANTE	DAI COLOMBIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	
DEMANDADO	LEYSON QUINTERO HERNANDEZ	

Asunto: Puesta a disposición

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a su disposición el vehículo que relaciono a continuación el cual fue inmovilizado el día 12 de Mayo del 2022 a las 12:42 horas frente a la dirección CM 57 SUR CRA 74 en vía pública, al momento de la inmovilización se encontraba bajo la posesión del Señor(a) LEYSON QUINTERO identificado con CC. 99'852 970 De Bogotá, residente en la dirección CM 59 B SUR F 77 C 39 y con un número de teléfono 313 3200116 según su versión.

PLACA:	EJP 144
CLASE:	AUTOMOVIL
MARCA:	RENAULT
LINEA:	STERWAY
CARROCERIA:	HATCH BACK
SERVICIO:	PARTICULAR
COLOR:	ROJO FUEGO
MODELO:	2019
NUMERO MOTOR:	284220105272
NUMERO CHASIS:	9FB5R096KH239602
	SÉGÚN LICENCIA DE TRANSITO
	SÉGÚN LICENCIA DE TRANSITO

El vehículo queda bajo custodia en el Parquadero Osmunda SAS Ubicado en La Cra 68 A F 7867, y con inventario #

Anexo copia de: INVENTARIO

Atentamente,

Joemis Lozano
C.C. Placa: 18A534 Teléfono: @correo.polcia.gov.co



DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO Veintinueve (29) civil Municipal Bogotá
PROCESO Aprensión N° 2021-00203-00
DEMANDANTE RCI Colombia S.A. compañía de financiamiento
DEMANDADO Leyson Quintero Hernández
Ingresa por otro motivo ☐ cual? _____

En la ciudad Bogotá siendo las 12:42 a los 12 días del mes de Mayo del año 2022
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

PLACA CJP 104
CLASE Automovil
MARCA Renault
LINEA Stepway
MODELO 2019
COLOR Oro Fuego

SERVICIO particular CARROCERIA Hatch Back
DE MOTOR 2812Q16S272
DE CHASIS Y/O SERIE 9FBS8RC96KM239682
DOCUMENTO: SI ☐ NO ☒ CUALES? _____
LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS? 01 KILOMETRAJE 77801

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

ESTADO: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

INVENTARIO EXTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	02	B	EXPLORADORAS	02	B	LLANTAS	04	B
ANTENA	01	B	VIDRIOS	08	B	REPUESTO	01	B
PERSIANA	02	B	TAPA BAUL	01	B	RINES	04	B
FAROLAS	02	B	EMBLEMAS	05	B	COPAS	16	B
CAPOT	01	B	ESPEJOS	02	B	MANIJAS	04	B
LIMPIABRISAS	03	B	TAPA GASOLINA	01	B	COCUYOS LATERALES	06	B

INVENTARIO INTERNO:

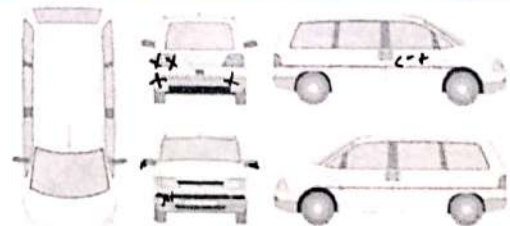
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	02	B	ENCE. CIGARRILLO	—	—	CRUCETA	01	B
COJINERIA	03	B	TAPETES	02	B	GATO	01	B
FORROS	6	B	TAPASOLAS	02	B	EQUIPO DE CARRETERA	01	B
LUCES	01	B	MANIJAS	04	B	EXTINTOR	01	B
DESCANZANUCAS	04	B	RADIO	01	B	BATERIA	01	B
CITURONES	05	B	FRONTAL	—	—	ALARMA	—	—
CENICERO	01	B	PARLANTES	04	B	PITO	01	B

OBSERVACIONES:

ESTADO DE PINTURA Buena
ESTADO DE LATONERIA Buena
IMPLEMENTOS O ACCESORIOS (MARCA) familia techo

OTRAS OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:



PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Leyson Quintero
CC No. 79852470 de Bogotá
DIRECCIÓN Calle 89 B sur #77C-30
TELÉFONO (S) 3133200116

FUNCIONARIO

POLICIA Yormis lozano
NOMBRE Yormis lozano
PLACA 187534

QUIEN RECIBE EN PATIOS

NOMBRE Harel Dato
CC No. 112136029 de Aracataca
CARGO auxiliar patios

FIRMA

Leyson Quintero
CC. 79852470

FIRMA

Yormis lozano
PLACA 187534

FIRMA QUIEN RECIBE:

Harel Dato
CC. 112136029

INFORME INGRESO VEHÍCULO EJP144

NOTIFICACIONES Captucol <notificaciones@captucol.com.co>

Lun 16/05/2022 12:53 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;administrativo@avaluperiautos.com.co <administrativo@avaluperiautos.com.co>

SEÑORES

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Cordial saludo, por medio del presente correo se le informa que el **día 12 de Mayo de 2022** se recibió el vehículo identificado con la placa **EJP144**, por el funcionario de policía **YORMIS LOZANO**, Identificado con placa **187534**, quien autoriza remitir este informe en virtud de la puesta a disposición según el **acuerdo 2586 de 2004, Numeral 7**. solicitado por su despacho en el proceso de referencia.

REFERENCIA: APREHENSIÓN Y ENTREGA 2022-00203**DEMANDANTE: RCII COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO****DEMANDADO: LEYSON QUINTERO HERNANDEZ C.C 79.852.470**

IMPORTANTE: Solicitamos de su amable colaboración, al momento de expedir el oficio dirigido al parqueadero, **INDICAR A QUIEN SE LE DEBE REALIZAR LA ENTREGA.**

Señores **RCI** el vehículo de referencia queda inmovilizado en la ciudad de **Bogotá** en la dirección **Km 0.7 Vía Bogotá , -Mosquera , Hacienda Puente Grande, patio 2 .**

para lo pertinente.

Anexo los documentos de ingreso, los cuales se podrán ver en el siguiente link:

<https://parqueaderos.captucol.com/index.php?r=share/index&placa=EJP144>

Solicito su amable colaboración al momento de requerir algún trámite, comunicarse por este medio, a cualquiera de estos números **3105768860 - 3015197824** y/o dirigirlo a la **Carrera 68H # 78-64, Las Ferias.**

Para lo pertinente cordialmente

PARQUEADEROS

CAPTUCOL



Parqueadero	3. CAPTUCOL CUNDINAMARCA - MOSQUERA
Convenio	RCI 1
Estado	Ingresado
Placa	EJP144
Número de Inventario	
Marca	RENAULT
Linea	STEPWAY
Modelo	2019
Color	ROJO FUEGO
Servicio	PARTICULAR
Clase	1
Tipo	HATCH BACK
Numero Motor	2842Q165272
Numero Serie	2842Q165272
Kilometraje	77801
Llaves	Si
¿Cuántas Llaves?	1
Documentos	No
¿Cuáles Documentos?	

Fecha	2022-05-12
Conductor	LEYSON QUINTERO
Cc	79852470

Direccion	CLL 59B SUR # 77C-39
Telefono	3133200116
Grua	Si
Valor Grua	180000
Observaciones	

Documentos:

Placa (/index.php?r=share%2Findex&placa=EJP144&sort=id_vehiculo)	Tipo Documento (/index.php?r
EJP144	Documento de ingreso

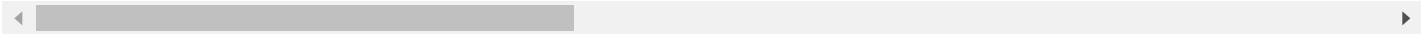
Mostrando 1-1 de 1 elemento.

Proceso:

Juzgado	29 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad	BOGOTA
Proceso	APREHENSIÓN Y ENTREGA
Numero	2022-00203
Demandante	RCI COLOMBIA
Demandante Nit Cc	900.977.629-1
Demandado	LEYSON QUINTERO HERNANDEZ
Demandando Nit Cc	79852470
Oficio	948
Fecha	07-ABRIL-2022
Otro Motivo	

Retiro:

No hay retiros asociados a esta placa



DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO Veintinueve (29) Civil Municipal Bogotá
PROCESO Aprensión N° 2022-00203-00
DEMANDANTE RCI Colombia S.A. compañía de financiamiento
DEMANDADO Leyson Quintero Hernández
Ingresa por otro motivo ☐ cual? _____

En la ciudad Bogotá siendo las 12:42 a los 12 días del mes de Mayo del año 2022
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

PLACA EJP 104 SERVICIO Particular CARROCERIA Hatch Back
CLASE Automovil # DE MOTOR 2842Q1GS272
MARCA Renault # DE CHASIS Y/O SERIE 9FBS8RC9GKM239682
LINEA Stepway DOCUMENTO: SI ☐ NO ☒ CUALES? _____
MODELO 2019 LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS? 01 KILOMETRAJE 77801
COLOR Rojo fuego

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

ESTADO: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

INVENTARIO EXTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	02	B	EXPLORADORAS	02	B	LLANTAS	04	B
ANTENA	01	B	VIDRIOS	08	B	REPUESTO	01	B
PERSIANA	02	B	TAPA BAUL	01	B	RINES	001	B
FAROLAS	02	B	EMBLEMAS	05	B	COPAS	16	B
CAPOT	01	B	ESPEJOS	02	B	MANIJAS	04	B
LIMPIABRISAS	03	B	TAPA GASOLINA	01	B	COCUYOS LATERALES	06	B

INVENTARIO INTERNO:

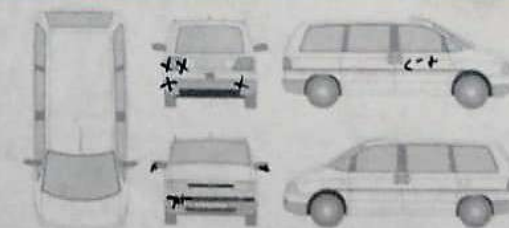
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	02	B	ENCE. CIGARRILLO	—	—	CRUCETA	01	B
COJINERIA	03	B	TAPETES	02	B	GATO	01	B
FORROS	6	—	TAPASOLES	02	B	EQUIPO DE CARRETERA	01	B
LUCES	01	B	MANIJAS	04	B	EXTINTOR	01	B
DESCANZANUCAS	04	B	RADIO	01	B	BATERIA	01	B
CITURONES	05	B	FRONTAL	—	—	ALARMA	—	—
CENICERO	01	B	PARLANTES	04	B	PITO	01	B

OBSERVACIONES:

ESTADO DE PINTURA Buena
ESTADO DE LATONERIA Buena
IMPLEMENTOS O ACCESORIOS (MARCA) Antena Techo

OTRAS OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:



PROPIETARIO, POSEEDOR

O CONDUCTOR

NOMBRE Leyson Quintero
CC No. 79852070 de Bogotá
DIRECCIÓN Calle 89 B sur #77C-30
TELÉFONO (S) 3133200116

FUNCIONARIO

POLICIA Yormis Lozano
NOMBRE Yormis Lozano
PLACA 187534

QUIEN RECIBE EN PATIOS

NOMBRE Harold Pato
CC No. 112136024 de Aracataca
CARGO auxiliar patios

FIRMA

Leyson Quintero
CC. 79852070

FIRMA

Yormis Lozano
PLACA 187534

FIRMA QUIEN RECIBE:

Harold Pato
CC. 112136024



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°
Código 110012041029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. ABRIL 7 DE 2022

OFICIO No. 948

REF: ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL VEHÍCULO OBJETO DE GARANTÍA MOBILIARIA No. 1100143029-2022-00203-00 INICIADO POR RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit. 900.977.629-1 contra LEYSON QUINTERO HERNÁNDEZ C.C. 79.852.470.

SEÑORES
COMANDANTE SIJIN
POLICÍA NACIONAL
CIUDAD

Comunico a usted que mediante auto fecha 11 de marzo de 2022, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó la aprehensión e inmovilización del vehículo automotor de placas No. **EJP144, MARCA RENAULT, LÍNEA STEPWAY, MODELO 2019, COLOR ROJO FUEGO**, denunciado como de propiedad del citado señor LEYSON QUINTERO HERNANDEZ.

Sírvase proceder de conformidad, **Policía Nacional Sijin-Sección Automotores** para su aprehensión, de conformidad artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015 y póngase a disposición del acreedor garantizado **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en el lugar que éste designe: **CAPTUCOL A NIVEL NACIONAL, PARQUEADEROS SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., y CONCESIONARIOS DE LA MARCA RENAULT**, haciendo las anotaciones respectivas en el historial del automotor.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

Firmado Por:

**Mariana Del Pilar Velez Romero
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f930854e17518de55de49427e0b84fe199c8c2e0c1c184d10b70564f0b526d3e

Documento generado en 17/04/2022 05:09:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2022-00204

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda dentro del término de Ley, el Juzgado Dispone:

RECHAZAR la demanda de la referencia.

Vencido el término de ejecutoria .ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	Días	Tasa Anual	Tasa Máxima	Interés Aplicado	Interés Efectivo	Capital	Capital ALiquidar	Intereses Mora	Período	Saldo	Interés Mora	SubTotal
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 31.222.341,00	\$ 31.222.341,00	\$ 617.207,75		\$ 617.207,75		\$ 31.839.548,75
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 31.222.341,00	\$ 637.781,34		\$ 1.254.989,10		\$ 32.477.330,10
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,00066443	\$ 0,00	\$ 31.222.341,00	\$ 643.096,40		\$ 1.898.085,50		\$ 33.120.426,50
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,000666365	\$ 0,00	\$ 31.222.341,00	\$ 624.164,30		\$ 2.522.249,79		\$ 33.744.590,79
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,000657968	\$ 0,00	\$ 31.222.341,00	\$ 636.842,29		\$ 3.159.092,08		\$ 34.381.433,08
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,00064987	\$ 0,00	\$ 31.222.341,00	\$ 608.713,47		\$ 3.767.805,56		\$ 34.990.146,56
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 31.222.341,00	\$ 617.045,20		\$ 4.384.850,76		\$ 35.607.191,76
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 31.222.341,00	\$ 612.625,78		\$ 4.997.476,54		\$ 36.219.817,54
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 31.222.341,00	\$ 559.609,17		\$ 5.557.085,71		\$ 36.779.426,71
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 31.222.341,00	\$ 615.467,68		\$ 6.172.553,39		\$ 37.394.894,39
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 31.222.341,00	\$ 592.557,89		\$ 6.765.111,28		\$ 37.987.452,28
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 31.222.341,00	\$ 609.464,54		\$ 7.374.575,82		\$ 38.596.916,82
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 31.222.341,00	\$ 589.498,27		\$ 7.964.074,09		\$ 39.186.415,09
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 31.222.341,00	\$ 608.199,00		\$ 8.572.273,09		\$ 39.794.614,09
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 31.222.341,00	\$ 610.097,09		\$ 9.182.370,18		\$ 40.404.711,18
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 31.222.341,00	\$ 588.885,91		\$ 9.771.256,09		\$ 40.993.597,09
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 31.222.341,00	\$ 605.032,49		\$ 10.376.288,58		\$ 41.598.629,58
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 31.222.341,00	\$ 591.334,48		\$ 10.967.623,06		\$ 42.189.964,06
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 31.222.341,00	\$ 617.045,20		\$ 11.584.668,26		\$ 42.807.009,26
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 31.222.341,00	\$ 623.345,97		\$ 12.208.014,23		\$ 43.430.355,23

Asunto	Valor
Capital	\$ 31.222.341,00
Total Capital	\$ 31.222.341,00
Total Interés Mora	\$ 12.208.014,23
Total a Pagar	\$ 43.430.355,23
Neto a Pagar	\$ 43.430.355,23

Observaciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2020-00308

Por cuanto la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante no se encuentra ajustada a la ley, dado que en la misma los intereses causados son superiores a la sumatoria total de los días incurridos en mora, por tal motivo se realizará por parte del Despacho una nueva liquidación atendiendo los lineamientos de la ley para este tipo de asuntos y lo señalado en el numeral 3º del art 446 del C.G.P. la cual se anexará a la presente providencia y se resumirá en el resuelve de esta.

Por tanto, el Despacho Dispone:

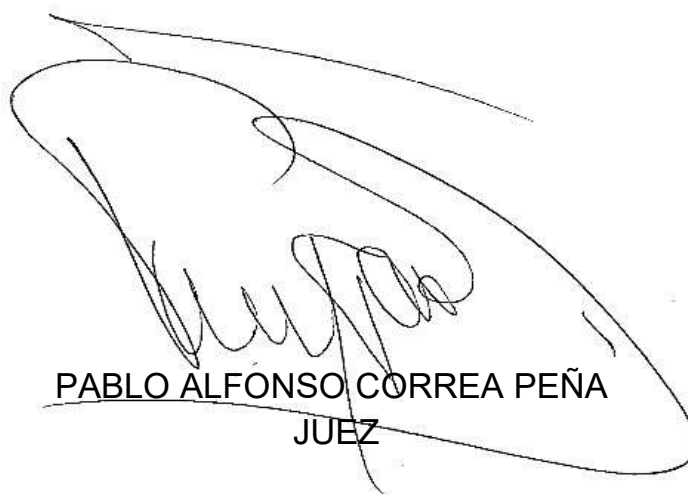
1. modificar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

Capital	\$ 31.222.341,00
Total Capital	\$ 31.222.341,00
Total Interés Mora	\$ 12.208.014,23
Total a Pagar	\$ 43.430.355,23
Neto a Pagar	\$ 43.430.355,23

2. En consecuencia impartirle aprobación a la liquidación del crédito a FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE en la suma de \$43.430.355.23

Por otra parte, Como quiera que la anterior liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Despacho procede a impartirle su APROBACIÓN.

Notifíquese, (2)



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2020-00308

De conformidad con las manifestaciones contenidas en el anterior escrito y presentado por el apoderado y representante legal de las entidades contratantes, el Juzgado RESUELVE:

ACEPTAR la cesión que de los derechos de crédito de SCOTIABANK COLPATIA S.A. a PATRIMONIO AUTONOMO FC- ADAMANTINE NPL de conformidad con el contrato de cesión aportado por las partes.

En consecuencia, para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar, se tiene como nuevo demandante a PATRIMONIO AUTONOMO FC- ADAMANTINE NPL., en virtud de la precitada cesión de los derechos de crédito y dada su calidad de cesionario del mismo.

Notifíquese, (2)

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Pablo A. Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

information, therefore the recipient will take, with respect to its personnel and information systems, all necessary measures to ensure, under its responsibility, the secrecy and confidentiality of the documents and information contained herein. If you are not the intended recipient of the message, please inform the sending user immediately and delete the message and its attachments from your computer and communications system. Any unauthorized use, retention, review by the sender, distribution, disclosure, forwarding, copying, printing, reproduction and/or misuse of this message and/or attachments is prohibited. By reading this e-mail, the recipient acknowledges and accepts any violation or breach of this legally protected information and the use of this message and/or its attachments other than for the exclusive benefit of SYSTEMGROUP S.A.S.

Señor
29 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E.S.D

REF: PROCESOS EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.) CONTRA LUZ MARINA ANGEL GARCIA CC. 51633971
RADICADO: 2020-00308
CREDITOS: 4097440025545410

Entre los suscritos a saber, **JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON**, mayor de edad, domiciliada(o) en la ciudad de Bogotá, D.C. identificada(o) con la Cédula de Ciudadanía No. **91514784** expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES** de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** (antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.), tal y como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia; quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y **EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE**, mayor de edad, domiciliada(o) en la ciudad de Bogotá, identificada(o) con cédula de ciudadanía No. 79687496 expedida en Bogotá actuando en calidad de **Apoderada(o) General** de **SYSTEMGROUP S.A.S** (antes SISTEMCOBRO S.A.S) identificada con NIT. 800.161.568-3, que actúa como apoderada general del **PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL** mediante escritura pública no. **1930** del 14 de diciembre del año 2021 expedida en la notaría 23 del círculo de Bogotá, poder otorgado por la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL** quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al(los) crédito(s) de la referencia. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que **EL CEDENTE** transfiere a **EL CESIONARIO** la(s) obligación(es) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de este los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **EL CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO.- Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente al **CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTA.- En caso que la presente cesión genere impuesto de timbre, el mismo será asumido por **EL CESIONARIO**.

QUINTA.- Que **EL CESIONARIO** a través de su representante ratifica al (a la) Dr(a) **FANNY GOMEZ**, abogado (a) titulado (a) e inscrito (a), para que continúe la representación judicial hasta su terminación dentro del proceso en referencia, a fin de obtener con el producto de

la venta de los bienes propios de todos los deudores mas los bienes objeto de garantía que se determinan en la demanda, se pague preferiblemente el crédito que es objeto del recaudo para lo cual, confiere además de las facultades generales en la ley de transigir, desistir, sustituir con el previo visto bueno del poderdante, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de ley y notificarse en nuestro nombre, hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes a favor del demandante, igualmente, queda facultado (a) para retirar llegado el caso, los documentos base de la acción.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales como titular o subrogatorio de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

Así mismo, **EL CESIONARIO** solicita se reconozca personería jurídica al (la) doctor(a) **FANNY GOMEZ**, para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

ANEXOS:

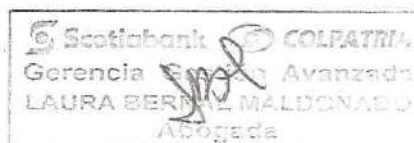
- Certificado de existencia y representación legal del **CEDENTE** y el **CESIONARIO**.
- Copia del Poder Especial de **EL CEDENTE**
- Copia del Poder Especial de **EL CESIONARIO**

Del señor Juez,



EL CEDENTE,

JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON
CC. 91514784 expedida en Bucaramanga
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.



EL CESIONARIO,

EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE
CC. 79687496 expedida en Bogotá
APODERADO GENERAL DE SYSTEMGROUP S.A.S (ANTES SYSTEMCOBRO S.A.S) SOCIEDAD QUE ACTUA COMO APODERADA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 11:29:32

Recibo No. AA22257823

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222578236DE3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SCOTIABANK COLPATRIA S.A Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS BANCO COLPATRIA, SCOTIABANK, SCOTIABANK COLPATRIA, COLPATRIA SCOTIABANK, COLPATRIA MULTIBANCA, MULTIBANCA COLPATRIA

Sigla: BANCO COLPATRIA, SCOTIABANK, SCOTIABANK COLPATRIA, COLPATRIA SCOTIABANK, COLPATRIA MULTIBANCA, MULTIBANCA COLPATRIA

Nit: 860.034.594-1

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00030740

Fecha de matrícula: 4 de enero de 1973

Último año renovado: 2021

Fecha de renovación: 25 de marzo de 2021

Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 No. 24 - 89 P 12

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com

Teléfono comercial 1: 7456300

Teléfono comercial 2: No reportó.

Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 No. 24 - 89 P 43

Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 11:29:32**

Recibo No. AA22257823

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222578236DE3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación:
notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com
Teléfono para notificación 1: 7456300
Teléfono para notificación 2: 3313023
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Chía.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2.780 Notaría 32 de Santa Fe de Bogotá del 16 de agosto de 1996, inscrita el 16 de agosto de 1.996, bajo el No.550961 del libro IX, la sociedad de la referencia se fusionó con la sociedad: CORPORACIÓN POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI, ABSORBIÉNDOLA.

Por E.P. No. 3.172 Notaría 32 de Santa Fe de Bogotá, del 12 de septiembre de 1996, inscrita el 17 de septiembre de 1.996, bajo el No.555.149 del libro IX, fue ratificado el acuerdo de fusión entre: CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA y CORPORACIÓN POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI.

Por E.P. No. 4.178 de la Notaría 32 de Santa Fe de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 1997, inscrita el 29 de diciembre de 1.997 bajo el No. 616161 del libro IX, se protocolizaron documentos contentivos del acuerdo de fusión mediante los cuales la sociedad de la referencia absorbe por fusión a la sociedad: FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, la que se disuelve sin liquidarse, y como consecuencia de lo anterior la CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA - como sociedad absorbente, adquiere de pleno derecho, como universalidad jurídica y sin solución de continuidad la totalidad de los bienes, derechos, haberes y obligaciones de la absorbida.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 11:29:32**

Recibo No. AA22257823

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222578236DE3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por E.P. No. 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 09 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscrita el 16 de diciembre de 1999 bajo el No. 708015 del libro IX, y adicionada por la E. P. No. 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la notaría 09 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscrita el 28 de diciembre de 1999 bajo el No. 710095 del libro IX, el banco de la referencia adquirió a LEASING COLPATRIA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL absorbiéndola, la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 3648 de la Notaría 53 de Bogotá D.C., del 5 de junio de 2013 inscrita el 7 de junio de 2013 bajo el número 01737707 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad SCOTIABANK COLOMBIA SA con sigla SCOTIABANK (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse.

Por E.P. No. 3.739 Notaría 23 de Bogotá del 4 de noviembre de 1988, inscrita el 17 de noviembre de 1988, bajo el No. 250. 283 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: "CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A." por el de: "CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA".

Por E. P. No. 2201 de la Notaría 23 de Bogotá del 4 de junio de 1990, inscrita el 21 de junio de 1990 bajo el No. 297.597 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: "CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA" por el de: "CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA", pero también podrá identificarse en todos sus negocios y actos con el nombre abreviado o sigla "UPAC COLPATRIA".

Por E.P. No. 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 01 de octubre de 1998 bajo el No. 651418 del libro IX, la sociedad se convirtió en banco, cambió su nombre de: CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA, pero también podrá identificarse en todos sus negocios y actos con el nombre abreviado o sigla "UPAC COLPATRIA" por el de: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y se fusionó con el banco COLPATRIA S.A. Absorbiéndolo.

Por Escritura Pública No. 4246 de la Notaría 25 de Santa Fe de Bogotá, del 04 de noviembre de 1998, inscrita el 17 de noviembre de 1998 bajo el No. 657013 del libro IX, la sociedad de la referencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 11:29:32**

Recibo No. AA22257823

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222578236DE3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cambió su razón social de: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Por el de: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Y podrá emplear la sigla o nombre abreviado COLPATRIA RED MULTIBANCA.

Por Escritura Pública No. 0511 de la Notaría 25 de Bogotá, 15 de marzo de 2010, inscrita el 24 de marzo de 2010 bajo el No. 01370804 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su razón social de: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Y podrá emplear la sigla o nombre abreviado COLPATRIA RED MULTIBANCA, por el de: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Y podrá emplear la sigla o nombre abreviado BANCO COLPATRIA O COLPATRIA MULTIBANCA o MULTIBANCA COLPATRIA O COLPATRIA RED MULTIBANCA.

Por Escritura Pública No. 10726 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. Del 15 de junio de 2018, inscrita el 19 de junio de 2018 bajo el número 02350394 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas BANCO COLPATRIA o COLPATRIA MULTIBANCA o MULTIBANCA COLPATRIA o COLPATRIA RED MULTIBANCA, por el de: SCOTIABANK COLPATRIA S.A y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas BANCO COLPATRIA, SCOTIABANK, SCOTIABANK COLPATRIA, COLPATRIA SCOTIABANK, COLPATRIA MULTIBANCA, MULTIBANCA COLPATRIA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Escritura Pública No. 80 Notaría 23 de Santafé de Bogotá, del 8 de septiembre de 1992, se protocolizó la Resolución No. 3352 del 21 de agosto de 1992, inscrita el 10 de septiembre de 1992, bajo el No. 378.012 del libro IX, por medio de la cual la Superintendencia Bancaria le renovó la autorización para continuar desarrollando operaciones en Colombia.

Por Resolución No. 3140 de la Superintendencia de Bancaria del 24 de septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002, bajo el No. 814242 del libro IX, renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la entidad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 11:29:32**

Recibo No. AA22257823

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222578236DE3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 14 de junio de 2100.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a los establecimientos bancarios y, en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	\$350.000.000.000,00
No. de acciones	:	54.263.565.891,00
Valor nominal	:	\$6,45

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	:	\$322.079.367.616,65
No. de acciones	:	49.934.785.677,00
Valor nominal	:	\$6,45

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	:	\$322.079.367.616,65
No. de acciones	:	49.934.785.677,00
Valor nominal	:	\$6,45

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 11:29:32**

Recibo No. AA22257823

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222578236DE3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 106 del 26 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021 con el No. 02731673 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Maria Carolina Parra Torres	C.C. No. 000000052152529
Segundo Renglon	Maria Angelica Arbelaez Restrepo	C.C. No. 000000039690786
Tercer Renglon	Enrique Julio Zorrilla Fullaondo	P.P. No. 000000G35313322
Cuarto Renglon	Martin Jose Carrizosa Calle	C.C. No. 000000079281089
Quinto Renglon	Eduardo Pacheco Cortes	C.C. No. 000000000438129
Sexto Renglon	Julio Manuel Ayerbe Muñoz	C.C. No. 000000017107626
Septimo Renglon	Maria Del Rosario Sintés Ulloa	C.C. No. 000000031137876

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santiago Dirube	P.P. No. 0000000HP090030
Segundo Renglon	Eduardo Alberto Klurfan	P.P. No. 0000000GF122804
Tercer Renglon	Ricardo Andres Cruells	P.P. No. 0000000GF087168
Cuarto Renglon	Felipe Andres Cuberos De Las Casas	C.C. No. 000000079521690
Quinto Renglon	Carlos Rodrigo Pacheco	C.C. No. 000000079278762

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 11:29:32**

Recibo No. AA22257823

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222578236DE3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cortes

Sexto Renglon Jaime Eduardo Santos C.C. No. 000000014228963
Mera

Septimo Renglon Nicolas Duran Martinez C.C. No. 000000079778471

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 89 del 14 de marzo de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2012 con el No. 01627604 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 9 de julio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2019 con el No. 02485897 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jose Boris Forero Cardoso	C.C. No. 000000079799044 T.P. No. 69813-T
Revisor Fiscal Suplente	Martha Liliana Ramirez Becerra	C.C. No. 000000052806498 T.P. No. 131911-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 0509 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 01 de junio de 2018, inscrita el 13 de marzo de 2019 bajo el registro No 00041081 del libro V, compareció Luis Ramón Garcés Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 79.542.604 de Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de la sociedad de referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Diego Mauricio Torres Ochoa, identificado con cédula ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 11:29:32**

Recibo No. AA22257823

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222578236DE3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.032.358.099 de Bogotá D.C., para que en adelante el apoderado para que en calidad de apoderado general del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, ejecute en nombre y representación de esa entidad financiera los siguientes actos: A.) Para comparecer y actuar en representación del banco en actuaciones judiciales y administrativas, audiencias de conciliación judiciales y extrajudiciales, interrogatorios de parte con facultad expresa para confesar, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de pacto de cumplimiento y cualquier otro tipo de diligencia judicial, tanto en los procesos ejecutivos que adelante la entidad para el cobro de las obligaciones a su favor, como en los procesos, ordinarios, abreviados, concursales, verbales, acciones de tutela, acciones de clase, de grupo y populares que se adelanten a instancia del banco, y/o en contra de éste ante cualquier jurisdicción. En los eventos previstos en este literal el apoderado estará facultado para desistir, conciliar, y transigir conforme a las instrucciones previamente recibidas del poderdante. B.) Para que se notifique de los procesos judiciales, administrativos y policivos de todo tipo y ante cualquier jurisdicción o autoridad en los que el banco sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer e interponga los recursos a que haya lugar. C.) Para solicitar y revisar en los juzgados y tribunales de conocimiento, los expedientes que tenga tanto los procesos ejecutivos, abreviados, concursarles, verbales, de tutela, acciones de clase, de grupo y populares o de cualquier naturaleza en los cuales sea parte el banco. D). Para otorgar, ampliar, restringir, modificar y revocar poderes especiales a los abogados, para que adelanten la representación judicial y/o extrajudicial de el banco en aquellos eventos en que la entidad intervenga como parte demandada, convocada y/o vinculada. Que la representación la ejercerá el apoderado en toda la República de Colombia.

Por Escritura Pública No. 1153 de la Notaría Séptima de Bogotá D.C., del 22 de abril de 2015, inscrita el 8 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044093 del libro V, compareció Luis Ramon Garcés Diaz identificado con cédula de ciudadanía No. 79.542.604 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ramon Hernando Galvez Rodriguez identificado con cédula ciudadanía No. 74.434.201 de Bogotá D.C., para que en calidad de Apoderado General del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S. A., ejecute en nombre y representación de esta entidad financiera, los siguientes actos: A.)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 11:29:32**

Recibo No. AA22257823

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222578236DE3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Para comparecer y actuar en representación de EL BANCO en actuaciones judiciales y administrativas, audiencias de conciliación judiciales y extrajudiciales interrogatorios de parte con facultad expresa para confesar, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de pacto de cumplimiento y cualquier otro tipo de diligencia judicial, tanto en los procesos ejecutivos que adelante la entidad para el cobro de las obligaciones a su favor, como los procesos abreviados, concursales, verbales, acciones de tutela, acciones de clase, de grupo y populares que se adelanten a instancia del BANCO, y/o en contra de éste ante cualquier jurisdicción. En los eventos previos en este literal EL APODERADO estará facultado para desistir, conciliar, y transigir conforme a las instrucciones previamente recibidas del poderdante B.) Para que se notifique de los procesos judiciales, administrativos y policivos de todo tipo y ante cualquier Jurisdicción o autoridad en los que EL BANCO sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer e interponga los recurso a que haya lugar. C.) Para solicitar y realizar en los juzgados tribunales de conocimiento, los expedientes que tenga tanto los procesos ejecutivos, abreviados, concursales, verbales, de tutela, acciones de clase, de grupo y populares o de cualquier naturaleza en los cuales sea parte EL BANCO. Segundo: Que la representación la ejercerá EL APODERADO en toda la República de Colombia.

Por Escritura Pública No. 1641 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., del 1 de junio de 2015, inscrita el 29 de Enero de 2021 bajo el registro No 00044729 del libro V, compareció Luis Ramón Garcés Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.542.604 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Uriel Andrio Morales Lozano, identificado con cédula ciudadanía No. 79.517.284 de Bogotá D.C, en adelante el apoderado para que en calidad de apoderado general del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A, ejecute en nombre y representación de esa entidad financiera los siguientes actos: A) Para comparecer y actuar en representación de el banco en actuaciones judiciales y administrativas, audiencias de conciliación judiciales y extrajudiciales, interrogatorios de parte con facultad expresa para confesar, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de pacto de cumplimiento y cualquier otro tipo de diligencia judicial, tanto en los procesos ejecutivos que adelante la entidad para el cobro de las obligaciones a su favor, como los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 11:29:32**

Recibo No. AA22257823

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222578236DE3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procesos, ordinarios, abreviados, concursales, verbales, acciones de tutela, acciones de clase, de grupo y populares que se adelanten a instancia del banco, y/o en contra éste ante cualquier jurisdicción. En los eventos previos en este literal el apoderado estará facultado para desistir, conciliar y transigir conforme a las instrucciones previamente recibidas del poderdante. B) Para que se notifique de los procesos judiciales, administrativos y policivos de todo tipo y ante cualquier jurisdicción o autoridad en los que el banco sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer e interponga los recurso a que haya lugar. C) Para solicitar y realizar en los juzgados y tribunales de conocimiento, los expedientes que tenga tanto los procesos ejecutivos, abreviados, concursales, verbales, de tutela, acciones de clase, de grupo y populares o de cualquier naturaleza en los cuales sea parte el banco. Que la representación la ejercerá el apoderado en toda la República de Colombia.

Por Escritura Pública No. 0635 del 13 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Junio de 2021, con el No. 00045433 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Marcela Chaparro Barrios, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.376.995, expedida en Cartagena, para que en calidad de Apoderada General del Banco ejecuten en nombre y representación de esta entidad financiera en la jurisdicción correspondiente a los Departamentos de Bolívar, Atlántico, Cesar y Magdalena, los siguientes actos: A. - Para que celebre los negocios propios del objeto social de El Banco, en cuanto se refiere a operaciones activas de crédito, sujetándose al estatuto de crédito vigente al momento de la celebración del negocio correspondiente. B. - Para comparecer y actuar en representación de El Banco en actuaciones administrativas, audiencias de conciliación extrajudiciales, interrogatorios de parte y diligencias judiciales en general, tanto en los procesos ejecutivos que adelante la entidad para el cobro de las obligaciones a su favor, como en los procesos ordinarios, abreviados, concursales, verbales y de tutela que se adelanten a instancia del Banco y/o en contra de él ante cualquier jurisdicción. En los eventos previstos en este literal, la apoderada estará facultada para desistir, conciliar, recibir y transigir, conforme a las instrucciones previamente recibidas del poderdante. C. - Otorgar, ampliar, restringir, modificar y revocar poderes especiales a los abogados que adelanten la representación judicial y/o extrajudicial del Banco en cualquier tipo de proceso judicial, administrativo o policivo que El Banco deba

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 11:29:32**

Recibo No. AA22257823

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222578236DE3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

promover, o en los cuales deba comparecer o intervenir en calidad de demandado o en cualquier otra calidad, ante cualquier jurisdicción o autoridad, así como para adelantar arreglos extrajudiciales conforme a las instrucciones previamente recibidas del poderdante. D. - Para que se notifique de los procesos judiciales, administrativos y policivos de todo tipo y ante cualquier jurisdicción o autoridad en los que El Banco sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer e interponga los recursos a que haya lugar. E. - Para suscribir contratos de prestación de servicios en nombre de El Banco con los abogados y asesores externos que se designen para adelantar la defensa judicial y extrajudicial de esta entidad financiera. F. - Solicitar y revisar en los juzgados y tribunales de conocimiento, los expedientes que contengan tanto los procesos ejecutivos como los ordinarios, abreviados, verbales y de tutela, acciones populares o de grupo, en los cuales sea parte El Banco. G. - Suscribir las escrituras de constitución de hipoteca, sus ampliaciones, modificaciones, adiciones, reformas y aclaraciones, solicitar copias sustitutivas, que sean otorgadas a favor de El Banco en respaldo de las operaciones de crédito y en los términos de las disposiciones vigentes. H. - Suscribir prendas, y cualquier otra garantía a favor de El Banco, así como los respectivos documentos de cancelación y/o liberación de las mencionadas garantías por el pago de los créditos y/o de liberaciones de las mismas por garantía suficiente. I. - Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y las cancelaciones de los contratos de prenda que han sido constituidas para garantizar las obligaciones existentes a favor de El Banco y/o de liberación de las mismas por garantía suficiente. J. - Para suscribir las escrituras o contratos de compraventa de bienes inmuebles o muebles que El Banco requiera celebrar para desarrollar el giro ordinario de sus negocios o su objeto social y que cuenten con la autorización previa de la Junta Directiva de El Banco. K.- Para suscribir en nombre de El Banco, los contratos de arrendamiento y/o suministro que resulten necesarios celebrar para desarrollar el giro ordinario de sus negocios o su objeto social en el Departamento de Bolívar, Atlántico, Cesar y Magdalena. L. - Para adelantar la inscripción de todos los actos, libros y documentos ante el registro mercantil. M.- Para suscribir las escrituras y documentos públicos o privados de adquisición de bienes inmuebles o muebles que El Banco reciba de sus deudores o terceros en pago de obligaciones vencidas, a título de dación en pago o por adjudicación judicial, dentro de los procesos que El Banco haya promovido contra sus deudores. N.- Para administrar los bienes inmuebles o muebles recibidos a título de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 11:29:32**

Recibo No. AA22257823

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222578236DE3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

dación en pago o adjudicación, dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos con título hipotecario que El Banco haya promovido en contra de sus deudores, o recibidos a cualquier otro título. En virtud de esta atribución, la apoderada se encuentra facultada para celebrar todos los contratos de administración que requieran dichos inmuebles. Ñ. - Para asistir a las asambleas de copropietarios, accionistas y juntas relacionadas con los bienes inmuebles o muebles de propiedad de El Banco, o que hubiesen sido recibidos a título de dación en pago o adjudicación dentro de diligencias de remate realizadas en procesos ejecutivos que El Banco haya promovido en contra de sus deudores o terceros. O. - Suscribir los contratos de promesa de compraventa de los bienes muebles o inmuebles que sean de propiedad de El Banco o que hubiesen sido recibidos a título de dación en pago o adjudicados a este en remate por decisión judicial. P. - Para suscribir las escrituras de compraventa de los inmuebles y los demás documentos que resulten necesarios para el perfeccionamiento de la enajenación de dichos bienes que sean de propiedad de El Banco o que hubiesen sido recibidos en dación en pago o adjudicados a este en remate por decisión judicial. Q. - Suscribir las escrituras públicas de aclaración que llegaren a requerirse. R. - Suscribir contratos de comodato o arriendo sobre los bienes muebles o inmuebles que El Banco haya recibido de sus deudores y/o terceros a título de dación en pago o por adjudicación judicial. S. - Asistir a audiencias de conciliación, juntas provisionales de acreedores, juntas asesoras del liquidador o diligencias de cualquier otro tipo y ante cualquier autoridad en calidad de apoderado, con facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir y cualquiera otra necesaria para cumplir el mandato conferido conforme a las instrucciones impartidas por El Banco. T. - Para firmar cualquier documento y realizar cualquier actuación o trámite relacionado con operaciones de leasing.

Por Escritura Pública No. 1352 del 08 de agosto de 2019, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Septiembre de 2021 con el No. 00045941 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Germán Esteban Forero Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.413.596 de Bogotá D.C., en adelante El Apoderado para que en calidad de apoderado general de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ejecute en nombre y representación de esta entidad financiera, los siguientes actos: 1. Para que suscriba las escrituras de hipotecas que otorguen los mutuarios de El Banco las cuales respaldan las operaciones de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 11:29:32**

Recibo No. AA22257823

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222578236DE3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

crédito, constructor e individuales en los términos de las disposiciones vigentes sobre los créditos concedidos por El Banco a corto y largo plazo. 2. Para que suscriba, una vez efectuado el pago de los créditos, las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor de EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y/o liberación de las mismas por garantía suficiente, de igual manera para que suscriba las escrituras de cancelación o liberación total o parcial de los gravámenes hipotecarios y/o administración anticrética constituidos a favor de El Banco. 3. Para que suscriba las escrituras de aclaración y resciliación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en los literales anteriores. 4. Para que suscriba las escrituras de solicitud de copias sustitutivas. 5. Para que acepte y suscriba los documentos contentivos de los contratos de prenda sin tenencia sobre los vehículos automotores que a favor de El Banco se constituyan como garantía de préstamos. 6. Para que una vez cancelado dicho préstamo, suscriba los documentos de cancelación de las mencionadas garantías prendarias, dirigidas a las oficinas de Tránsito de la ciudad en que se encuentra matriculado el vehículo objeto del gravamen prendario. 7. Para que suscriba a nombre de El Banco ofertas vinculantes de cesión de créditos y solicitud de cesión y/o endoso de garantías reales y personales. Para que las reciba y las radique. 8. Para comprar a nombre de El Banco los inmuebles relacionados con las operaciones de leasing. El Apoderado queda facultado para suscribir todos los documentos relacionados con la compraventa de los inmuebles y con las operaciones de leasing que se realicen sobre esos inmuebles. 9. Para que suscriba cartas de compromiso dirigidas a otras entidades que financiaron proyectos indicando que el producto del crédito aprobado a los clientes del Banco se destinará a cubrir la prorrata. De igual manera las cartas de compromiso que soliciten los vendedores de inmuebles indicando que el producto del crédito será girado a su favor. 10. Para que suscriba adendos o aclaraciones a las cartas de aprobación expedidas por el Banco en la medida que no afecten la decisión de crédito ni políticas. 11. Para que acepte los acuerdos de asunción automática de crédito que efectúen los clientes en el producto nuevo hogar. 12. Para que acepte en nombre de El Banco los certificados de garantía que se expidan a su favor, así como los contratos fiduciarios y avalúos de donde se deriven. 13. Para que suscriba los contratos marco de descuento de facturas y avisos para el cobro. Y en caso de no ser descontada factura alguna suscriba el endoso nuevamente sin responsabilidad. 14. Para que suscriba los documentos o contratos de cesión de derechos económicos o fuentes de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 11:29:32**

Recibo No. AA22257823

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222578236DE3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pago o instrucciones irrevocables, depósitos en garantía o garantías mobiliarias, que se constituyan a favor del Banco con el objeto de atender las obligaciones que se generen a cargo de los clientes. 15. Para que suscriba garantías o avales bancarios. 16. Para que suscriba las solicitudes de operación y desembolso de crédito en moneda extranjera que requiera El Banco, así como las modificaciones a dichas solicitudes. 17. Para que suscriba el formulario de declaración de cambio por importaciones de bienes del Banco de la República para giros al exterior, correspondientes a operaciones del Banco. 18. Para que suscriba la solicitud de giro directo de El Banco. 19. Suscribir prendas y cualquier otra garantía a favor de El Banco, así como los respectivos documentos de cancelación y/o liberación. 20. Para que suscriba contratos de empréstito en Moneda Legal y extranjera. 21. Para que suscriba mandatos para trámites aduaneros ante DIAN y depósitos habilitados y autorizados, poderes para manejos de contenedores ante navieras, requeridos en las importaciones del producto leasing, o para importaciones directas del banco Colpatria S.A, de ser el caso. 22. Para suscribir cartas cupo y/o documentos relacionados como soportes de dichas operaciones. 23. Firmar actas de entrega de muebles e inmuebles en desarrollo de actos de compraventa y leasing en sus distintas modalidades. 24. Otorgar autorizaciones especiales para realizar las gestiones documentales y trámites necesarios ante autoridades estatales y privadas que tengan la finalidad de compraventa de muebles e inmuebles que adquiera y venda el banco en operaciones de leasing, así como también confiere autorizaciones especiales para los contratos de leasing que haya celebrado el banco. 25. Realizar gestiones y trámites requeridos para celebrar operaciones de compra de cartera ante entidades financieras vendedoras y firmar contratos de leasing en todas sus modalidades. 26. Tramitar cesiones del ejercicio de opción de adquisición (compra) en leasing a favor del banco, escrituras de transferencia a título de leasing y compraventas que tengan como objeto celebración de operaciones de leasing en todas sus modalidades, entre otras actividades inherentes a la constitución de leasing.

Por Escritura Pública No. 3403 del 29 de septiembre de 2016, otorgada en la Notaría 7 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Septiembre de 2021, con el No. 00045961 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Edgar Alfredo Fisco Cabrera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.195.430 de Tabio, para que en calidad de apoderado general del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ejecute en nombre y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 11:29:32**

Recibo No. AA22257823

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222578236DE3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de esta entidad financiera, los siguientes actos: A) Para que suscriba las escrituras de hipotecas que otorguen los mutuarios de EL BANCO las cuales respaldan las operaciones de crédito, constructor e individuales en los términos de las disposiciones vigentes sobre los créditos concedidos por EL BANCO a corto y largo plazo. B) Para que suscriba, una vez efectuado el pago de los créditos, las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor de EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y/o liberación de las mismas por garantía suficiente, de igual manera para que suscriba las escrituras de cancelación o liberación total o parcial de los gravámenes hipotecarios y/o administración anticrética constituidos a favor de EL BANCO. C) Para que suscriba las escrituras de aclaración y resciliación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en los literales anteriores. D) Para que suscriba las escrituras de solicitud de copias sustitutivas. E) Para que acepte y suscriba los documentos contentivos de los contratos de prenda sin tenencia sobre los vehículos automotores que a favor de EL BANCO se constituyan como garantía de préstamos. F) Para que una vez cancelado dicho préstamo, suscriba los documentos de cancelación de las mencionadas garantías prendarias, dirigidas a las oficinas de Tránsito de la ciudad en que se encuentra matriculado el vehículo objeto del gravamen prendario. G) Para que suscriba a nombre de EL BANCO ofertas vinculantes de cesión de créditos y solicitud de cesión y/o endoso de garantías reales y personales. Para que las reciba y las radique. H) Para comprar a nombre de EL BANCO los inmuebles relacionados con las operaciones de leasing. EL APODERADO queda facultado para suscribir todos los documentos relacionados con la compraventa de los inmuebles y con las operaciones de leasing que se realicen sobre esos inmuebles. I) Para que suscriba cartas de compromiso dirigidas a otras entidades que financiaron proyectos indicando que el producto del crédito aprobado a los clientes del BANCO se destinará a cubrir la prorrata. De igual manera las cartas de compromiso que soliciten los vendedores de inmuebles indicando que el producto del crédito será girado a su favor. J) Para que suscriba adendos o aclaraciones a las cartas de aprobación expedidas por el BANCO en la medida que no afecten la decisión de crédito ni políticas. K) Para que acepte los acuerdos de asunción automática de crédito que efectúen los clientes en el producto nuevo hogar. L) Para que acepte en nombre de EL BANCO los certificados de garantía que se expidan a su favor, así como los contratos fiduciarios y avalúos de donde se deriven. M) Para que suscriba los contratos marco de descuento de facturas y avisos para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 11:29:32**

Recibo No. AA22257823

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222578236DE3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el cobro. Y en caso de no ser descontada factura alguna suscriba el endoso nuevamente sin responsabilidad. N) Para que suscriba los documentos o contratos de cesión de derechos económicos o fuentes de pago o instrucciones irrevocables, o depósitos en garantía que se constituyan a favor del Banco con el objeto de atender las obligaciones que se generen a cargo de los clientes. O) Para que suscriba garantías o avales bancarios. P) Para que suscriba las solicitudes de operación y desembolso de crédito en moneda extranjera que requiera EL BANCO, así como las modificaciones a dichas solicitudes. Q) Para que suscriba el formulario de declaración de cambio por importaciones de bienes del Banco de la República para giros al exterior, correspondientes a operaciones del Banco. R) Para que suscriba la solicitud de giro directo de EL BANCO. S) Suscribir prendas y cualquier otra garantía a favor de EL BANCO, así como los respectivos documentos de cancelación y/o liberación. T) Para que suscriba contratos de empréstito en Moneda Legal y extranjera. U) Para que suscriba mandatos para trámites aduaneros ante DIAN y depósitos habilitados y autorizados, poderes para manejos de contenedores ante navieras, requeridos en las importaciones del producto leasing, o para importaciones directas del banco Colpatria S.A. de ser el caso. V) Para suscribir cartas cupo y/o documentos relacionados como soportes de dichas operaciones.

Por Escritura Pública No. 4570 del 28 de diciembre de 2015, otorgada en la Notaría 7 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Septiembre de 2021 con el No. 00045940 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a María Cecilia Torres Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.424.502 de Bogotá, -en adelante La Apoderada- para que en nombre y representación del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A ejecute en nombre y representación de esta entidad, los siguientes actos: A) Para que suscriba las escrituras de hipotecas que otorguen los mutuarios de El Banco las cuales respaldan las operaciones de crédito, constructor e individuales en los términos de las disposiciones vigentes sobre los créditos concedidos por El Banco a corto y largo plazo. B) Para que suscriba una vez efectuado el pago de los créditos las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor de EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A y/o liberación de las mismas por garantía suficiente, de igual manera para que suscriba las escrituras de cancelación o liberación total o parcial de los gravámenes hipotecarios y/o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 11:29:32**

Recibo No. AA22257823

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222578236DE3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administración anticrética constituidos a favor de El Banco C) Para que suscriba las escrituras de aclaración y resciliación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en los literales anteriores. D) Para que suscriba las escrituras de solicitud de copias sustitutivas. E) Para que acepte y suscriba los documentos contentivos de los contratos de prenda sin tenencia sobre los vehículos automotores que a favor de El Banco se constituyan como garantía de préstamos. F) Para que una vez cancelado dicho préstamo, suscriba los documentos de cancelación de las mencionadas garantías prendarias, dirigidas a las oficinas de Transito de la ciudad en que se encuentra matriculado el vehículo objeto del gravamen prendario. G) Para que suscriba a nombre de El Banco ofertas vinculantes de cesión de créditos y solicitud de cesión y/o endoso de garantías reales y personales. Para que las reciba y las radique. H) Para comprar a nombre de El Banco los inmuebles relacionados con las operaciones de leasing. La Apoderada queda facultada para suscribir todos los documentos relacionados con la compraventa de los inmuebles y con las operaciones de leasing que se realicen sobre esos inmuebles. I) Para que suscriba cartas de compromiso dirigidas a otras entidades que financiaron proyectos indicando que el producto del crédito aprobado a los clientes del Banco se destinará a cubrir la prorrata. De igual manera las cartas de compromiso que soliciten los vendedores de inmuebles indicando que el producto del crédito será girado a su favor J) Para que suscriba adendos o aclaraciones a las cartas de aprobación expedidas por el Banco en la medida que no afecten la decisión de crédito ni políticas. K) Para que acepte los acuerdos de asunción automática de crédito que efectúen los clientes en el producto nuevo hogar. L) Acepte en nombre de El Banco los certificados de garantía que se expidan a su favor, así como los contratos fiduciarios y avalúos de donde se deriven. M) Para que suscriba los contratos marco de descuento de facturas y avisos para el cobro. Y en caso de no ser descontada factura alguna suscriba el endoso nuevamente sin responsabilidad. N) Para que suscriba los documentos o contratos de cesión de derechos económicos o fuentes de pago o instrucciones irrevocables, o depósitos en garantía que se constituyan a favor del Banco con el objeto de atender las obligaciones que se generen a cargo de los clientes. O) Para que suscriba garantías o avales bancarios. P) Para que suscriba las solicitudes de operación y desembolso de crédito en moneda extranjera que requiera El Banco, así como las modificaciones a dichas solicitudes. Q) Para que suscriba el formulario de declaración de cambio por importaciones de bienes del Banco de la Republica para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 11:29:32**

Recibo No. AA22257823

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222578236DE3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

giros al exterior, correspondientes a operaciones del Banco. R) Para que suscriba la solicitud de giro directo de El Banco.

REFORMAS DE ESTATUTOS**ESTATUTOS:**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4458	7-XII-1.972	8 BOGOTA 4-	I-1.973 NO. 6966
3945	10- XI-1.973	8 BOGOTA 7-	II-1.974 NO. 15391
2022	13-VII-1.977	8 BOGOTA 22-	VII-1.977 NO. 47950
4073	17-XII-1.987	23 BOGOTA 30-	XII-1.987 NO.225805
3739	4-XI -1.988	23 BOGOTA 17-	XI -1.988 NO.250283
2201	4-VI -1.990	23 BOGOTA 21-	VI -1.990 NO.297597
5079	8- IX -1.992	23 STAFE BTA 10-	IX -1992 NO.378.021
6234	5 -XI-1.992	23 STAFE BTA 12-	XI -1992 NO.385.684
4714 8	-IX-1.994	23 STAFE BTA 9-	IX -1994 NO.462.218
5451	13- X-1.994	23 STAFE BTA 14-	X -1994 NO.466.721
1576	12-IV--1.995	23 STAFE BTA 19-	IV--1995 NO.488.932
2780	16-VIII-1996	32 STAFE BTA 16-	VIII-1996 NO.550.961
3172	12- IX-1.996	32 STAFE BTA 17-	IX-1996 NO.555.149
4445 17-	XII-1.996	32 STAFE BTA 3--	I--1997 NO.568.605

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00616161 del 29 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001025 del 16 de abril de 1998 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00630795 del 22 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003748 del 1 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00651418 del 1 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004246 del 4 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00657013 del 17 de noviembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001301 del 10 de mayo de 1999 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00688033 del 14 de julio de 1999 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 11:29:32**

Recibo No. AA22257823

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222578236DE3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0002199 del 19 de julio de 1999 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00688847 del 21 de julio de 1999 del Libro IX
Cert. Cap. del 27 de agosto de 1999 de la Revisor Fiscal	00748981 del 17 de octubre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003368 del 12 de octubre de 1999 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00703035 del 9 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	00708015 del 16 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	00710095 del 28 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000023 del 6 de enero de 2000 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00712229 del 14 de enero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002364 del 5 de septiembre de 2001 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00794573 del 18 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002541 del 25 de septiembre de 2001 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00796064 del 28 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003286 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00808191 del 27 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000664 del 16 de marzo de 2004 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00927379 del 30 de marzo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002915 del 5 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01016428 del 13 de octubre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001753 del 10 de julio de 2007 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01146684 del 24 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01370804 del 24 de marzo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1868 del 16 de junio de 2011 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01489855 del 21 de junio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2966 del 12 de	01512559 del 14 de septiembre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 11:29:32**

Recibo No. AA22257823

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222578236DE3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

septiembre de 2011 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	de 2011 del Libro IX
E. P. No. 4568 del 21 de diciembre de 2011 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01537963 del 23 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 0080 del 17 de enero de 2012 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01599355 del 17 de enero de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3648 del 5 de junio de 2013 de la Notaría 53 de Bogotá D.C.	01737707 del 7 de junio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 926 del 25 de enero de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02058578 del 3 de febrero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 8085 del 5 de mayo de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02115392 del 22 de junio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02350394 del 19 de junio de 2018 del Libro IX
E. P. No. 8943 del 17 de mayo de 2019 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02469186 del 24 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 4053 del 4 de marzo de 2020 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02578331 del 19 de junio de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 10 de noviembre de 2003 , inscrito el 4 de diciembre de 2003 bajo el número 00909344 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: SCOTIABANK COLPATRIA S.A Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS BANCO COLPATRIA, SCOTIABANK, SCOTIABANK COLPATRIA, COLPATRIA SCOTIABANK, COLPATRIA MULTIBANCA, MULTIBANCA COLPATRIA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- GESTIONES Y COBRANZAS S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 11:29:32**

Recibo No. AA22257823

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222578236DE3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado No. sinnum del 5 de agosto de 2013 de Representante Legal, inscrito el 5 de agosto de 2013 bajo el número 01754591 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: SCOTIABANK COLPATRIA S.A Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS BANCO COLPATRIA, SCOTIABANK, SCOTIABANK COLPATRIA, COLPATRIA SCOTIABANK, COLPATRIA MULTIBANCA, MULTIBANCA COLPATRIA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SCOTIA SECURITIES (COLOMBIA) SA SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS SCOTIA SECURITIES O SECURITIES

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2013-06-07

Por Documento Privado del 21 de diciembre de 2021 de Representante Legal, inscrito el 27 de diciembre de 2021 bajo el número 02776018 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: SCOTIABANK COLPATRIA S.A Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS BANCO COLPATRIA, SCOTIABANK, SCOTIABANK COLPATRIA, COLPATRIA SCOTIABANK, COLPATRIA MULTIBANCA, MULTIBANCA COLPATRIA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CRÉDITO FÁCIL CODENSA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: El objeto social de la subordinada es el desarrollo de las actividades propias de las Compañías de Financiamiento de conformidad con lo permitido por la ley y, en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza que guarden relación directa con ellas.

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2021-12-10

Certifica:

Por Documento Privado del 8 de febrero de 2012 de Representante Legal, inscrito el 2 de marzo de 2012 bajo el número 01612674 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 11:29:32

Recibo No. AA22257823

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222578236DE3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-01-17

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Documento Privado del 28 de febrero de 1.997, inscrito el 12 de marzo de 1.997 bajo el No. 577.336 del libro IX, se nombró representante legal de los tenedores de bonos correspondiente a la emisión ordinaria de \$100.000.000.000 a la sociedad FIDUCIARIA DE CRÉDITO-"FIDUCREDITO S.A."

Por Documento Privado del 13 de diciembre de 2002, inscrito el 07 de febrero de 2003 bajo el No. 865309 del libro IX, se nombró representante legal de los tenedores de bonos hipotecarios estructurados emisión hasta por 1.069.750.000 unidades de valor real UVR a la sociedad HELM TRUST S.A. Antes FIDUCIARIA DE CRÉDITO S.A. FIDUCREDITO.

Por Documento Privado del 30 de julio de 2009, inscrito el 14 de septiembre de 2009 bajo el No. 01326670 del libro IX, se nombró representante legal de los tenedores de bonos ordinarios de la emisión hasta por seiscientos mil millones de pesos (\$600.000.000.000) a la sociedad HELM TRUST S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 11:29:32**

Recibo No. AA22257823

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222578236DE3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA
S.A. BOGOTA LA TORRE
Matrícula No.: 00226191
Fecha de matrícula: 4 de enero de 1985
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 24 - 89 Mn 201
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CALLE 74
Matrícula No.: 00226195
Fecha de matrícula: 4 de enero de 1985
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 9 No. 74 - 08 L 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SCOTIABANK COLPATRIA S.A - BOGOTA PLAZA
CLARO
Matrícula No.: 00233039
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1985
Último año renovado: 2021

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 11:29:32**

Recibo No. AA22257823

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222578236DE3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 68A #24B-10 Local 119 - 120 Centro Comercial Plaza Claro
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
Matrícula No.:	AGENCIA LA MAGDALENA
Fecha de matrícula:	00289770
Último año renovado:	10 de abril de 1987
Categoría:	2021
Dirección:	Agencia
Municipio:	Cr 13 No. 39 - 15
	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA
Matrícula No.:	S.A. BOGOTA KENNEDY
Fecha de matrícula:	00289780
Último año renovado:	10 de abril de 1987
Categoría:	2021
Dirección:	Agencia
Municipio:	Cl 36 No. 73 D - 05 Sur
	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
Matrícula No.:	AGENCIA SIETE DE AGOSTO
Fecha de matrícula:	00289782
Último año renovado:	10 de abril de 1987
Categoría:	2021
Dirección:	Agencia
Municipio:	Cr 24 No. 63 C - 28 Lc - 101
	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
Matrícula No.:	AGENCIA UNICENTRO
Fecha de matrícula:	00289785
Último año renovado:	10 de abril de 1987
Categoría:	2021
Dirección:	Agencia
Municipio:	Av 15 No. 123 - 30 Cc Unicentro En 3 P 2
	Lc 2 - 224
	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 11:29:32**

Recibo No. AA22257823

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222578236DE3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA
S.A. AGENCIA ISERRA 100
Matrícula No.: 00289795
Fecha de matrícula: 10 de abril de 1987
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Transversal 55 N° 98A-66 Local 104,105 Y
106
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA FONTIBON
Matrícula No.: 00289803
Fecha de matrícula: 10 de abril de 1987
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 102 No. 17 - 27
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA CENTRO 93
Matrícula No.: 00289814
Fecha de matrícula: 10 de abril de 1987
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 No. 93 - 60 Lc 142
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA LA GRAN ESTACION
Matrícula No.: 00289817
Fecha de matrícula: 10 de abril de 1987
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 26 No. 62 - 40 Lc 247 Y 248
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA UNICENTRO (En Sociedad de Hecho)
Matrícula No.: 00289785
Fecha de matrícula: 10 de abril de 1987
Último año renovado: 2021

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 11:29:32**

Recibo No. AA22257823

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222578236DE3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 15 No. 123 - 30 Cc Unicentro En 3 P 2 Lc 2 - 224
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. BOGOTA CENTRO CHIA
Matrícula No.:	00396275
Fecha de matrícula:	26 de enero de 1990
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Pradilla 900 Este Lc 107
Municipio:	Chipaue (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA - AGENCIA BOSA GRAN PLAZA
Matrícula No.:	00396299
Fecha de matrícula:	26 de enero de 1990
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 65 Sur No. 78 H 51 Locales 217 218
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA LAS FERIAS
Matrícula No.:	00430110
Fecha de matrícula:	8 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 72 No. 69 - 35
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA PALOQUEMAO
Matrícula No.:	00430502
Fecha de matrícula:	14 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 25 No. 13 - 09 / 11
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 11:29:32**

Recibo No. AA22257823

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222578236DE3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	AGENCIA TOBERIN 00430732
Fecha de matrícula:	15 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 164 No. 21 - 39 / 53
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA CEDRITOS
Matrícula No.:	00431343
Fecha de matrícula:	21 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 140 No. 12 - 87
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.:	00436418
Fecha de matrícula:	24 de enero de 1991
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 71 D No. 6 - 94 Sur Lc 17 - 09 Y 17 - 11 Cc Plaza De Las Ameri
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. BOGOTA RESTREPO
Matrícula No.:	00443722
Fecha de matrícula:	8 de marzo de 1991
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 20 No. 15 - 24 / 30 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA GALERIAS
Matrícula No.:	00445915
Fecha de matrícula:	22 de marzo de 1991
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 11:29:32**

Recibo No. AA22257823

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222578236DE3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Cl 53 No. 21 - 77 Lc 101
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
	AGENCIA BOULEVAR NIZA
Matrícula No.:	00454844
Fecha de matrícula:	27 de mayo de 1991
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 52 No. 125 A - 59 Lc 107 Y 108
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
	AGENCIA VEINTE DE JULIO
Matrícula No.:	00455245
Fecha de matrícula:	29 de mayo de 1991
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 6 No. 22 C 15 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
	AGENCIA CHAPINERO
Matrícula No.:	00477943
Fecha de matrícula:	14 de noviembre de 1991
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 No. 64 - 07
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
	AGENCIA MODELIA
Matrícula No.:	00490402
Fecha de matrícula:	6 de marzo de 1992
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av La Esperanza # 75 - 45
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
	AGENCIA CIUDAD MONTES
Matrícula No.:	00496534

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 11:29:32**

Recibo No. AA22257823

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222578236DE3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	27 de abril de 1992
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 8 Sur No. 35 A - 40
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
Matrícula No.:	AGENCIA ALHAMBRA
Fecha de matrícula:	00496536
Último año renovado:	27 de abril de 1992
Categoría:	2021
Dirección:	Agencia
Municipio:	Cl 114 A No. 45 - 78
Nombre:	Bogotá D.C.
Matrícula No.:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA
Fecha de matrícula:	S.A. BOGOTA DIVER PLAZA
Último año renovado:	00521498
Categoría:	26 de octubre de 1992
Dirección:	2021
Municipio:	Agencia
Nombre:	Cl 71 B No. 100 - 11 Lc 103 Y 104
Matrícula No.:	Bogotá D.C.
Fecha de matrícula:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA
Último año renovado:	S.A. BOGOTA COLINA 138
Categoría:	00569268
Dirección:	12 de octubre de 1993
Municipio:	2021
Nombre:	Agencia
Matrícula No.:	Ac 138 No. 55 - 97 Lc 5597
Fecha de matrícula:	Bogotá D.C.
Último año renovado:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A - PARQUE
Categoría:	CENTRAL BAVARIA - BOGOTA
Dirección:	00624795
Municipio:	1 de diciembre de 1994
Nombre:	2021
Matrícula No.:	Sucursal
Fecha de matrícula:	Avenida Carrera 13 No. 29-45
Último año renovado:	Bogotá D.C.
Categoría:	
Dirección:	
Municipio:	

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 11:29:32**

Recibo No. AA22257823

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222578236DE3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA SANTA BARBARA
Matrícula No.: 00663197
Fecha de matrícula: 7 de septiembre de 1995
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 125 Bis No. 20 - 94
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA VILLA DEL PRADO
Matrícula No.: 00697743
Fecha de matrícula: 18 de abril de 1996
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 55 No 170 A - 35 Lc. In 8
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA SALITRE PLAZA
Matrícula No.: 00697745
Fecha de matrícula: 18 de abril de 1996
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 69 B 40 - 39 Lc 282
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SCOTIABANK COLPATRIA S.A -AVENIDAD
CHILE-BOGOTA
Matrícula No.: 00746494
Fecha de matrícula: 8 de noviembre de 1996
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 72 No. 8-67 Piso 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.-CHICO-BOGOTA
Matrícula No.: 00746501
Fecha de matrícula: 8 de noviembre de 1996
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 92 No 11 51 Local 5

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 11:29:32**

Recibo No. AA22257823

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222578236DE3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SCOTIABANK COLPATRIA S.A-SANTA BARBARA -BOGOTA

Matrícula No.: 00756400

Fecha de matrícula: 15 de enero de 1997

Último año renovado: 2021

Categoría: Agencia

Dirección: Carrera 17 No. 122-05

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. BOGOTA CALLE 80

Matrícula No.: 00910568

Fecha de matrícula: 14 de enero de 1999

Último año renovado: 2021

Categoría: Agencia

Dirección: Avenida Calle 81 No. 69 Q 50 Local 1033 Primer Piso

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA CETRO ESPECIALIZADO DE REAUDO SUPERCADDE DE CATASTRO

Matrícula No.: 01391071

Fecha de matrícula: 1 de julio de 2004

Último año renovado: 2021

Categoría: Agencia

Dirección: Cr 30 No. 24 - 90

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. BOGOTA SUBA IMPERIAL

Matrícula No.: 01443549

Fecha de matrícula: 20 de enero de 2005

Último año renovado: 2021

Categoría: Agencia

Dirección: Cr 104 No. 148 - 07 Lc 1 - 26 Cc Plaza Imperial

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.-CEDRITOS-BOGOTA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 11:29:32**

Recibo No. AA22257823

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222578236DE3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 01451802
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Carrera 19 No. 145-09
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A
AGENCIA TORRE B BOGOTA

Matrícula No.: 01475922
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 25 No. 9 - 07 Y/O Cr 9 No. 24 - 59
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SCOTIABANK COLPATRIA SA - BOGOTA OBELISCO

Matrícula No.: 01525650
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 24 No. 59-60
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA
S.A. BOGOTA SOACHA

Matrícula No.: 01595267
Fecha de matrícula: 4 de mayo de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 32 - 35 Lc 208 Y 209 Cc
Mercurio Soacha
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA
S.A. BOGOTA SANTA FE

Matrícula No.: 01595269
Fecha de matrícula: 4 de mayo de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cc Santa Fe Iii Et Cl 185 No. 45 - 30 Lc
N 1 - 172, 173, 174, 175

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 11:29:32**

Recibo No. AA22257823

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222578236DE3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SCOTIABANK COLPATRIA S.A - TORRES UNIDAS
- BOGOTA

Matrícula No.: 01630192

Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2006

Último año renovado: 2021

Categoría: Agencia

Dirección: Avenida Carrera 7 No. 113-43 Local 101

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.-CENTRO-BOGOTA

Matrícula No.: 01656150

Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2006

Último año renovado: 2021

Categoría: Agencia

Dirección: Carrera 7 No. 16-36 Interior 6 Local 2
Planta 1 Edificio De Avian

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.-PARQUE 93-
BOGOTA

Matrícula No.: 01656153

Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2006

Último año renovado: 2021

Categoría: Agencia

Dirección: Carrera 11 No. 93 61 Local 01

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
BOGOTA CONNECTA

Matrícula No.: 01737255

Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 2007

Último año renovado: 2021

Categoría: Agencia

Dirección: Cl 26 No. 92 - 32 Ed Gold 4 Y 5 Md D

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.-HAYUELOS-BOGOTA

Matrícula No.: 02037934

Fecha de matrícula: 23 de octubre de 2010

Último año renovado: 2021

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 11:29:32**

Recibo No. AA22257823

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222578236DE3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 20 No. 82-52 Local 1-111
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A - CALLE 26 - BOGOTA
Matrícula No.:	02037943
Fecha de matrícula:	23 de octubre de 2010
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 26 No. 69-63 Locales 102, 104 Y 106
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA CENTRO MAYOR
Matrícula No.:	02048895
Fecha de matrícula:	7 de diciembre de 2010
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 27 No. 38 A 83 Sur Lc 1 - 177
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA AGENCIA EL RETIRO
Matrícula No.:	02105858
Fecha de matrícula:	7 de junio de 2011
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 82 No. 11 - 75 Lc 149 Cc El Retiro
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA CALLE 109
Matrícula No.:	02274628
Fecha de matrícula:	16 de noviembre de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 45 No. 108 A - 50 / 30 / 34 Ed Bosh Lc 101 - 102
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 11:29:32**

Recibo No. AA22257823

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222578236DE3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: AGENCIA BOGOTA CEDRO BOLIVAR
02369080
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2013
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 17 No. 151 - 59 Lc 0201 A
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.-CENTRO
NEGOCIOS RETIRO-BOGOTA
Matrícula No.: 02638859
Fecha de matrícula: 14 de diciembre de 2015
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 82 No. 11 - 75 Lc Comercial No. 241
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA
S.A. - BOGOTA SANTA BARBARA
Matrícula No.: 02661898
Fecha de matrícula: 3 de marzo de 2016
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 115 - 60 Lc 212 213 Cc Santa
Barbara
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SCOTIABANK COLPATRIA S.A-CALLE 82 -BOGOTA
Matrícula No.: 02715407
Fecha de matrícula: 28 de julio de 2016
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 82 No. 9 65
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA
BOGOTA PLAZA CENTRAL
Matrícula No.: 02779912
Fecha de matrícula: 13 de febrero de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 65 No. 11 90 Lc 2 49 Cc Plaza Central

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 11:29:32

Recibo No. AA22257823

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222578236DE3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ESTAR BIEN SALUD Y ARMONIA

Matrícula No.: 02982283

Fecha de matrícula: 9 de julio de 2018

Último año renovado: 2021

Categoría: Establecimiento de comercio

Dirección: Cr 7 No. 24 - 89 To Colpatria Mz 2 P

Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 9.896.130.978.751

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 11:29:32**

Recibo No. AA22257823

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A222578236DE3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 23 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 4 de febrero de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1509360858450248

Generado el 03 de marzo de 2022 a las 08:18:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adel

NIT: 860034594-1

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA. Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1509360858450248

Generado el 03 de marzo de 2022 a las 08:18:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1509360858450248

Generado el 03 de marzo de 2022 a las 08:18:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1455 del 09 de diciembre de 2021 autoriza para realizar en el país actos de promoción y publicidad de los productos y servicios relacionados en el considerando décimo segundo a través del esquema de Representación con el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. **REPRESENTANTES LEGALES:** La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1509360858450248

Generado el 03 de marzo de 2022 a las 08:18:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

para determinar asuntos. (Escritura Pública 8943 del 17 de mayo de 2019 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018	CC - 79273519	Presidente
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Olga Lucia Varon Palomino Fecha de inicio del cargo: 09/12/2021	CC - 39693602	Segundo Suplente del Presidente
Juan Pablo Robles Alvarado Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021	CE - 1201876	Tercer Suplente del Presidente
Sandra Ximena Romero Roa Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC - 52540354	Representante Legal
Gustavo Adolfo Alé Fecha de inicio del cargo: 11/11/2021	CE - 5736657	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Danilo Leopoldo González Asensio Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CE - 6214205	Representante Legal
Diana Patricia Ordoñez Soto Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020	CC - 53082928	Representante Legal
Camilo Vélez Calderon Fecha de inicio del cargo: 09/12/2021	CC - 79958401	Representante Legal
Ivonne Paola Casado Cáliz Fecha de inicio del cargo: 20/01/2022	CC - 52150738	Representante Legal
Renata Paiva Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CE - 856386	Representante Legal
Antonio Gutiérrez Lozano Fecha de inicio del cargo: 12/08/2021	CE - 403778	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jose Alejandro Leguizamon Pabon Fecha de inicio del cargo: 20/12/2021	CC - 91514784	Representante Legal Fines Judiciales


**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1509360858450248

Generado el 03 de marzo de 2022 a las 08:18:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PODER ESPECIAL

JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** con NIT 860.034.594-1 establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa al presente, manifiesto por medio de este documento que confiero poder especial, amplio y suficiente a:

1. ANDREA DEL PILAR LÓPEZ GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.851.867 de Bogotá.
2. MARIA ANGELA JAQUE DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.178.778 de Bogotá.
3. LUISA FERNADA GIL BAUTISTA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.352.383 de Bogotá.
4. CESAR AUGUSTO PARDO RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.744.182 de Bogotá.
5. JULY ANDREA NIÑO SANTAMARIA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.324.298 de Bogotá.
6. NATALIA GRANADOS HORMAZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.159.191 de Bogotá.
7. ARACELY STELLA VERGARA PERNETT, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.893.597 de Montería.

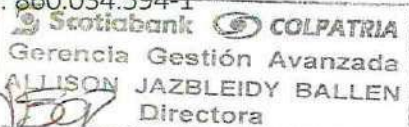
Para que firmen las cesiones de la venta de cartera Q3 2021 que se llevó a cabo el 30 de junio de 2021, a favor del Patrimonio Autónomo FC- Adamantine NPL con NIT. 830.053.994-4 cuya vocera es la Fiduciaria Scotiabank Colpatria SA. Para efectos de claridad dicha cartera fue vendida el 30 de junio de 2021 a la sociedad Proyectos Adamantine, quien posteriormente cedió la cartera a dicho patrimonio autónomo y por lo tanto, este funge como nuevo acreedor de la cartera vendida.

Los apoderados especiales quedan facultados para actuar de manera separada y efectuar todos los actos que requieran para realizar las cesiones de la venta de cartera Q3 2021 a favor del Patrimonio Autónomo FC- Adamantine NPL con NIT. 830.053.994-4 cuya vocera es la Fiduciaria Scotiabank Colpatria SA.

Cordialmente,



JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON
CC. 91.514.784 de Bucaramanga
Representante Legal para Fines Judiciales
SCOTIABANK COLPATRIA S.A
NIT. 860.034.594-1



Scotiabank COLPATRIA
Gerencia Gestión Avanzada
ALLISON JAZBLEIDY BALLEEN
Directora

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

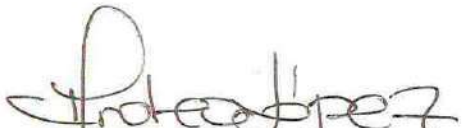
La suscrita Notaria certifica que el presente documento
fue presentado personalmente.

Por: José A. Leguizamón
Identificado con la C.C.Nº. 91544384
Y T.P.Nº. _____
Para constancia firma: _____

NOTARIO 45



Aceptamos,


ANDREA DEL PILAR LÓPEZ GÓMEZ
C.C. No. 51.851.867 de Bogotá.


LUISA FERNANDA GIL BAUTISTA
CC.52.352.383 de Bogotá.


NATALIA GRANADOS HORMAZA
C.C. No. 52.159.191 de Bogotá


ARACELY STELLA VERGARA PERNETT
CC. 50.893.597 de Montería.


MARIA ANGELA JAQUE DELGADO
C.C No. 52.178.778 de Bogotá.


CESAR AUGUSTO PARDO RODRIGUEZ
CC. 79.744.182 de Bogotá


JULY ANDREA NIÑO SANTAMARIA
C.C. No. 1.022.324.298 de Bogotá.

República de Colombia

1

NUMERO:

Nº 1930

MIL NOVECIENTOS TREINTA

PODER GENERAL

PODERDANTE

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – ADAMANTINE NPL NIT 830.053.994-4

APODERADO(S)

JUAN CARLOS ROJAS SERRANO C.C. 91.481.128

JHON FREDY LINARES GOMEZ C.C. 80.063.715

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a catorce (14) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021), ante mí ESTHER BONIVENTO JOHNSON, Notaria Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C.

Compareció con minuta: CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS, domiciliado(a) en Bogotá, D.C., mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.961.037 de Bogotá D.C., quien obra en su condición de representante legal de Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., tal y como consta en el certificado existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que a su vez actúa única y exclusivamente como vocero y Administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – ADAMANTINE NPL (el PATRIMONIO), constituido mediante el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración de Pago y Contratos Accesorios, celebrado mediante documento privado de fecha (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), previas las siguientes consideraciones:-----

PRIMERA: Que entre el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – ADAMANTINE NPL y SYSTEMGROUP S.A.S.; se suscribió Contrato de Prestación de servicios para la administración integral de cartera, mediante documento privado suscrito el día diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-----

SEGUNDA: Que en desarrollo de lo establecido en el mencionado contrato pretende otorgar el presente poder y manifiesta:-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

THOMAS GREG & SONS

Q5EDPJH8OK
SX2GU48BM

31-08-21 PO004728325

25-11-21 PC032014102

ESTHER BONIVENTO
NOTARIA VEINTITRÉS (23)

PRIMERO: Que mediante el presente escrito publico confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a los señores **JUAN CARLOS ROJAS SERRANO** y **JHON FREDY LINARES GOMEZ**, mayores de edad, identificados con Cedula de Ciudadanía No. 91.481.128, y 80.063.715 respectivamente, domiciliados en la ciudad de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad **SYSTEMGROUP S.A.S.** identificado con NIT:800.161.568-3 (el APODERADO), adelante todos los tramites, procedimientos y formalidades necesarios ante particulares, deudores, interesados, oficinas públicas y/o privadas, autoridades judiciales y/o administrativas Colombianas, en cualquier instancia, y lleve a cabo el procesamiento, control, tramites y actividades necesarios para la recuperación de la cartera de propiedad del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – ADAMANTINE NPL** (la CARTERA).-----

En atención a todo lo anterior, el APODERADO quedará con facultades para:

1. Recibir las bases de datos, el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, contratos de mutuo, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito y litigiosos, incluyendo la firma de las actas de entrega de la CARTERA, en nombre del PATRIMONIO, quedando entendida la autorización para hacer todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas. -----
2. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre los créditos y/u obligaciones que conforman la CARTERA, tanto a deudores, entidades privadas, autoridades competentes y abogados externos. -----
3. Elaborar, firmar y enviar a cada uno de los deudores de la CARTERA la comunicación en virtud de la cual se los notifica de la adquisición y transferencia de la cartera y, se notifica su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte de las Centrales de Riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008 y demás normas concordantes.-----
4. Atender derechos de petición, quejas y reclamos interpuestos por los deudores -y o los autorizados por los deudores - a cargo de las obligaciones vendidas. Así mismo el APODERADO queda facultado



para responder requerimientos constitucionales de acción de tutela, contestación de procesos declarativos, requerimientos de índole legal, atención a todo tipo de solicitud, petición y comunicación que lleguen a realizar entes de vigilancia y control o cualquier autoridad del orden Municipal, Departamental o Nacional que requiera información sobre las obligaciones objeto de compraventa. -----

5. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren al PATRIMONIO el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido adjudicados y/o recibidos, respecto de los créditos que conforman la CARTERA.-----
6. Suscribir las escrituras públicas y/o documentos privados que levanten los gravámenes hipotecarios o prendarios que hayan sido constituidos como garantías de los créditos que conforman la CARTERA.-----
7. Asistir, en nombre del PATRIMONIO a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar.-----
8. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos y, en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del Vocero del PATRIMONIO, dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido éste y aquellos que estén relacionados con los créditos que conforman la CARTERA o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionados con la CARTERA.-----
9. Suscribir en nombre del PATRIMONIO, sea como cedente o cesionario, los documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, y de garantías prendarias e hipotecarias en caso de venta de cartera a terceros. -----

10. Suscribir en nombre del PATRIMONIO, ya sea como endosante o endosatario, los títulos valores que incorporen la CARTERA, así como firmar las escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la CARTERA. -----
11. Radicar en cualquier despacho judicial del País, en nombre del PATRIMONIO, los documentos de cesión de derechos de crédito y litigiosos que le confieren el reconocimiento como nuevo acreedor y/o nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios, que le corresponden al PATRIMONIO, dentro de los procesos judiciales donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos correspondientes a la CARTERA.-----
12. Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores y litigios ordinarios.-----
13. Presentar ante las inspecciones de policía o autoridades competentes, las denuncias por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la CARTERA e iniciar los trámites necesarios para la obtención de los mismos.-----
14. Comercializar, negociar y suscribir contratos de compraventa de derechos de crédito y/o litigiosos de los créditos y/u obligaciones correspondientes a la CARTERA.-----
15. Desarrollar y ejecutar todas las estrategias que propendan por la comercialización y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título sean o lleguen a ser propiedad del PATRIMONIO con ocasión de la CARTERA. -----
16. Retirar de los despachos judiciales en los que cursen procesos en que sea parte el PATRIMONIO, los oficios mediante los cuales se comuniquen el decreto o levantamiento de cualquier gravamen o medida cautelar, así como los demás oficios de cualquier naturaleza que se libren en tales procesos, despachos comisorios, títulos, así como hacer desgloses y/o retirar documentos legales correspondientes a los



procesos ejecutivos y ordinarios del PATRIMONIO correspondientes a la CARTERA, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor. -----

17. Ratificar, contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre del PATRIMONIO, para que prosigan, inicien o actúen en sustitución, en los procesos judiciales en donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos correspondientes a la CARTERA, insolutos o reestructurados, lo cual comporta continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la CARTERA. Lo anterior incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses del PATRIMONIO, así mismo para que se represente judicial y extrajudicialmente al PATRIMONIO en todo tipo de proceso judicial, trámite extrajudicial y actuación administrativa, en que sea parte o tenga interés el PATRIMONIO respecto de los créditos que conforman la CARTERA. -----

18. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de prestación de servicios con los abogados que se encuentran nombrados como apoderados para el cobro de la CARTERA. -----

19. Representar al PATRIMONIO en los procesos judiciales en que sea citado como tercero interviniente y que tengan relación directa con los créditos que conforma la CARTERA. -----

20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones remitidas por cualquier despacho judicial, siendo entendido que tales notificaciones y citaciones, así como la comparecencia a la diligencia o audiencia de que se trate, serán válidamente atendidas por el APODERADO o por los apoderados sustitutos o designados por éste, en nombre del PATRIMONIO. -----

21. Otorgar poderes especiales con fines judiciales y otros fines, en nombre del PATRIMONIO, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos a



su vez realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta al APODERADO en éste documento.-----

22. Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la CARTERA.
23. Revocar o sustituir en nombre del PATRIMONIO los poderes que sean otorgados a sus delegados y/o apoderados, así como para reasumir tales poderes. -----
24. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la CARTERA, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la CARTERA, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, así como los requerimientos judiciales o administrativos, contestar acciones de tutelas e interponer recursos legales, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y demás a que haya lugar para la defensa de la CARTERA. -----
25. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan al APODERADO, como administrador integral de la CARTERA, la administración, procesamiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales inherentes a la naturaleza de los mismos. -----

Todas las facultades consagradas en este poder se entienden señaladas igualmente para quien o quienes ejerzan la representación legal de SYSTEMGROUP S.A.S., Igualmente, pueden ser delegadas por el representante legal de SYSTEMGROUP S.A.S., de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta al APODERADO en este documento.-----

TERCERA: La presente representación podrá ser revocada por el poderdante en



Nº 1930

los términos del Art. 1.279 de Código de Comercio.

CUARTA: El apoderado queda expresamente facultado para realizar todas las actuaciones accesorias o complementarias para llevar a cabo el presente mandato.

El presente mandato no incluye facultades para la realización de ninguna clase de actividad, trámite o procedimiento diferentes a los antes señalados, por lo cual el APODERADO se obliga expresa e irrevocablemente a:

- Abstenerse de desarrollar directamente o por interpuesta persona, cualquier clase de conducta o comportamiento diferente de aquellos para los cuales fue facultado o que sea o pueda ser considerado contrario a la ley, las buenas costumbres y/o la moral social, especialmente, en el trato a funcionarios públicos y el tratamiento que debe darse a los recursos y demás bienes de naturaleza estatal.
- Conocer, entender y dar cumplimiento a la legislación vigente y demás normas concordantes y aplicables en materia de lucha contra la corrupción, así como a la política que en materia de lucha contra la corrupción le aplica a la Fiduciaria y que se encuentra disponible al público en la página web: <https://cdn.agilitycms.com/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/empresas/Politica-para-la-Lucha-Corrupcion-Colpatria.pdf>.
- Mantener indemne a la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. y al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- ADAMANTINE NPL por cualquier evento derivado del incumplimiento de las obligaciones, antes señaladas, bajo el entendido que tal incumplimiento generará la revocatoria automática del presente Poder.

Se extendió conforme a la minuta presentada vía e-mail por los interesados

LA COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: Ha verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento de identidad; igualmente declara que todas las estipulaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la Ley y sabe que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la

veracidad de las declaraciones de los interesados (Artículo 9º Decreto Ley 960 de 1970).-----

ADVERTENCIA: La Notaría no asume responsabilidad por errores o inexactitudes que se establezcan con posterioridad a la firma de(los) otorgante(s) y de la notaria; para subsanarlos será necesario el otorgamiento de nueva escritura, en los términos del artículo 35 del Decreto 960 de 1970, cuyos costos serán asumidos íntegramente por el(los) compareciente(s).-----

Este instrumento está contenido en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: PO004728325, PO004728326, PO004728327, PO004728328, PO004728329.-----

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo la Notaria de lo cual doy fe y lo autorizo.-----

Los otorgantes que firman en el despacho de la notaría imprimen la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha. El Representante Legal de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.- suscribió el instrumento fuera del Despacho de conformidad con el Artículo 12 – Decreto 2148 de 1983.

DERECHOS NOTARIALES (Res. 536 del 22 de enero de 2021, reformada por la Res. 545 del 25-01-2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro)

.....	\$ 62.700 (
IVA (LEY 6ª DE 1992 y DECRETO 397 DE 1984)	\$ 23.408 (
RECAUDO SUPERNOTARIADO. DEC. 3432 19/09/2011	\$ 6.800 (
RECAUDO FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO. DEC. 3432 19/09/2011-----	\$ 6.800 (

República de Colombia

9

№ 1930



VIENE DE LA HOJA No. PO004728328 CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 1930 DE FECHA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) DE LA NOTARIA VEINTITRÉS (23) DE BOGOTÁ D.C.

EL PODERDANTE,

Calixto Daniel Araya Arias

C.C. No. 79.961.037 de Bogotá

Representante Legal

Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A.

Actuando como Vocera del Patrimonio Autónomo

FC ADAMANTINE NPL. Nit. 830.053.994-4



ESTHER BONIVENTO JOHNSON

NOTARIA 23 BOGOTÁ

2302-21/Martha

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



LUZ GABRIEL BONIVENTO
NOTARIA VEINTITRÉS (23)

31-08-21 PO004728329

25-11-21 PO032014188

THOMAS GREG & SONS

5FRE286TDJ
VUIML1HWBC

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





Certificado Generado con el Pin No: 8627386038534498

Nº 1930

Generado el 02 de diciembre de 2021 a las 14:28:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A." Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS: "SCOTIABANK FIDUCIARIA COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK FIDUCIARIA", "FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA", "SCOTIA TRUST COLPATRIA", "SCOTIABANK COLPATRIA TRUST", "COLPATRIA SCOTIABANK TRUST".

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1710 del 17 de septiembre de 1991 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 14368 del 01 de julio de 2021 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , se cambió su razón social por la de "Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "Scotiabank Fiduciaria Colpatría", "Colpatría Scotiabank Fiduciaria", "Fiduciaria Scotiabank Colpatría", "Scotia Trust Colpatría", "Scotiabank Colpatría Trust", "Colpatría Scotiabank Trust".

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3940 del 28 de octubre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE GENERAL. La sociedad tendrá un Gerente General (para defectos de estos estatutos "El Gerente") con dos suplentes, primero y segundo, quienes en su orden lo reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. Funciones del Gerente General. Al Gerente General de la sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, les corresponden privativamente las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad, bien sea directamente, o mediante el otorgamiento de poder bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y, suministrarle toda la información que ésta les solicite. 7. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme al Estatuto Social. 8. Delegar, con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios o empleados de la sociedad, en forma transitoria o permanente. 9. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones, atribuciones y remuneración a los Gerentes de la sociedad. 10. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Gerentes de la sociedad. 11. Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 12. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la sociedad. 13. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes debe conferírseles la representación legal de la sociedad. 14. Autorizar que las diferencias de la sociedad con terceros se sometan a la decisión de árbitros, de conciliadores o amigables.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 2



PCN32014187

NOTARIA VENTITRES (29)

25-11-21 PCN32014187

GA30N7MLB

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Certificado Generado con el Pin No: 8627386038534498

Generado el 02 de diciembre de 2021 a las 14:28:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

componedores, lo mismo que la transacción sobre tales diferencias. 15. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias. 16. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el 25% de las acciones suscritas. 17. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor, de un proyecto de distribución de las utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la ley y, de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 19. En general, cumplir los deberes que la ley les imponga y desempeñar las demás funciones que les encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas que naturalmente les correspondan en su carácter de representantes legales de la Sociedad. Representantes Legales. La representación legal de la sociedad se ejercerá en forma simultánea e individual, por el Gerente General, sus suplentes y hasta por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. Funciones de los Representantes Legales. Los representantes legales de la sociedad, distintos del Gerente General de ésta, ejercerán las siguientes funciones: Usar la razón o firma social. 2. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la sociedad en procesos judiciales, administrativo, policivos y demás actuaciones en que deba intervenir la sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinados asuntos. (E.P.24.836 del 15/10/2021 Not. 29 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Martha Helena Casas Serrano Fecha de inicio del cargo: 12/11/2021	CC - 39788683	Gerente General
Calixto Daniel Anaya Arias Fecha de inicio del cargo: 10/09/2015	CC - 79961037	Representante Legal
Ana Patricia Daraviña Canizales Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 29952191	Representante Legal
Camilo Alejandro Parra Latorre Fecha de inicio del cargo: 11/11/2021	CC - 1018406488	Representante Legal para Fines Judiciales
Santiago Pérez Calderon Fecha de inicio del cargo: 11/11/2021	CC - 16074527	Representante Legal para Efectos Judiciales

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos



Es fiel y : PRIMERA copia de la escritura
publica numero 1930 de la fecha: 2021.12.14
la cual se expide en 7 hojas con destino
a: EL INTERESADO
Dada en BOGOTA, D.C., a la fecha: 2021.12.15
Papel de Seguridad Exento
del impuesto de Timbre Nacional (Art. 69 ley 75
de 1986).

Esther Bonivento Johnson

ESTHER BONIVENTO JOHNSON

NOTARIA VEINTITRES

DE BOGOTA D



COPIA



PC032012158

SYRFMXK2BP

25-11-21 PC032012158

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ECUADOR D.C.
NOTARIA VENTILITRES DE ECUADOR D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 09:07:12

Recibo No. AA22248264

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22248264B01FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SYSTEMGROUP S.A.S
Sigla: SYSTEMGROUP
Nit: 800.161.568-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00494125
Fecha de matrícula: 6 de abril de 1992
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av. Americas No. 58-51
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: e.vitery@sgnpl.com
Teléfono comercial 1: 7495000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av. Americas No. 58-51
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: e.vitery@sgnpl.com
Teléfono para notificación 1: 7495000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 09:07:12**

Recibo No. AA22248264

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22248264B01FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 562 Notaría 40 de Santafé de Bogotá del 30 de marzo de 1.992, inscrita el 6 de abril de 1.992, bajo el No. 361.466 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: SISTEMCOBRO LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 05 de la Junta de Socios del 19 de septiembre de 2011, inscrita el 01 de noviembre de 2011 bajo el número 01524638 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMCOBRO LTDA, por el de: SISTEMCOBRO S.A.S.

Por Acta No. 05 de la Junta de Socios del 19 de septiembre de 2011, inscrita el 01 de noviembre de 2011 bajo el número 01524638 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: SISTEMCOBRO S.A.S.

Por Escritura Pública No. 403 de la Notaría Única de Anapoima (Cundinamarca), del 13 de diciembre de 2012, inscrita el 10 de mayo de 2013, bajo el número 01729846 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMCOBRO S.A.S., por el de: SISTEMCOBRO S.A.

Por Escritura Pública No. 403 de la Notaría Única de Anapoima (Cundinamarca), del 13 de diciembre de 2012, inscrita el 10 de mayo de 2013, bajo el número 01729846 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad por acciones simplificada a sociedad anónima bajo el nombre de: SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 09:07:12**

Recibo No. AA22248264

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22248264B01FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 008 de la Asamblea de Accionistas del 3 de abril de 2014, inscrito el 9 de julio de 2014 bajo el número 01850160 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMCOBRO S.A., por el de: SISTEMCOBRO S.A.S.

Por Acta 008 de la Asamblea de Accionistas, del 3 de abril de 2014, inscrito el 9 de julio de 2014 bajo el número 01850160 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: SISTEMCOBRO S.A.S.

Por Acta No. 25 de la Asamblea de Accionistas del 29 de marzo de 2019, inscrita el 25 de Junio de 2019 bajo el número 02480040 del libro IX, se adicionó la sigla: SYSTEMGROUP.

Por Acta No. 31 de la Asamblea de Accionistas del 25 de septiembre de 2019, inscrito el 10 de Febrero de 2020 bajo el número 02550924 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMCOBRO S.A.S, por el de: SYSTEMGROUP S.A.S

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Prestar la asesoría profesional y jurídica en las áreas de cobranza de cartera morosa y la administración de las mismas; el manejo de software y hardware a través de plataformas de contact center, donde podrá adelantar: Operaciones de compra y venta de cartera, administración de gestión, recaudo, ventas de bienes y servicios, telemarketing, administración de canales de contacto telefónico como: Web, chat, fax Server, back office. Igualmente, será del Objeto Social el estudio y análisis de créditos, capacitación, cobranza

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 09:07:12**

Recibo No. AA22248264

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22248264B01FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial y extrajudicial, asesoría jurídica en general, celebrar contratos con entidades financieras para colocación y promoción de sus productos y servicios, asesoría contable, financiera y otras relacionadas con la actividad comercial o empresarial, la auditoría y consultoría especializada en cualquiera de las diferentes áreas de la actividad comercial o empresarial de personas naturales o jurídicas, el desarrollo de bancos de información; el desarrollo de actividades de recuperación de obligaciones; constituirse como representante de personas naturales o jurídicas; la prestación, uso y renovación de servicios de difusión telemáticos, de valor agregado de call center a nivel nacional e internacional; la participación en procesos de compra y venta de carteras hipotecarias, comerciales y de consumo de entidades financieras y de los demás sectores de la economía, igualmente dentro de todos aquellos procesos de venta y compra, de activos residuales y productivos, provenientes de los diferentes sectores de la economía y la producción del país; el otorgamiento de toda clase de créditos a personas naturales o jurídicas a través del sistema de Libranza y/o de cualquier otro título valor. En desarrollo del objeto social para el cual se constituye la sociedad podrá: A. Adquirir, conservar, gravar, enajenar, dar o recibir en arrendamiento o administración bienes muebles o inmuebles, equipos y enseres necesarios para el logro del objeto social. B. Celebrar con bancos, corporaciones financieras, compañías de seguros, institutos públicos centralizados o descentralizados, o de economía mixta, y entidades de crédito y financiación, toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras y administrativas que son propias de tales instituciones, inclusive las de mutuo, préstamo de consumo, con garantía hipotecaria, prendaria, anticrética o sin ellas. C. Abrir, manejar cuentas bancarias. D. Crear, girar, aceptar, endosar, descontar, protestar, pignorar todo género de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales y celebrar con estos todos los actos que le son inherentes. E. Celebrar todos los negocios o contratos que requiera la marcha normal de los negocios y actividades propias de la sociedad, inclusive todos los anexos, conexos y/o complementarios de los contratos principales que son propios del objeto social. F. Constituir apoderados judiciales que representen a la sociedad en defensa de sus derechos, bien como demandante o como demandada. G. Tomar participación en otras empresas, comerciales o industriales existentes, que desarrollen negocios relacionados con las actividades antes indicadas, proceder a la adquisición de otras empresas, o a la fusión con otras o en otras sociedades, de un objeto análogo. En desarrollo de su objeto social podrá: 1. Celebrar y ejecutar en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 09:07:12**

Recibo No. AA22248264

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22248264B01FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier lugar todo acto o contrato o cualesquiera operación comercial o civil que esté directa o indirectamente relacionada con su objeto social. 2. Representar firmas nacionales o extranjeras, que tengan que ver con el objeto social. 3. Comprar, vender, gravar, dar o tomar en arriendo toda clase de bienes muebles o inmuebles. 4. Dar y recibir dinero a cualquier título, con interés o sin él, con garantía o sin ellas. 5. Girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, adquirir, avalar, protestar, pagar letras de cambio, pagarés, cheques y en general toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y/o comerciales, o aceptarlos en pago. 6. Tomar parte como sociedad accionista o socio en otras compañías que tengan un objeto social similar o complementario al propio, mediante el aporte de dinero o bienes, o la adquisición de acciones o parte de ellas, o partes o cuotas de interés social, o fusionarse con otras sociedades o absorberlas. 7. Transigir, desistir y apelar decisiones arbitrales o judiciales en las cuestiones que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus trabajadores. Parágrafo: Queda prohibido a la Sociedad constituirse en garante de obligaciones diferentes a las suyas propias, salvo a favor de aquellas personas o entidades a quienes expresamente confiera autorización la Asamblea de Accionistas.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$940.340.000,00
No. de acciones : 94.034,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$940.340.000,00
No. de acciones : 94.034,00
Valor nominal : \$10.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 09:07:12**

Recibo No. AA22248264

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22248264B01FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Administración inmediata de la Sociedad, su representación en juicio y fuera de juicio, y la gestión de los negocios sociales estará a cargo de un empleado denominado Gerente General designado por la Junta Directiva, reelegible indefinidamente y removible por ella libremente en cualquier tiempo. Igualmente, en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales de este, la Junta Directiva nombrará un suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales, ejerciendo el cargo con iguales funciones que el Gerente. Todos los empleados de la Sociedad; a excepción del Revisor Fiscal y los dependientes de éste, si los hubiere, estarán sometidos al Gerente General en el desempeño de sus labores.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Como Representante legal de la Sociedad en juicio y extrajudicialmente, el Gerente General tiene las más amplias facultades para celebrar o ejecutar, sin limitación alguna en ningún sentido y sin necesidad de autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea de Accionistas para actuar en nombre de la sociedad, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la Sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. El Gerente General queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; solicitar créditos; constituir hipotecas; promover; o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que la Sociedad tenga interés o deba intervenir e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme con la ley, desistir de las acciones o recursos que interponga y constituir para tales efectos, los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la, Sociedad y delegarles facultades; novar obligaciones o créditos; suscribir título-valores de contenido crediticio a condición de que exista contraprestación cambiaria en favor de la Sociedad; dar o recibir bienes en pago; revocar mandatos y sustituciones. En cumplimiento de lo anterior, el Gerente General podrá: 1. Ejecutar los decretos de la Asamblea

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 09:07:12**

Recibo No. AA22248264

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22248264B01FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

General de Accionistas y resoluciones de la Junta Directiva. 2. Nombrar a los miembros de la alta gerencia sujeto a la ratificación de la Junta Directiva por medio del voto afirmativo de la misma. 3. Nombrar a los demás trabajadores y velar porque todos ellos cumplan satisfactoriamente sus deberes; suspender a los de su dependencia cuando lo juzgue necesario y designar a quienes deban reemplazarlos; 4. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para que, obrando bajo sus órdenes representen a la Sociedad y determinar sus facultades; 5. Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos que tiendan a llevar los fines sociales. Se requerirá de autorización previa por parte de la Junta Directiva cuando el Gerente celebre contratos (I) Que impliquen pagos por parte de la Sociedad, los cuales excedan de COP\$600.000.000, y (II) En los cuales la Sociedad reciba pagos, los cuales excedan de COP\$6.000.000.000. 6. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad y de que todos los valores pertenecientes a ella y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la seguridad debida. 7. Asistir a las reuniones de Asambleas o Juntas Directivas de la Sociedad, asociaciones o comunidades en que la Sociedad tenga intereses, dar su voto en ellas en representación de ésta y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Junta Directiva; 8. Cumplir las funciones que en virtud de delegación expresa de la Junta Directiva, le sean confiadas transitoriamente o para casos especiales; 9. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley y por la naturaleza de su encargo. 10. Hasta que las Acciones Clase B hayan sido readquiridas y pagadas en su totalidad por la Sociedad, el Gerente de la Sociedad no podrá implementar o ejecutar, sin la previa aprobación de SCL Inversiones: A. Cualquier adquisición por parte de la Sociedad de (I) Una porción material de los activos de otra Persona; (II) Cualquier porción de los activos de otra Persona fuera del curso ordinario de los negocios; y (III) Acciones de otra Persona. B. Cualquier disposición por parte de la Sociedad de: (I) Cualquier porción material de sus activos; o (II) Cualquier porción de sus activos fuera del curso ordinario del negocio.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 09 del 11 de julio de 2014, de Junta Directiva, inscrita

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 09:07:12**

Recibo No. AA22248264

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22248264B01FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2014 con el No. 01854582 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Juan Carlos Rojas Serrano	C.C. No. 000000091481128

Por Acta No. 11 del 4 de noviembre de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2014 con el No. 01888381 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente General	John Fredy Linares Gomez	C.C. No. 000000080063715

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Luis Jaramillo Baanante	P.P. No. 000000422210745
Segundo Renglon	Francisco Ignacio Diaz Salazar	C.C. No. 000000019470250
Tercer Renglon	Ignacio Arrieta Reboiro	P.P. No. 000000AAG621234
Cuarto Renglon	Victor Simon Kovalski Mekler	C.C. No. 000000019499584
Quinto Renglon	Juan Carlos Rojas Serrano	C.C. No. 000000091481128

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Paul Edward Wilson Wilson	P.P. No. 000000136102844

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 09:07:12**

Recibo No. AA22248264

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22248264B01FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Juan Esteban Goyeneche Fuentes	C.C. No. 000001020758455
Tercer Renglon	Adolfo Andres Perez Velasco	C.C. No. 000000079683720
Cuarto Renglon	Olga Lucia Trujillo Sanchez	C.C. No. 000000030294083
Quinto Renglon	John Fredy Linares Gomez	C.C. No. 000000080063715

Por Acta No. 22 del 13 de abril de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02617259 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO**

	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Luis Jaramillo Baanante	P.P. No. 000000422210745
Segundo Renglon	Francisco Ignacio Diaz Salazar	C.C. No. 000000019470250
Tercer Renglon	Ignacio Arrieta Reboiro	P.P. No. 000000AAG621234
Cuarto Renglon	Victor Simon Kovalski Mekler	C.C. No. 000000019499584
Quinto Renglon	Juan Carlos Rojas Serrano	C.C. No. 000000091481128

**SUPLENTES
CARGO**

	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Paul Edward Wilson Wilson	P.P. No. 000000136102844
Segundo Renglon	Juan Esteban Goyeneche Fuentes	C.C. No. 000001020758455
Cuarto Renglon	Olga Lucia Trujillo	C.C. No. 000000030294083

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 09:07:12**

Recibo No. AA22248264

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22248264B01FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sanchez

Quinto Renglon John Fredy Linares C.C. No. 000000080063715
Gomez

Por Acta No. 29 del 28 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2020 con el No. 02620976 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Adolfo Andres Perez Velasco	C.C. No. 000000079683720

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 11 del 4 de noviembre de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 2014 con el No. 01893873 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 6 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2020 con el No. 02570197 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jose Eduardo Rodriguez Buitrago	C.C. No. 000001024501474 T.P. No. 189023-T

Por Documento Privado del 17 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2019 con el No. 02516425 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 09:07:12**

Recibo No. AA22248264

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22248264B01FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal	Diego Alejandro	C.C. No. 000001014269488
Suplente	Avendaño Olaya	T.P. No. 255393-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1423 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 7 de abril de 2016, inscrita el 12 de abril de 2016 bajo el No. 00034026 del libro V, y Escritura Pública No. 5069 de la Notaría 21 de Bogotá D.C del 27 de octubre de 2016, inscrita el 24 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036211 del libro V (adiciona facultades), compareció Juan Carlos Rojas Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 91.481.128 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general que confiero poder general, amplio y suficiente a Edgar Diovani Vitery Duarte identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.496 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 111.794 del C.S. de la J., para que actuando en nombre y representación de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO actué como apoderado, general o como apoderado especial, adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas de autoridades judiciales, administrativas colombianas en cualquier instancia, para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias tendientes a la recuperación de la cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S, y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o especial. En atención a todo lo anterior, el aquí apoderado queda facultado para:

A.- Asistir, en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o especial, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar previa instrucción escrita del mandante absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S. Y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 09:07:12**

Recibo No. AA22248264

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22248264B01FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o especial, y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúe como apoderado general o apoderado especial, o cuando sea llamado como tercero interviniente SISTEMCOBRO S.A.S o las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial, en procesos de carácter civil y respecto de los créditos que conforman su cartera. Así mismo tiene la facultad para delegar estas atribuciones a apoderados y/o funcionarios para esta labor, indicando claramente el proceso para el cual se confieren las facultades. B.- Suscribir los documentos de cesión de garantías, así como endosar títulos valores, siempre y cuando haya expresa, previa y escrita autorización de SISTEMCOBRO S.A.S., frente a las obligaciones objeto de compra realizada de parte de SISTEMCOBRO S.A.S. o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial. C.- Presentar ante las inspecciones de policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de SISTEMCOBRO S.A.S. o de las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial D.- Suscribir las cesiones de créditos objeto de la venta de cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S, o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúe como apoderado general o apoderado especial, siempre y cuando la correspondiente cesión de crédito ya se haya aportado al juzgado y el despacho judicial la requiera por algún motivo que amerite la nueva suscripción del documento E.- Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos y ordinarios de SISTEMCOBRO S.A.S. o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial, propios de la cartera cedida a cualquier título, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. F.- Representar a SISTEMCOBRO S.A.S., o a las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial, en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tenga relación directa con los créditos que conforma su cartera. G.- Recibir y atender las notificaciones y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 09:07:12**

Recibo No. AA22248264

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22248264B01FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

citaciones promulgadas por los despachos judiciales, a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal hace referencia al representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial. Así mismo tiene la facultad para delegar estas atribuciones a apoderados o funcionarios para esta labor, indicando claramente el proceso y/o expediente para el cual se confieren las facultades H.- Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares, que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial I.- Expedir y suscribir las respuestas a los derechos de petición, quejas y reclamos presentados por los deudores, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial. Este poder no deroga ni revoca los poderes que, fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial, pero incluye la facultad que tiene el apoderado aquí designado para revocarlos. Este poder se confiere en interés del mandante y en consecuencia puede ser revocado en cualquier momento por el poderdante. Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de SISTEMCOBRO S.A.S., por cualquier motivo. J.- Nombrar apoderados judiciales en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o apoderado especial, para que actúen en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés SISTEMCOBRO S.A.S., o en las entidades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 09:07:12**

Recibo No. AA22248264

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22248264B01FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial, respecto de los créditos que conforman su cartera. K.- Revocar o sustituir, en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial, los poderes otorgados en virtud de este instrumento o con anterioridad al mismo, así como para reasumir los mismos.

Por Escritura pública No. 1968 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 26 de mayo de 2017, inscrita el 2 de junio de 2017 bajo el número 00037350 del libro V, compareció Juan Carlos Rojas Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.481.128 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S., que por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a Edgar Diovani Vitery Duarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.496 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 111.794 del C.S. de la J., para que actuando en nombre y representación de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO actué como apoderado general o como apoderado especial, adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas de autoridades judiciales, administrativas colombianas en cualquier instancia, para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias tendientes a la recuperación de la cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o especial. En atención a todo lo anterior, el aquí apoderado queda facultado para: A.- Iniciar, promover, adelantar o terminar, con facultad expresa de recibir, procesos judiciales en nombre y representación de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades o entes jurídicos respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial, nombrar o designar apoderados judiciales en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial, para que inicien procesos judiciales o actúen en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye contribuir y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial, así mismo para que representen judicial y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 09:07:12**

Recibo No. AA22248264

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22248264B01FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que se parte o tenga interés SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como: Apoderado general o apoderado especial, respecto de los créditos que conforman su cartera. B.- Suscribir las cesiones de créditos objeto de la venta de cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., o de los entes jurídicos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial. C.- Suscribir los documentos privados o escrituras públicas de cancelación gravámenes que correspondan a obligaciones propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., o de o de las entidades o entes jurídicos respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial. Este poder no deroga ni revoca los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales de SISTEMCOBRO S.A.S. o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial, pero incluye la facultad que tiene el apoderado aquí designado para revocarlos. Este poder se confiere en interés del mandante y en consecuencia puede ser revocado en cualquier momento por el poderdante. Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de SISTEMCOBRO S.A.S., por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 4118 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 08 de agosto de 2019, inscrita el 16 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042047 del libro V, compareció Edgar Diovani Vitery Duarte identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.496 de Bogotá D.C; en su calidad de Apoderado General de la Sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a JUDICIAL LAWYERS SAS Sociedad Comercial identificada con el NIT No. 901.297.444-1, para que adelante todos los procedimientos propios de la gestión judicial de la cartera de propiedad del Poderdante según lo preceptuado por el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso y en específico para: a- Otorgar poderes especiales, en nombre de Sistemcobro SAS., a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos que a JUDICIAL LAWYERS SAS; se faculta en este documento. b- Iniciar y llevar hasta su terminación en representación de Sistemcobro S.A.S, los procesos judiciales en donde se persigue el pago de las obligaciones y/o créditos adquiridos, insolutos o reestructurados y que hayan sido entregados para la gestión, facultad que corresponde

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 09:07:12**

Recibo No. AA22248264

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22248264B01FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pero sin limitarse a: elaborar la demanda y solicitud de medidas cautelares en los casos señalados donde resulte procedente, radicar la demanda y solicitud de medidas cautelares ante el despacho judiciales a nivel nacional junto con los anexos correspondientes, proceder con la subsanaciones requeridas por el despacho de conocimiento, notificar de conformidad al Código General del Proceso a las partes del litigio y las que el juez designe tengan que ser notificadas, radicar toda clase de memoriales en los casos en que requerido, radicar el correspondiente avalúo y liquidación de crédito en el plazo procesal oportuno, objetar los avalúos o liquidaciones presentadas por la contraparte cuando así sea requerido por parte de Sistemcobre S.A.S. o se evidencia un menoscabo a sus intereses, proponer los diferentes recursos a los que haya lugar en los plazos establecidos para tal fin y en definitiva, todas las gestiones pertinentes dentro de los procesos judiciales que permiten defender los intereses de Sistemcobre S.A.S. c- Ratificar, contratar y nombrar apoderados judiciales en nombre de Sistemcobre S.A.S., a efectos de que prosigan o actúen en sustitución, en los procesos judiciales en donde se persiga el pago de las obligaciones y/o créditos adquiridos, insolutos o reestructurado, lo cual implica continuar y llevar hasta su terminación los procesos judiciales que se requieran para obtener la recuperación de la cartera asignada. Lo anterior incluye aquellos procesos judiciales que permiten defender los intereses de Sistemcobre S.A.S; adelantados dentro del todo el territorio nacional respecto de los créditos que conforman su cartera. d- Absolver interrogatorio de parte que se formulen o soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con la facultad expresa de confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de Sistemcobre S.A.S., únicamente dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido Sistemcobre S.A.S. e- Radicar en cualquier juzgado del país, en nombre de Sistemcobre S.A.S., los documentos de cesión de derechos de crédito que le confiere ser reconocido como nuevo acreedor y/o nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan gestionar, dentro de los procesos judiciales donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos adquiridos. f- Emitir ordenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de proceso ejecutivos, rindiendo informe a Sistemcobre S.A.S. de los motivos de cada una de las actuaciones efectuadas en nombre de Sistemcobre S.A.S. g- Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios, solicitar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 09:07:12**

Recibo No. AA22248264

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22248264B01FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desgloses y/o retirar documentos correspondientes a los procesos ejecutivos en los que Sistemcobro S.A.S., o cualquiera de los Patrimonios Autónomos respecto de los cuales actúe mi representada como apoderada, y que esté relacionado con los créditos que conforman la cartera. h- Queda igualmente facultada para diligenciar los títulos de deuda que se encuentren en blanco en los términos del artículo 622 del Código de Comercio de la cartera entregada para la gestión, previa instrucción por parte de Sistemcobro S.A.S. Todas las facultades de este poder se entienden señaladas igualmente para quien o quienes ejerzan la representación legal de JUDICIAL LAWYERS SAS. Igualmente, las facultades otorgadas en este poder pueden ser delegadas por el representante legal de JUDICIAL LAWYERS SAS; de acuerdo con la conveniencia de la prestación del servicio.

Por Escritura Pública No. 1910 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Septiembre de 2021, con el No. 00045895 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Socorro Josefina De Los Angeles Bohorquez Castañeda identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.642.903 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 103256 del Consejo Superior de La Judicatura, para que actuando en nombre y representación de SYSTEMGROUP S.A.S., y en todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actué como apoderado general o como apoderado especial, adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas colombianas en cualquier instancia, y para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera de propiedad de SYSTEMGROUP S.A.S., y de todas las Entidades, Fondos Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actué como apoderado general o especial. En atención a todo lo anterior, el aquí apoderado queda facultado para:

- A. Asistir, en nombre de SYSTEMGROUP S.A.S., y de todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actué como apoderado general o especial, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar previa instrucción escrita del mandante Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 09:07:12**

Recibo No. AA22248264

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22248264B01FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sea necesaria la presencia del Representante Legal de SYSTEMGROUP SAS., y de todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúe como apoderado general o especial, y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera propiedad de SYSTEMGROUP S.A.S o de todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S actúe como apoderado general o apoderado especial, o cuando sea llamado como tercero interviniente SYSTEMGROUP S.A.S o las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S actúe como apoderado general o apoderado especial, en procesos de carácter civil y respecto de los créditos que conforman su cartera. Así mismo tiene la facultad para delegar estas atribuciones a apoderados y/o funcionar os para esta labor, indicando claramente el proceso para el cual se confieren las facultades. B.- Suscribir los documentos de cesión de garantías, así como endosar títulos valores, siempre y cuando haya expresa, previa y escrita autorización de SYSTEMGROUP S.A.S frente a las obligaciones objeto de compra realizada de parte de SYSTEMGROUP S.A.S., o de todas las Entidades, Fondos y fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúe como apoderado general o apoderado especial. C.- Presentar ante las inspecciones de Policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de SYSTEMGROUP S.A.S., o de las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúe como apoderado general o apoderado especial. D.- Suscribir las cesiones de créditos de la venta de cartera de propiedad de SYSTEMGROUP S.A.S, o de todas Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S, actúe como apoderado general o apoderado especial. E - Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos y ordinarios de SYSTEMGROUP S.A.S, o de todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S actúe como apoderado general o apoderado especial, propios de la cartera cedida a cualquier título, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. F. Iniciar, promover, adelantar o terminar, con facultad expresa para recibir, procesos judiciales en nombre y representación de SYSTEMGROUP SAS., o de las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de las cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial, nombrar o designar apoderados judiciales en nombre de SYSTEMGROUP SAS., o de las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de las cuales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 09:07:12**

Recibo No. AA22248264

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22248264B01FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SYSTEMGROUP S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial, para que inicien procesos judiciales o actúen en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera de SYSTEMGROUP S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés SYSTEMGROUP S.A.S., o las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúe como apoderado general o apoderado especial, respecto de los créditos que conforman su cartera. G.- Revocar o sustituir, en nombre de SYSTEMGROUP S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SYSTEMGORUP S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial, los poderes otorgados en virtud de este instrumento o con anterioridad al mismo, así como para reasumir los mismos. H- Representar a SYSTEMGROUP S.A.S o a las entidades respecto de las cuales SYSTEMGROUP S.A.S actúe como apoderado general o apoderado especial, en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tenga relación directa con los créditos que conforma su cartera. I- Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales, a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal hace referencia al Representante legal de SYSTEMGROUP S.A.S, o de las entidades respecto de las cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial. Así mismo tiene la facultad para delegar estas atribuciones a apoderados o funcionarios para esta labor, indicando claramente el proceso y/o expediente para el cual se confieren las facultades. J.- Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares, que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera de SYSTEMGROUP S.A.S. o de las entidades respecto de las cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúa como, apoderado general o apoderado especial. K.- Expedir y suscribir las respuestas a los derechos de petición, quejas y reclamos presentados por los deudores, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera de propiedad de SYSTEMGROUP S.A.S, o de las entidades respecto de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 09:07:12**

Recibo No. AA22248264

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22248264B01FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuales SYSTEMGROUP S.A.S actúa como apoderado general o apoderado especial. L- Suscribir los documentos privados o escrituras públicas de cancelación de gravámenes que correspondan a obligaciones propiedad de SYSTEMGROUP S.A.S., o de las entidades o entes jurídicos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado, especial. Este poder no deroga ni revoca los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales de SYSTEMGROUP S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial., pero incluye la facultad que tiene el apoderado aquí designado para revocarlos. Este poder confiere en interés del mandante y en consecuencia puede ser revocado en cualquier momento por el poderdante. El presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de SYSTEMGROUP S.A.S., por cualquier motivo.

Por Documento Privado del 06 de agosto de 2010, inscrito el 03 de enero de 2011 bajo el No. 00019058 del libro V, Luis Fernando Fandiño Ferreira mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.350.068 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad administradora de el fondo de capital privado ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, identificado con el Nit No. 900.267.140-4, en adelante el fondo de capital, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder amplio, suficiente y especial a William Parra Duran, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.319.882 de Bogotá, quien actúa en su condición de representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, compañía identificada con el Nit 800.161.568-3, entidad que funge como administrador de la cartera cedida y por ceder a el fondo de capital, para que adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas y autoridades judiciales y administrativas colombianas, en cualquier instancia, y para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera de el fondo de capital. En atención a todo lo anterior, SISTEMCOBRO LTDA, administradora de la cartera cedida, y todas aquellas carteras presentes y futuras pertenecientes a el fondo de capital, queda facultada para: A. Recibir la base de datos, el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, mutuos, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 09:07:12**

Recibo No. AA22248264

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22248264B01FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

incluyendo la firma de las actas de entrega de las carteras negociadas a nombre de el fondo de capital, quedando entendida la autorización para realizar todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas. B. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre las carteras de el fondo de capital, tanto a deudores como abogados externos. C. Elaborar firmar y enviar a cada uno de los deudores morosos de dicha cartera la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las centrales de riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008. D. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren a el fondo de capital el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido recibidos, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital. E. Suscribir las escrituras públicas que levanten el gravamen hipotecario así como suscribir cualquier documento que tenga como objeto levantar los gravámenes prendarios que hayan sido otorgados como garantías de los créditos que conforman la cartera y que hayan sido cancelados con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de compraventa. F. Asistir, en nombre de el fondo de capital, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de el fondo de capital dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido el fondo de capital y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionado con la cartera de el fondo de capital. G. Suscribir a nombre del poderdante como cedente o cesionario, documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, cesión de garantías prendarias e hipotecarias, endosar títulos valores, ya sea como endosante o endosatario, así como firmar escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la cartera actual y futura de éste fondo de capital. H. Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, de cancelación y reposición de títulos y litigios ordinarios. I. Presentar ante las inspecciones de policía

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 09:07:12**

Recibo No. AA22248264

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22248264B01FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de el fondo de capital. J. Suscribir contratos de venta de derechos litigiosos así como documentos de cesiones de crédito. K. Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondiente a los procesos ejecutivos y ordinarios de el fondo de capital propios de la cartera cedida mediante el contrato de compraventa mencionado, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor. L. Contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre de el fondo de capital, para que inicien procesos judiciales o actúe en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación de los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera el fondo de capital. Incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses de el fondo de capital, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés el fondo de capital respecto de los créditos que conforman su cartera. M. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de abogados que se encuentran nombrados como apoderados de las carteras incorporadas en el fondo el capital. N. Representar a el fondo de capital en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tengan relación directa con los créditos que conforman su cartera. O. Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal del representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera adquirida por el fondo de capital será válida y legalmente hecha a través de los designados y/o apoderados, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital. P. Otorgar poderes especiales, a nombre de el fondo de capital, a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos que a SISTEMCOBRO LTDA se faculta en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado, como de los suyos propios, en el evento en que se causen a el fondo de capital perjuicios o daños por la indebida utilización del mismo o extralimitación de las funciones encomendadas. Q. Presentar solicitudes; reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 09:07:12**

Recibo No. AA22248264

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22248264B01FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital. R. Revocar o sustituir, en nombre de el fondo de capital, los poderes que sean otorgados en virtud de este instrumento, así como para reasumir los mismos. S. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la cartera, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera. T. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan a SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera de el fondo de capital, la administración, procedimiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales: (I) Inherentes a la naturaleza del contrato, o (II) Pactados en los términos y/o condiciones del contrato. Todas las facultades pueden ser delegadas por el representante legal de SISTEMCOBRO LTDA., de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta a SISTEMCOBRO LTDA en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado como de los suyos propios en caso en que se causen a el fondo capital perjuicios o daños por indebida utilización del mismo o por extralimitación de las funciones encomendadas. El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del 21 de mayo de dos mil diez. (2010)

Por Documento Privado del 06 de agosto de 2010, inscrito el 03 de enero de 2011 bajo el No. 00019059 del libro V, Luis Fernando Fandiño Ferreira mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.350.068 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad administradora de el fondo de capital privado ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, identificado con el Nit No. 900.363.732-5, en adelante el fondo de capital II, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder amplio, suficiente y especial a William Parra Duran, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 09:07:12**

Recibo No. AA22248264

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22248264B01FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 19.319.882 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, compañía identificada con el Nit 800.161.568-3, entidad que funge como administrador de la cartera cedida y por ceder a el fondo de capital II, para que adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas y autoridades judiciales y administrativas colombianas, en cualquier instancia, y para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera de el fondo de capital II. En atención a todo lo anterior, SISTEMCOBRO LTDA, administradora de la cartera cedida, y todas aquellas carteras presentes y futuras pertenecientes a el fondo de capital II, queda facultada para: a. Recibir la base de datos, .El contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, mutuos, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito, incluyendo la firma de las actas de entrega de las carteras negociadas a nombre de el fondo de capital II, quedando entendida la autorización para realizar todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas. B. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre las carteras de el fondo de capital II, tanto a deudores como abogados externos. C. Elaborar firmar y enviar a cada uno de los deudores morosos de dicha cartera la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las centrales de riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008. D. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren a el fondo de capital II el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido recibidos, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II. E. Suscribir las escrituras públicas que levanten el gravamen hipotecario así como suscribir cualquier documento que tenga como objeto levantar los gravámenes prendarios que hayan sido otorgados como garantías de los créditos que conforman la cartera y que hayan sido cancelados con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de compraventa. F. Asistir, en nombre de el fondo de capital II, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 09:07:12**

Recibo No. AA22248264

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22248264B01FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de el fondo de capital II dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido el fondo de capital II y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionado con la cartera de el fondo de capital II. G. Suscribir a nombre del poderdante como cedente o cesionario, documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, cesión de garantías prendarias e hipotecarias, endosar títulos valores, ya sea como endosante o endosatario, así como firmar escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la cartera actual y futura de éste fondo de capital II. H. Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, de cancelación y reposición de títulos y litigios ordinarios. I. Presentar ante las inspecciones de policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de el fondo de capital II. J. Suscribir contratos de venta de derechos litigiosos así como documentos de cesiones de crédito. K. Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondiente a los procesos ejecutivos y ordinarios de el fondo de capital II propios de la cartera cedida mediante el contrato de compraventa mencionado, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor. L. Contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre de el fondo de capital II, para que inicien procesos judiciales o actúe en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación de los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera el fondo de capital II. Incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses de el fondo de capital II, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés el fondo de capital II respecto de los créditos que conforman su cartera. M. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de abogados que se encuentran nombrados como apoderados de las carteras incorporadas en el fondo el capital II. N. Representar a el fondo de capital II en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tengan relación directa con los créditos que conforman su cartera. O.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 09:07:12**

Recibo No. AA22248264

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22248264B01FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal del representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera adquirida por el fondo de capital II será válida y legalmente hecha a través de los designados y/o apoderados, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II. P. Otorgar poderes especiales, a nombre de el fondo de capital II, a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos que a SISTEMCOBRO LTDA se faculta en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado, como de los suyos propios, en el evento en que se causen a el fondo de capital II perjuicios o daños por la indebida utilización del mismo o extralimitación de las funciones encomendadas. Q. Presentar solicitudes; reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II. R. Revocar o sustituir, en nombre de el fondo de capital II, los poderes que sean otorgados en virtud de este instrumento, así como para reasumir los mismos. S. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la cartera, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera. T. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan a SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera de el fondo de capital II, la administración, procedimiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales: (I) inherentes a la naturaleza del contrato, o (II) Pactados en los términos y/o condiciones del contrato. Todas las facultades pueden ser delegadas por el representante legal de SISTEMCOBRO LTDA., de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta a SISTEMCOBRO LTDA en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado como de los suyos propios en caso en que se causen a el fondo capital II

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 09:07:12**

Recibo No. AA22248264

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22248264B01FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

perjuicios o daños por indebida utilización del mismo o por extralimitación de las funciones encomendadas. El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del 21 de junio de dos mil diez (2010).

REFORMAS DE ESTATUTOS**REFORMAS:**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.242	14--XI-1.995	40.STAFE BTA.	26--VI-1.996NO.543.465

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002374 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	00751614 del 3 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002374 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	00751972 del 9 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002891 del 30 de noviembre de 2004 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	00965789 del 7 de diciembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001144 del 17 de mayo de 2006 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01055921 del 17 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 2976 del 20 de septiembre de 2010 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01415974 del 22 de septiembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 01437 del 23 de mayo de 2011 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01481789 del 24 de mayo de 2011 del Libro IX
Acta No. 5 del 19 de septiembre de 2011 de la Junta de Socios	01524638 del 1 de noviembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 001 del 21 de febrero de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01619811 del 27 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 00403 del 13 de diciembre de 2012 de la Notaría Única de Anapoima (Cundinamarca)	01729846 del 10 de mayo de 2013 del Libro IX
Acta No. 008 del 30 de abril de	01850160 del 9 de julio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 09:07:12**

Recibo No. AA22248264

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22248264B01FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2014 de la Asamblea de Accionistas	2014 del Libro IX
Acta No. 010 del 11 de julio de	01892626 del 11 de diciembre
2014 de la Asamblea de Accionistas	de 2014 del Libro IX
Acta No. 16b del 29 de noviembre	02469131 del 23 de mayo de
de 2017 de la Asamblea de	2019 del Libro IX
Accionistas	
Acta No. 25 del 29 de marzo de	02480040 del 25 de junio de
2019 de la Asamblea de Accionistas	2019 del Libro IX
Acta No. 31 del 25 de septiembre	02550924 del 10 de febrero de
de 2019 de la Asamblea de	2020 del Libro IX
Accionistas	

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 2 de septiembre de 2014 de Representante Legal, inscrito el 3 de septiembre de 2014 bajo el número 01864299 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- NPL PROCESOS S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-07-11

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 09:07:12

Recibo No. AA22248264

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22248264B01FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6493
Actividad secundaria Código CIIU: 8220
Otras actividades Código CIIU: 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 52.372.691.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8220

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 12 de enero de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de marzo de 2022 Hora: 09:07:12

Recibo No. AA22248264

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22248264B01FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



PODER ESPECIAL

EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.687.496 de Bogotá, obrando en mi calidad de apoderado general de Systemgroup S.A.S. (Anteriormente Sistemcobro S.A.S.), sociedad identificada con el Nit No. 800.161.568-3, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de Cámara de Comercio que se adjunta, actuando en este acto en calidad de apoderado General del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL, cuyo vocero y administrador es la sociedad financiera Fiduciaria Colpatría S.A. de conformidad con el poder General otorgado mediante escritura pública No. 1930 de 14 de diciembre de 2021, manifiesto; previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, mediante Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos, (en adelante el "Contrato de Fiducia") celebrado entre Proyectos Adamantine S.A. de C.V. SOFOM E.R. y Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., mediante documento privado suscrito el 10 de noviembre de 2021, se constituyó el Fideicomiso denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO FC ADAMANTINE NPL

SEGUNDA: Que Systemgroup S.A.S., Actúa en calidad de administrador integral del portafolio de cartera que conforma el Patrimonio Autónomo y en calidad de apoderado General del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL, cuyo vocero y administrador es la sociedad financiera Fiduciaria Colpatría S.A.

TERCERA: Que el portafolio de cartera castigada que conforma el **Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL**, se compone de obligaciones judicializadas y no judicializadas, las cuales fueron transferidas en fiducia mercantil en el acto de la constitución del referido Patrimonio Autónomo en el estado que jurídicamente se encuentran.

CUARTA: Para los créditos en cobro judicial al momento de la constitución de la constitución del Patrimonio Autónomo, la transferencia se realizará por medio de la cesión de los derechos de crédito y/o litigiosos presentada ante la autoridad judicial que conociera del proceso.

QUINTA: Que SYSTEMGROUP SAS., cuenta con la facultad para suscribir en nombre del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL, los memoriales de cesión de derechos de crédito y/o litigiosos.

De conformidad con las anteriores consideraciones, y en mi condición de Apoderado General de la sociedad anteriormente identificada, manifiesto que mediante este instrumento confiero poder especial a:

1. **GINA ALEJANDRA LASPRILLA ABELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.270.599 de Bogotá.
2. **PAULA LUCIA BECERRA CORNEJO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.495.556 de Bucaramanga.
3. **ANDREA PAOLA GÜIZA GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 30.946.560 de Acacias.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

- 
- 
4. **ANDRES GUILLERMO LINARES GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 80.173.043 de Bogotá.
 5. **HOLMAN DELGADO CADENA** identificado con cedula de ciudadanía No 1.018.430.913 de Bogotá.
 6. **JOHANA CAROLINA CALDAS RUIZ** identificada con cedula de ciudadanía No 52.909.230 de Bogotá.

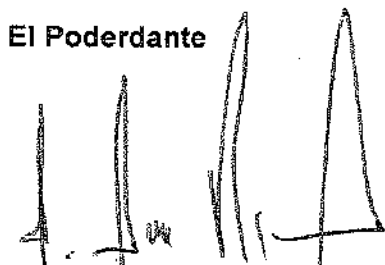
Con la siguiente facultad:

PRIMERA: Para que en nombre y representación de **Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL**, suscriban los memoriales de cesión de derechos de crédito de la cartera castigada originadas en el Banco Colpatria, a favor del **Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL**.

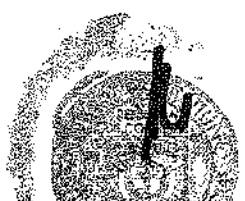
Los mencionados apoderados han sido determinados por **SYSTEMGROUP S.A.S.** y quedan facultados para ejecutar todos los actos y gestiones que se requieran para el cabal cumplimiento del poder otorgado.

Vigencia: Este poder tiene vigencia indefinida.

El Poderdante



EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE
No. 79.687.496 de Bogotá
Apoderado General SYSTEMGROUP S.A.S.



**DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

La suscrita **ADRIANA CUELLAR ARANGO** Notaria 21 del
Círculo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado
personalmente por:

VITERY DUARTE EDGAR DIOVANI

Identificado con C.C. 79687496

y Tarjeta Profesional No. C.S.J

y declaró que la firma que aparece en el
presente documento es suya y el contenido
del mismo es cierto.



www.notariaenlinea.com

Cod.: QF7D2VNH8YR1JA06

Hoy 11/01/2022 a las 4:10:47 p.m.

Autorizó el reconocimiento

ADRIANA CUELLAR ARANGO
Notaria 21 del Círculo de Bogotá D.C.



[Handwritten signature]



República de Colombia

1



Aa068883584

Ca395569345

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 21 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO No. 1100100021

ESCRITURA PÚBLICA

MIL NOVECIENTOS DIEZ

Nº 1910

FECHA: 26 DE MAYO DE 2021

I.- Acto.

PODER GENERAL.

II.- Valor:-

SIN CUANTÍA.

III.- Otorgantes:

PODERDANTE:

SYSTEMGROUP S.A.S,

NIT. 800.161.568-3

APODERADO:

SOCORRO JOSEFINA DE LOS ANGELES BOHORQUEZ CASTAÑEDA,
CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.642.903 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia a los **veintiséis (26)** días del mes de **Mayo** del año **dos mil veintiuno (2021)**, ante el Despacho de la Notaría Veintiuna (21ª), del Círculo de Bogotá, cuya(o) Notaria(o) **Encargada** es **CARMIÑA CASTILLO PRIETO**, según **Resolución** número **2593** de fecha **24 de marzo de 2021**, se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta el Doctor **JUAN CARLOS ROJAS SERRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.481.128 de Bucaramanga, obrando en calidad de representante legal de **SYSTEMGROUP S.A.S.**, sociedad identificada con el NIT No. 800.161.568-3, que actúa en nombre propio y como apoderado general o especial de diversas Entidades, Fondos de Capital y Fideicomisos respecto de las cuales funge como administrador quien manifestó:

Que confiero **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **SOCORRO JOSEFINA DE LOS ANGELES BOHORQUEZ CASTAÑEDA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51642903 de Bogotá y tarjeta profesional No. 103256 del Consejo Superior de La Judicatura, para que actuando en nombre y representación de **SYSTEMGROUP S.A.S.**, y en todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa068883584



Ca395569345

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.

11045Ca395569345

NOTARIA ENCARGADA

Cadena S.A. No. 899935940 03-04-20 109449EG

25-02-21

Cadena S.A. No. 899935940

respecto de los cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.**, actué como apoderado general o como apoderado especial, adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas colombianas en cualquier instancia, y para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera de propiedad de **SYSTEMGROUP S.A.S.**, y de todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.**, actué como apoderado general o especial. -----

En atención a todo lo anterior, el aquí apoderado queda facultado para: -----

A.- Asistir, en nombre de **SYSTEMGROUP S.A.S.**, y de todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.**, actué como apoderado general o especial, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar previa instrucción escrita del mandante. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del Representante Legal de **SYSTEMGROUP S.A.S.**, y de todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.**, actúe como apoderado general o especial, y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera propiedad de **SYSTEMGROUP S.A.S** o de todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales **SYSTEMGROUP S.A.S** actúe como apoderado general o apoderado especial, o cuando sea llamado como tercero interviniente **SYSTEMGROUP S.A.S** o las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales **SYSTEMGROUP S.A.S** actúe como apoderado general o apoderado especial, en procesos de carácter civil y respecto de los créditos que conforman su cartera. -----

Así mismo tiene la facultad para delegar estas atribuciones a apoderados y /o funcionarios para esta labor, indicando claramente el proceso para el cual se confieren las facultades. -----



República de Colombia

3 N° 1910



A068883585

Ca395569344



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

B.- Suscribir los documentos de cesión de garantías, así como endosar títulos valores, siempre y cuando haya expresa, previa y escrita autorización de **SYSTEMGROUP S.A.S.**, frente a las obligaciones objeto de compra realizada de parte de **SYSTEMGROUP S.A.S.**, o de todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.**, actúe como apoderado general o apoderado especial. -----

C.- Presentar ante las inspecciones de Policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de **SYSTEMGROUP S.A.S.**, o de las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.**, actúe como apoderado general o apoderado especial -----

D.- Suscribir las cesiones de créditos objeto de la venta de cartera de propiedad de **SYSTEMGROUP S.A.S.**, o de todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.**, actúe como apoderado general o apoderado especial. -----

E.- Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos y ordinarios de **SYSTEMGROUP S.A.S.**, o de todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.** actúe como apoderado general o apoderado especial, propios de la cartera cedida a cualquier título, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. -----

F.- Iniciar, promover, adelantar o terminar, con facultad expresa para recibir, procesos judiciales en nombre y representación de **SYSTEMGROUP S.A.S.**, o de las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de las cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.**, actúa como apoderado general o apoderado especial, nombrar o designar apoderados judiciales en nombre de **SYSTEMGROUP S.A.S.**, o de las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de las cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.**, actúa como apoderado general o apoderado especial,, para que inicien procesos judiciales o actúen en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera de **SYSTEMGROUP S.A.S.**, o de las



A068883585



Ca395569344

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.



NOTARIO ESCRIBANA

Ccadena s.a. No. 89080340 03-04-20 10945179EE

25-02-21

Ccadena s.a. No. 89080340

entidades respecto de las cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.**, actúa como apoderado general o apoderado especial, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés **SYSTEMGROUP S.A.S.**, o las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.**, actúe como apoderado general o apoderado especial, respecto de los créditos que conforman su cartera. -----

G.- Revocar o sustituir, en nombre de **SYSTEMGROUP S.A.S.**, o de las entidades respecto de las cuales **SYSTEMGORUP S.A.S.**, actúa como apoderado general o apoderado especial, los poderes otorgados en virtud de este instrumento o con anterioridad al mismo, así como para reasumir los mismos. -----

H - Representar a **SYSTEMGROUP S.A.S.**, o a las entidades respecto de las cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.**, actúe como apoderado general o apoderado especial, en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tenga relación directa con los créditos que conforma su cartera. -----

I.-Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales, a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal hace referencia al Representante Legal de **SYSTEMGROUP S.A.S.**, o de las entidades respecto de las cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.**, actúa como apoderado general o apoderado especial. Así mismo tiene la facultad para delegar estas atribuciones a apoderados o funcionarios para esta labor, indicando claramente el proceso y/o expediente para el cual se confieren las facultades. -----

J.- Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares, que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera de **SYSTEMGROUP S.A.S.**, o de las entidades respecto de las cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.**, actúa como, apoderado general o apoderado especial. -----

K.- Expedir y suscribir las respuestas a los derechos de petición, quejas y reclamos presentados por los deudores, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales,



República de Colombia

5

Nº 1910



Aa068889586



Ca395569343



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera de propiedad de **SYSTEMGROUP S.A.S.**, o de las entidades respecto de las cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.** actúa como apoderado general o apoderado especial. -----

L.- Suscribir los documentos privados o escrituras públicas de cancelación de gravámenes que correspondan a obligaciones propiedad de **SYSTEMGROUP S.A.S.**, o de las entidades o entes jurídicos respecto de los cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.**, actúa como apoderado general o apoderado especial. ----

Este poder no deroga ni revoca los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales de **SYSTEMGROUP S.A.S.**, o de las entidades respecto de las cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.**, actúa como apoderado general o apoderado especial, pero incluye la facultad que tiene el apoderado aquí designado para revocarlos. Este poder se confiere en interés del mandante y en consecuencia puede ser revocado en cualquier momento por el poderdante. -----

El presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de **SYSTEMGROUP S.A.S.**, por cualquier motivo. -----

NOTA 1: LA(EL) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) AUTORIZA EL PRESENTE INSTRUMENTO ANTE LA INSISTENCIA DE LA INTERESADA, ART. 6º. DECRETO 960 DE 1970. -----

NOTA 2: ACEPTACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICAS: El(los) otorgante(s) manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento que se entiende aceptado con la firma de la presente escritura pública, que (SI X o NO) da(n) su consentimiento para ser notificado(s) por medio electrónico de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y Artículo 15 del Decreto 1579 del 1 de Octubre de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos). -----

PROTECCIÓN DE DATOS

"En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes, mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la notaria NOTARÍA 21 DE BOGOTÁ, D.C., para que éstos sean incorporados en su base de datos con la finalidad de realizar gestión administrativa, procedimientos administrativos, gestión de estadísticas internas,



Aa068889586



Ca395569343

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.



NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.

10841AA07

Cadenas S.A. 89393940 03-04-20

25-02-21

Cadenas S.A. 89393940

verificación de datos y referencias, registros notariales, prestación de servicios de certificación, transmisión y/o transferencia de datos, en cumplimiento de las funciones propias de la actividad notarial reglamentadas a través del Decreto 960 de 1970 y las demás autorizadas por la ley. Es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre datos sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o sobre menores de edad. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos con un escrito dirigido a NOTARIA 21 DE BOGOTÁ a la dirección de correo electrónico notaria@notaria21bogota.com indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar; o mediante correo postal remitido a Calle 70 A No. 8-27 en la ciudad de Bogotá." -----

LA COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: -----

- 1.- Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identificación, y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----
- 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asume la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----
- 3.- Conoce la ley y saben que la(el) notaria(o) responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de la otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento. -----
- 4.- Solo solicitará correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído que fue el presente instrumento en forma legal por la compareciente y enterada de su contenido, le dio su asentimiento y en prueba de ello lo firma junto con la(el) suscrita(o) Notaria(o) quien en esta forma lo autoriza. -----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa068883584 Aa068883585, Aa068883586, Aa068883587, -----



Ca395569341

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

Nº 1910

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 COEE5



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SYSTEMGROUP S.A.S
Sigla: SYSTEMGROUP
Nit: 800.161.568-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00494125
Fecha de matrícula: 6 de abril de 1992
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 2 de julio de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av. Americas No. 58-51
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: e.vitery@sgnpl.com
Teléfono comercial 1: 7495000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.Dirección para notificación judicial: Av. Americas No. 58-51
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: e.vitery@sgnpl.com
Teléfono para notificación 1: 7495000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

Firma válida
Constanza
del Píloro
Puentes
Trujillo

25-02-21

Cadena S.A. No. 8603905340

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47

Recibo No. AA21014961

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 COER5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Escritura Pública No. 562 Notaría 40 de Santafé de Bogotá del 30 de marzo de 1.992, inscrita el 6 de abril de 1.992, bajo el No. 361.466 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: SISTEMCOBRO LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 05 de la Junta de Socios del 19 de septiembre de 2011, inscrita el 01 de noviembre de 2011 bajo el número 01524638 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMCOBRO LTDA, por el de: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 403 de la Notaría Única de Anapoima (Cundinamarca), del 13 de diciembre de 2012, inscrita el 10 de mayo de 2013, bajo el número 01729846 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMCOBRO S.A.S., por el de: SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 008 de la Asamblea de Accionistas del 3 de abril de 2014, inscrito el 9 de julio de 2014 bajo el número 01850160 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMCOBRO S.A., por el de: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 25 de la Asamblea de Accionistas del 29 de marzo de 2019, inscrita el 25 de Junio de 2019 bajo el número 02480040 del libro IX, se adicionó la sigla: SYSTEMGROUP.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 31 de la Asamblea de Accionistas del 25 de septiembre de 2019, inscrito el 10 de Febrero de 2020 bajo el número 02550924 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMCOBRO S.A.S, por el de: SYSTEMGROUP S.A.S.

Que por Acta No. 05 de la Junta de Socios del 19 de septiembre de 2011, inscrita el 01 de noviembre de 2011 bajo el número 01524638 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMCOBRO LTDA, por el de: SISTEMCOBRO S.A.S.





Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

Nº 1910

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 COEE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: **SISTEMCOBRO S.A.S.**

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 403 de la Notaría Única de Anapoima (Cundinamarca), del 13 de diciembre de 2012, inscrita el 10 de mayo de 2013, bajo el número 01729846 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad por acciones simplificada a sociedad anónima bajo el nombre de: **SISTEMCOBRO S.A.**

CERTIFICA:

Que por Acta 008 de la Asamblea de Accionistas, del 3 de abril de 2014, inscrito el 9 de julio de 2014 bajo el número 01850160 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: **SISTEMCOBRO S.A.S.**

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Prestar la asesoría profesional y jurídica en las áreas de cobranza de cartera morosa y la administración de las mismas; el manejo de software y hardware a través de plataformas de contact center, donde podrá adelantar: Operaciones de compra y venta de cartera, administración de gestión, recaudo, ventas de bienes y servicios, telemarketing, administración de canales de contacto telefónico como: Web, chat, fax Server, back office. Igualmente, será del Objeto Social el estudio y análisis de créditos, capacitación, cobranza judicial y extrajudicial, asesoría jurídica en general, celebrar contratos con entidades financieras para colocación y promoción de sus productos y servicios, asesoría contable, financiera y otras relacionadas con la actividad comercial o empresarial, la auditoría y consultoría especializada en cualquiera de las diferentes áreas de la actividad comercial o empresarial de personas naturales o jurídicas, el desarrollo de bancos de información; el desarrollo de actividades de recuperación de obligaciones; constituirse como

República de Colombia
cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



25-02-21

cadena s.a. NE. 899.990.5340

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47

Recibo No. AA21014961

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 COEE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante de personas naturales o jurídicas; la prestación, uso y renovación de servicios de difusión telemáticos, de valor agregado de call center a nivel nacional e internacional; la participación en procesos de compra y venta de carteras hipotecarias, comerciales y de consumo de entidades financieras y de los demás sectores de la economía, igualmente dentro de todos aquellos procesos de venta y compra, de activos residuales y productivos, provenientes de los diferentes sectores de la economía y la producción del país; el otorgamiento de toda clase de créditos a personas naturales o jurídicas a través del sistema de Libranza y/o de cualquier otro título valor. En desarrollo del objeto social para el cual se constituye la sociedad podrá: A. Adquirir, conservar, gravar, enajenar, dar o recibir en arrendamiento o administración bienes muebles o inmuebles, equipos y enseres necesarios para el logro del objeto social. B. Celebrar con bancos, corporaciones financieras, compañías de seguros, institutos públicos centralizados o descentralizados, o de economía mixta, y entidades de crédito y financiación, toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras y administrativas que son propias de tales instituciones, inclusive las de mutuo, préstamo de consumo, con garantía hipotecaria, prendaria, anticrética o sin ellas. C. Abrir, manejar cuentas bancarias. D. Crear, girar, aceptar, endosar, descontar, protestar, pignorar todo género de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales y celebrar con estos todos los actos que le son inherentes. E. Celebrar todos los negocios o contratos que requiera la marcha normal de los negocios y actividades propias de la sociedad, inclusive todos los anexos, conexos y/o complementarios de los contratos principales que son propios del objeto social. F. Constituir apoderados judiciales que representen a la sociedad en defensa de sus derechos, bien como demandante o como demandada. G. Tomar participación en otras empresas, comerciales o industriales existentes, que desarrollen negocios relacionados con las actividades antes indicadas, proceder a la adquisición de otras empresas, o a la fusión con otras o en otras sociedades, de un objeto análogo. En desarrollo de su objeto social podrá: 1. Celebrar y ejecutar en cualquier lugar todo acto o contrato o cualesquiera operación comercial o civil que esté directa o indirectamente relacionada con su objeto social. 2. Representar firmas nacionales o extranjeras, que tengan que ver con el objeto social. 3. Comprar, vender, gravar, dar o tomar en arriendo toda clase de bienes muebles, dar y recibir dinero a cualquier título, con interés o sin él, con garantía o sin ellas. 5. Girar, aceptar, endosar, descontar,

26 MAY 2021
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
CALLE 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.
TEL: (57) 212 212 212
WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47

Recibo No. AA21014961

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 CODE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

endosar, adquirir, avalar, protestar, pagar letras de cambio, pagarés, cheques y en general toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y/o comerciales, o aceptarlos en pago. 6. Tomar parte como sociedad accionista o socio en otras compañías que tengan un objeto social similar o complementario al propio, mediante el aporte de dinero o bienes, o la adquisición de acciones o parte de ellas, o partes o cuotas de interés social, o fusionarse con otras sociedades o absorberlas. 7. Transigir; desistir y apelar decisiones arbitrales o judiciales en las cuestiones que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus trabajadores. Parágrafo: Queda prohibido a la Sociedad constituirse en garante de obligaciones diferentes a las suyas propias, salvo a favor de aquellas personas o entidades a quienes expresamente confiera autorización la Asamblea de Accionistas.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$878.050.000,00
No. de acciones : 87.805,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$878.050.000,00
No. de acciones : 87.805,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La Administración inmediata de la Sociedad, su representación en juicio y fuera de juicio, y la gestión de los negocios sociales estará a cargo de un empleado denominado Gerente



NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.

11044CYCER...
NOTARIAL...
Ca395569339

25-02-21

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47

Recibo No. AA21014961

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 / COEE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

General designado por la Junta Directiva, reelegible indefinidamente y removible por ella libremente en cualquier tiempo. Igualmente, en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales de este, la Junta Directiva nombrará un suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales, ejerciendo el cargo con iguales funciones que el Gerente. Todos los empleados de la Sociedad, a excepción del Revisor Fiscal y los dependientes de éste, si los hubiere, estarán sometidos al Gerente General en el desempeño de sus labores.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Como Representante legal de la Sociedad enjuicio y extrajudicialmente, el Gerente General tiene las más amplias facultades para celebrar o ejecutar, sin limitación alguna en ningún sentido y sin necesidad de autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea de Accionistas para actuar en nombre de la sociedad, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la Sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. El Gerente General queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; solicitar créditos; constituir hipotecas; promover; o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la Sociedad tenga interés o deba intervenir e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme con la ley, desistir de las acciones o recursos que interponga y constituir para tales efectos, los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la Sociedad y delegarles facultades; novar obligaciones o créditos; suscribir título-valores de contenido crediticio a condición de que exista contraprestación cambiaria en favor de la Sociedad; dar o recibir bienes en pago; revocar mandatos y sustituciones. En cumplimiento de lo anterior, el Gerente General podrá: 1. Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y resoluciones de la Junta Directiva. 2. Nombrar a los miembros de la alta gerencia sujeto a la ratificación de la Junta Directiva por medio del voto afirmativo de la misma. 3. Nombrar a los demás trabajadores y velar porque satisfactoriamente sus deberes; suspender a los empleados cuando lo juzgue necesario y designar a quienes los reemplazarán. 4. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue





Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

Nº 1910

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47

Recibo No. AA21014961

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 CORE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

necesarios para que, obrando bajo sus órdenes representen a la Sociedad y determinar sus facultades; 5. Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos que tiendan a llevar los fines sociales. Se requerirá de autorización previa por parte de la Junta Directiva cuando el Gerente celebre contratos (I) Que impliquen pagos por parte de la Sociedad, los cuales excedan de COP\$600.000.000, y (II) En los cuales la Sociedad reciba pagos, los cuales excedan de COP\$6.000.000.000. 6. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad y de que todos los valores pertenecientes a ella y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la seguridad debida. 7. Asistir a las reuniones de Asambleas o Juntas Directivas de la Sociedad, asociaciones o comunidades en que la Sociedad tenga intereses, dar su voto en ellas en representación de ésta y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Junta Directiva; 8. Cumplir las funciones que en virtud de delegación expresa de la Junta Directiva, le sean confiadas transitoriamente por casos especiales; 9. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley y por la naturaleza de su encargo. 10. Hasta que las Acciones Clase B hayan sido readquiridas y pagadas en su totalidad por la Sociedad, el Gerente de la Sociedad no podrá implementar, ejecutar, sin la previa aprobación de SCL Inversiones: A. La adquisición por parte de la Sociedad de (I) Una porción material de los activos de otra Persona; (II) Cualquier porción de los activos de otra Persona fuera del curso ordinario de los negocios; y (III) Acciones de otra Persona. B: Cualquier disposición por parte de la Sociedad de: (I) Cualquier porción material de sus activos; o (II) Cualquier porción de sus activos fuera del curso ordinario del negocio.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mé debate Acta No. 09 del 11 de julio de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2014 con el No. 01854582 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Rojas Serrano Juan Carlos	C.C. No. 000000091481128

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



República de Colombia



25-02-21

Not. 89095590

Cadena s.a.

4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47

Recibo No. AA21014961

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 COEE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselctronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 11 del 4 de noviembre de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2014 con el No. 01888381 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente General	Linares Gomez John Fredy	C.C. No. 000000080063715

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jaramillo Baanante Jorge Luis	P.P. No. 000000422210745
Segundo Renglon	Diaz Salazar Francisco Ignacio	C.C. No. 000000019470250
Tercer Renglon	Arrieta Reboiro Ignacio	P.P. No. 000000AAG621234
Cuarto Renglon	Kovalski Mekler Victor Simon	C.C. No. 000000019499584
Quinto Renglon	Rojas Serrano Juan Carlos	C.C. No. 000000091481128

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Wilson Paul Edward	P.P. No. 000000136102844
Segundo Renglon	Coyeneche Fuentes Juan Esteban	C.C. No. 0000001020758455
Tercer Renglon	Perez Velasco Adolfo Andres	C.C. No. 00000019688320
Cuarto Renglon	Trujillo Sanchez Olga Lucia	C.C. No. 000000320294082
Quinto Renglon	Linares Gomez John Fredy	C.C. No. 000000080063715



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47

Recibo No. AA21014961

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 CORE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Perez Velasco Adolfo Andres	C.C. No. 000000079683720

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 11 del 4 de noviembre de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 2014 con el No. 01893873 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Mediante Documento Privado No. sin num del 17 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2019 con el No. 02516425 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Avendaño Olaya Diego Alejandro	C.C. No. 000001014269488 T.P. No. 255393-T

Mediante Documento Privado No. sin num del 6 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2020 con el No. 02570197 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Rodriguez Buitrago Jose Eduardo	C.C. No. 000001024561474 T.E. No. 18902

PODERES

Que por Escritura Pública No. 1423 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 7 de abril de 2016, inscrita el 12 de abril de 2016 con el No. 02570197 del Libro IX, se designó a:





Ca395569336



Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

Nº 1910

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47

Recibo No. AA21014961

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 CORE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00034026 del libro V, y Escritura Pública No. 5069 de la Notaría de Bogotá D.C del 27 de octubre de 2016, inscrita el 24 de octubre de 2016 bajo el No. 00036211 del libro V (adicional a la escritura No. 5069) compareció Juan Carlos Rojas Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 91.481.128 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general que confiere poder general, amplio y suficiente a Edgar Diovani Vitery Duarte identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.496 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 111.794 del C.S. de la J., para que actuando en nombre y representación de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO actué como apoderado, general o como apoderado especial, adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas de autoridades judiciales, administrativas colombianas en cualquier instancia, para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias tendientes a la recuperación de la cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S, y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o especial. En atención a todo lo anterior, el aquí apoderado queda facultado para: A.- Asistir, en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o especial, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar previa instrucción escrita del mandante absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S. Y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o especial, y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actué como apoderado general o apoderado especial, o cuando sea llamado como tercero interviniente SISTEMCOBRO S.A.S o las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o apoderado especial, en procesos de carácter civil y respecto de los créditos que conforman su cartera. Así mismo

26 MAY 2021

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
CARMEN CASTILLO
NOTARIA EN CARTELERA

Ca395569336

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
1104156747
NOTARIO EN CARTELERA

25-02-21

cadena s.a. No. 395569336



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47

Recibo No. AA21014961

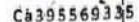
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 COEE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tiene la facultad para delegar estas atribuciones a apoderados y/o funcionarios para esta labor, indicando claramente el proceso para el cual se confieren las facultades. B.- Suscribir los documentos de cesión de garantías, así como endosar títulos valores, siempre y cuando haya expresa, previa y escrita autorización de SISTEMCOBRO S.A.S., frente a las obligaciones objeto de compra realizada de parte de SISTEMCOBRO S.A.S. o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial. C.- Presentar ante las inspecciones de policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de SISTEMCOBRO S.A.S. o de las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial. D.- Suscribir las cesiones de créditos objeto de la venta de cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S. o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúe como apoderado general o apoderado especial, siempre y cuando la correspondiente cesión de crédito ya se haya aportado al juzgado y el despacho judicial la requiera por algún motivo que amerite la nueva suscripción del documento. E.- Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos y ordinarios de SISTEMCOBRO S.A.S. o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial, propios de la cartera cedida a cualquier título, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. F.- Representar a SISTEMCOBRO S.A.S., o a las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial, en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tenga relación directa con los créditos que conforma su cartera. G.- Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales, a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal hace referencia al representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial. Así mismo tiene la facultad para delegar atribuciones a apoderados o funcionarios para esta labor, indicando claramente el proceso y/o expediente para el cual se confieren las facultades. H.- Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y objeciones ante las

14 MAY 2021
CARMINA CASTILLO
NOTARIA EN COLOMBIA



1910

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47

Recibo No. AA21014961

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 C0EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 26 de mayo de 2017, inscrita el 2 de junio de 2017 bajo el número 00037350 del libro V, compareció Juan Carlos Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.481.128 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S., por medio de la presente escritura pública confiere poder general y suficiente a Edgar Diovani Vitery Duarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.496 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 111.794 del C.S. de la J., para que actuando en nombre y representación de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO actúe como apoderado general o como apoderado especial, adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas de autoridades judiciales, administrativas colombianas en cualquier instancia, para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias tendientes a la recuperación de la cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o especial. En atención a todo lo anterior, el aquí apoderado queda facultado para:

A.- Iniciar, promover, adelantar o terminar, con facultad expresa de recibir, procesos judiciales en nombre y representación de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades o entes jurídicos respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial, nombrar o designar apoderados judiciales en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial, para que inicien procesos judiciales o actúen en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye contribuir y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieran para obtener la recuperación de la cartera de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial, así mismo para que representen judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que se parte o tenga interés SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como: Apoderado general o apoderado especial, respecto de los créditos que conforman su cartera. B.- Suscribir las cesiones de créditos objeto de la venta de cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., o de los entes jurídicos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial. C.- Suscribir los documentos privados o escrituras públicas de

Página 14 de 27

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.

75-07-21

7

2

395569335

NOT A BIRD

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47

Recibo No. AR21014961

valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 C0EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cub.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridades judiciales, judiciales, administrativas y particulares, que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial. I.- Expedir y suscribir las respuestas a los derechos de petición, quejas y reclamos presentados por los deudores, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial. Este poder no deroga ni revoca los poderes que, fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial, pero incluye la facultad que tiene el apoderado aquí designado para revocarlos. Este poder se confiere en interés del mandante y en consecuencia puede ser revocado en cualquier momento por el poderdante. Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de SISTEMCOBRO S.A.S., por cualquier motivo. J.- Nombrar apoderados judiciales en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o apoderado especial, para que actúen en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o apoderado especial, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés SISTEMCOBRO S.A.S., o en las entidades fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o apoderado especial, respecto de los créditos que conforman su cartera. K.- Revocar o sustituir, en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o apoderado especial, los poderes otorgados en virtud de este instrumento, con anterioridad al mismo, así como para reasumir los mismos.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 1968 de la Notaria 2 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47

Recibo No. AA21014961

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 COE25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cancelación gravámenes que correspondan a obligaciones provenientes de SISTEMCOBRO S.A.S., o de o de las entidades o entes jurídicos respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial. Este poder no deroga ni revoca los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales de SISTEMCOBRO S.A.S. o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial, pero incluye la facultad que tiene el apoderado aquí designado para revocarlos. Este poder se confiere en interés del mandante y en consecuencia puede ser revocado en cualquier momento por el poderdante. Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de SISTEMCOBRO S.A.S., por cualquier motivo.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 4118 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 08 de agosto de 2019, inscrita el 16 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042047 del libro V, compareció Edgar Diovani Vitery Duarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.496 de Bogotá D.C; en su calidad de Apoderado General de la Sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a JUDICIAL LAWYERS SAS Sociedad Comercial identificada con el NIT No. 901.297.444-1, para que adelante todos los procedimientos propios de la gestión judicial de la cartera de propiedad del Poderdante según lo preceptuado por el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso y en específico para: a- Otorgar poderes especiales, en nombre de Sistemcobro SAS., a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos que a JUDICIAL LAWYERS SAS; se faculta en este documento. b- Iniciar y llevar hasta su terminación en representación de Sistemcobro S.A.S, los procesos judiciales en donde se persigue el pago de las obligaciones y/o créditos adquiridos, insolutos o reestructurados y que hayan sido entregados para la gestión, facultad que corresponde pero sin limitarse a: elaborar la demanda y solicitud de medidas cautelares en los casos señalados donde resulte procedente, radicar la demanda y solicitud de medidas cautelares ante el despacho judiciales a nivel nacional junto con los anexos correspondientes, proceder con la subsanaciones requeridas por el despacho de conocimiento, notificar de conformidad al Código General del Proceso a las partes del litigio y las que el juez designe tengan que ser notificadas, radicar toda clase de memoriales en los casos en que requerido, radicar el correspondiente avalúo y liquidación de crédito

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47

Recibo No. AA21014961

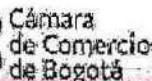
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 C0EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en el plazo procesal oportuno, objetar los avalúos o liquidaciones presentadas por la contraparte cuando así sea requerido por parte de Sistemcobre S.A.S. o se evidencia un menoscabo a sus intereses, proponer los diferentes recursos a los que haya lugar en los plazos establecidos para tal fin y en definitiva, todas las gestiones pertinentes dentro de los procesos judiciales que permiten defender los intereses de Sistemcobre S.A.S. c- Ratificar, contratar y nombrar apoderados judiciales en nombre de Sistemcobre S.A.S., a efectos de que prosigan o actúen en sustitución, en los procesos judiciales en donde se persiga el pago de las obligaciones y/o créditos adquiridos, insolutos o reestructurado, lo cual implica continuar y llevar hasta su terminación los procesos judiciales que se requieran para obtener la recuperación de la cartera asignada. Lo anterior incluye aquellos procesos judiciales que permiten defender los intereses de Sistemcobre S.A.S; adelantados dentro del todo el territorio nacional respecto de los créditos que conforman su cartera. d- Absolver interrogatorio de parte que se formulen o soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con la facultad expresa de confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de Sistemcobre S.A.S., únicamente dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido Sistemcobre S.A.S. e- Radicar en cualquier juzgado del país, en nombre de Sistemcobre S.A.S., los documentos de cesión de derechos de crédito que le confiere ser reconocido como nuevo acreedor y/o nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan gestionar, dentro de los procesos judiciales donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos adquiridos. f- Emitir ordenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de proceso ejecutivos, rindiendo informe a Sistemcobre S.A.S. de los motivos de cada una de las actuaciones efectuadas en nombre de Sistemcobre S.A.S. g- Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios, solicitar desgloses y/o retirar documentos correspondientes a los procesos ejecutivos en los que Sistemcobre S.A.S., o cualquiera de los Patrimonios Autónomos respecto de los cuales actúe mi representada como apoderada, y que esté relacionado con los créditos que conforman la cartera. h- Queda igualmente facultada para diligenciar los títulos de deuda que se encuentren en blanco ~~dentro de los términos del artículo 622 del Código de Comercio de la Cartera asignada para la gestión, previa instrucción por parte de Sistemcobre S.A.S. para las facultades de este poder se entienden señaladas igualmente para que~~

PRIMA CASTILLO PRIMO
NOTARIA ENCARGADA



Sede Virtual

№ 1910

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47

Recibo No. AA21014961

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 C0EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cob.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o quienes ejerzan la representación legal de JUDICIAL LAWYERS SAS. Igualmente, las facultades otorgadas en este poder pueden ser delegadas por el representante legal de JUDICIAL LAWYERS SAS, de acuerdo con la conveniencia de la prestación del servicio.

Que por Documento Privado del 06 de agosto de 2010, inscrito el 09 de enero de 2011 bajo el No. 00019058 del libro V, Luis Fernando Andrade Ferreira mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.350.068 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad administradora de el fondo de capital privado ALIANZA CONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, identificado con el Nit No. 900.267.140-4, en adelante el fondo de capital, mediante el presente documento manifiesto que confiere poder amplio, suficiente y especial a William Parra Duran, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.319.882 de Bogotá, quien actúa en su condición de representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, compañía identificada con el Nit 800.161.568-3, entidad que funge como administrador de la cartera cedida y por ceder a el fondo de capital, para que adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas y autoridades judiciales y administrativas colombianas, en cualquier instancia, y para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera de el fondo de capital. En atención a todo lo anterior, SISTEMCOBRO LTDA, administradora de la cartera cedida, y todas aquellas carteras presentes y futuras pertenecientes a el fondo de capital, queda facultada para: A. Recibir la base de datos, el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, mutuos, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito, incluyendo la firma de las actas de entrega de las carteras negociadas a nombre de el fondo de capital, quedando entendida la autorización para realizar todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas. B. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre las carteras de el fondo de capital, tanto a deudores como abogados externos. C. Elaborar, firmar y enviar a cada uno de los deudores morosos de dicha cartera la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las centrales de riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008. D. Suscribir las escrituras

Página 17 de 27

mantener el notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.

República de Colombia



NOTARIA 61 DE BOGOTÁ D.C.

25-02-71

Scandona

NOT RIBBON

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47

Recibo No. AA21014961

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 COE25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

públicas o documentos privados que transfieren a el fondo de capital el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido recibidos, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital. E. Suscribir las escrituras públicas que levanten el gravamen hipotecario así como suscribir cualquier documento que tenga como objeto levantar los gravámenes prendarios que hayan sido otorgados como garantías de los créditos que conforman la cartera y que hayan sido cancelados con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de compraventa. F. Asistir, en nombre de el fondo de capital, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de el fondo de capital dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido el fondo de capital y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionado con la cartera de el fondo de capital. G. Suscribir a nombre del poderdante como cedente o cesionario, documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, cesión de garantías prendarias e hipotecarias, endosar títulos valores, ya sea como endosante o endosatario, así como firmar escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la cartera actual y futura de éste fondo de capital. H. Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, de cancelación y reposición de títulos y litigios ordinarios. I. Presentar ante las inspecciones de policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de el fondo de capital. J. Suscribir contratos de venta de derechos litigiosos así como documentos de cesiones de crédito. K. Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondiente a los procesos ordinarios de el fondo de capital propios de el fondo de capital, mediante el contrato de compraventa mencionado, así como a través de los apoderados designados o delegados especiales. L. Ejercer la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales.





Ca395569332



Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

Nº 1910

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47

Recibo No. AA21014961

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 COEE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderados judiciales o delegados para esta labor. L. Contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre de el fondo de capital, para que inicien procesos judiciales o actúe en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta su terminación de los procesos judiciales que se requieren para la recuperación de la cartera el fondo de capital. Incluye también procesos judiciales que permitan defender los intereses de el fondo de capital, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés el fondo de capital respecto de los créditos que conforman su cartera. M. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de abogados que se encuentran nombrados como apoderados de las carteras incorporadas en el fondo el capital. N. Representar a el fondo de capital en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tengan relación directa con los créditos que conforman su cartera. O. Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal del representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera adquirida por el fondo de capital será válida y legalmente hecha a través de los designados y/o apoderados, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital. P. Otorgar poderes especiales, a nombre de el fondo de capital, a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos que a SISTEMCOBRO LTDA se faculta en este documento, pero responderá de los hechos del delegado, como de los suyos propios, en el evento en que se causen a el fondo de capital perjuicios o daños por la indebida utilización del mismo o extralimitación de las funciones encomendadas. Q. Presentar solicitudes; reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital. R. Revocar o sustituir, en nombre de el fondo de capital, los poderes que sean otorgados en virtud de este instrumento, así como para reasumir los mismos. S. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la cartera, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



República de Colombia



25-02-21

Not. Bogotá D.C.

Cadena S.A.

10

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47

Recibo No. AA21014961

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 COER5

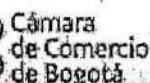
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera. T. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan a SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera de el fondo de capital, la administración, procedimiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales: (I) Inherentes a la naturaleza del contrato, o (II) Pactados en los términos y/o condiciones del contrato. Todas las facultades pueden ser delegadas por el representante legal de SISTEMCOBRO LTDA., de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta a SISTEMCOBRO LTDA en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado como de los suyos propios en caso en que se causen a el fondo capital perjuicios o daños por indebida utilización del mismo o por extralimitación de las funciones encomendadas. El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del 21 de mayo de dos mil diez. (2010)

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 06 de agosto de 2010, inscrito el 03 de enero de 2011 bajo el No. 00019059 del libro V, Luis Fernando Fandiño Ferreira mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.350.068 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad administradora de el fondo de capital privado ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, identificado con el Nit No. 900.363.732-5, en adelante el fondo de capital II, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder amplio, suficiente y especial a William Parra Duran, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.319.882 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, compañía identificada con el Nit 800.161.568-3, entidad que funge como administrador de la cartera cedida y por ceder a el fondo de capital II, para que adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas y autoridades judiciales y administrativas colombianas, en cualquier instancia, y para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias para la administración de la cartera de el fondo de capital II. En atención a lo anterior, SISTEMCOBRO LTDA, administradora de la cartera cedida y por ceder a el fondo de capital II, manifiesta que las acciones, privilegios, garantías y beneficios legales, inherentes a la naturaleza del contrato, o pactados en los términos y/o condiciones del contrato, que le permitan a SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera cedida y por ceder a el fondo de capital II, llevar a cabo los trámites y actividades necesarias para la administración de la cartera cedida y por ceder a el fondo de capital II, en adelante el fondo de capital II, para que adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas y autoridades judiciales y administrativas colombianas, en cualquier instancia, y para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias para la administración de la cartera cedida y por ceder a el fondo de capital II.

26 MAY 2021
CAROLINA CASTILLO PRIETO
NOTARIA CAROLINA CASTILLO PRIETO



Sede Virtual

№ 1910

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47

Recibo No. AA21014961

Valor: \$ 5.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 C0EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

capital II, queda facultada para: A. Recibir la base de datos del contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, mutuos, escrituras públicas hipotecarias, contratos de compra-venta, documentos de cesión de derechos de crédito, incluyendo la firma de las actas de entrega de las carteras negociadas a nombre del fondo de capital II, quedando entendida la autorización para realizar todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas. B. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre las carteras de el fondo de capital II, tanto a deudores como abogados externos. C. Elaborar firmar y enviar a cada uno de los deudores morosos de dicha cartera la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las centrales de riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008. D. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren a el fondo de capital II el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido recibidos, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II. E. Suscribir las escrituras públicas que levanten el gravamen hipotecario así como suscribir cualquier documento que tenga como objeto levantar los gravámenes prendarios que hayan sido otorgados como garantías de los créditos que conforman la cartera y que hayan sido cancelados con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de compraventa. F. Asistir, en nombre de el fondo de capital II, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de el fondo de capital II dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido el fondo de capital II y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionado con la cartera de el fondo de capital II. G. Suscribir a nombre del poderdante como cedente o cesionario, documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, cesión de garantías prendarias e hipotecarias, endosar títulos valores, ya sea como endosante o endosatario, así como firmar escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión

Página 21 de 27

NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C.

25-07-21

10

○

NOTARIAL PUBLIC

1-395569331

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47

Recibo No. AA21014961

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 C0EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la cartera actual y futura de este fondo de capital II. H. Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, de cancelación y reposición de títulos y litigios ordinarios. I. Presentar ante las inspecciones de policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de el fondo de capital II. J. Suscribir contratos de venta de derechos litigiosos así como documentos de cesiones de crédito. K. Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondiente a los procesos ejecutivos y ordinarios de el fondo de capital II propios de la cartera cedida mediante el contrato de compraventa mencionado, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor. L. Contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre de el fondo de capital II, para que inicien procesos judiciales o actúe en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación de los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera el fondo de capital II. Incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses de el fondo de capital II, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas, en que sea parte o tenga interés el fondo de capital II respecto de los créditos que conforman su cartera. M. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de abogados que se encuentran nombrados como apoderados de las carteras incorporadas en el fondo el capital II. N. Representar a el fondo de capital II en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tengan relación directa con los créditos que conforman su cartera. O. Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal del representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera adquirida por el fondo de capital II será válida y legalmente hecha a través de los designados y/o apoderados, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II. P. Otorgar poderes especiales, a nombre de el fondo de capital II, a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven a cabo los procesos judiciales y extrajudiciales que correspondan a el fondo de capital II, en los mismos términos que a SISTEMCOBRO LTDA se facultó en el contrato de compraventa, pero responderá de los hechos del delegado, como representante legal de el fondo de capital II.





Ca395569330

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

Nº 1910

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47

Recibo No. AA21014961

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 CORE5

Verifique al contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visionar la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de forma ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



propios, en el evento en que se causen a el fondo de capital II, perjuicios o daños por la indebida utilización del mismo o por extralimitación de las funciones encomendadas. Q. Solicitar y tramitar solicitudes; reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares relacionadas con los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II. R. Revocar o sustituir, en nombre de el fondo de capital II, los poderes que sean otorgados en virtud de este instrumento, así como para reasumir los mismos. S. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la cartera, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera. T. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan a SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera de el fondo de capital II, la administración, procedimiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales: (I) inherentes a la naturaleza del contrato, o (II) Pactados en los términos y/o condiciones del contrato. Todas las facultades pueden ser delegadas por el representante legal de SISTEMCOBRO LTDA., de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta a SISTEMCOBRO LTDA en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado como de los suyos propios en caso en que se causen a el fondo capital II perjuicios o daños por indebida utilización del mismo o por extralimitación de las funciones encomendadas. El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del 21 de junio de dos mil diez (2010).

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:	ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
	4.242	14--XI-1.995	40. STAFE BTA. 26--VI-1.996	NO.543.465



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



25-02-21

Cadena S.A. No. 990305340

12

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47

Recibo No. AA21014961

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 COBES

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0002374 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002374 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002891 del 30 de noviembre de 2004 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001144 del 17 de mayo de 2006 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.

E. P. No. 2976 del 20 de septiembre de 2010 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.

E. P. No. 01437 del 23 de mayo de 2011 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.

Acta No. 5 del 19 de septiembre de 2011 de la Junta de Socios

Acta No. 001 del 21 de febrero de 2012 de la Asamblea de Accionistas

E. P. No. 00403 del 13 de diciembre de 2012 de la Notaría Única de Anapoima (Cundinamarca)

Acta No. 008 del 30 de abril de 2014 de la Asamblea de Accionistas

Acta No. 010 del 11 de julio de 2014 de la Asamblea de Accionistas

Acta No. 16b del 29 de noviembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas

Acta No. 25 del 29 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas

Acta No. 31 del 25 de septiembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas

INSCRIPCIÓN

00751614 del 3 de noviembre de 2000 del Libro IX

00751972 del 9 de noviembre de 2000 del Libro IX

00965789 del 7 de diciembre de 2004 del Libro IX

01055921 del 17 de mayo de 2006 del Libro IX

01415974 del 22 de septiembre de 2010 del Libro IX

01481789 del 24 de mayo de 2011 del Libro IX

01524638 del 1 de noviembre de 2011 del Libro IX

01619811 del 27 de marzo de 2012 del Libro IX

01729846 del 10 de mayo de 2013 del Libro IX

01850160 del 9 de julio de 2014 del Libro IX

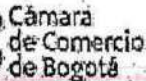
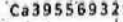
01892626 del 11 de diciembre de 2014 del Libro IX

02469131 del 23 de mayo de 2019 del Libro IX

02480040 del 29 de marzo de 2019 del Libro IX

02550924 del 25 de septiembre de 2020 del Libro IX

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE COPIA
COMO NOTARIA VEINTINO (E) DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, C.C. CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO
EFECTUO, LA PRESENTE COPIA CONCORDA CON LA
ORIGINAL EN LA VISITA O FOTOCOPIA
26 MAY 2021
GARMÍN CASTILLO PEREIRA
NOTARIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ



№ 1910

Recibo No. AA21014961

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 COEB5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COPIA DE LA CARTA

08 MAY 2021

CARMINA CASTILLO PIREO

PATRIAS EN CARGADA

- NPL PROCESOS S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-07-11

a395569329

Actividad principal Código CIIU: 6493

Actividad secundaria Código CIIU: 8220

Otras actividades Código CIIU: 6810

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47

Recibo No. AA21014961

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 COEE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 30 de septiembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 69.580.315.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6493

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con plena validez jurídica conforme a la Ley





Ca395569328



Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

19 10

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47

Recibo No. AA21014961

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 COEE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Rentería



NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.



Ca395569328

NOTARIA EN CARGADA

25-02-21

11043MCCS

cadena s.a.

44



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 21 DE BOGOTA



República de Colombia



Ca39556934

Aa068883587

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1910
DE FECHA: 26 MAY 2021 OTORGADA EN LA NOTARÍA 21ª DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D. C.

Decreto 1681 de 1.996 - (Modificado por el Decreto 0188 de 2013) - Resolución 0536 del
22 de enero de 2021, corregida mediante Resolución 0545 del 25 de enero de 2021

Derechos Notariales:	\$ 62.700.00 M/cte.
Retención en la Fuente:	\$ 00.00 M/cte.
Iva	\$ 53.770.00 M/cte.
Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro	\$ 6.800.00 M/cte.
Recaudo Fondo Cuenta Especial del Notariado	\$ 6.800.00 M/cte.

JUAN CARLOS ROJAS SERRANO

C.C. 81.481.128 de Bucaramanga

TELÉFONO o CELULAR.

DIRECCIÓN.

CIUDAD.

E-MAIL.

Representante Legal de **SYSTEMGROUP S.A.S** con NIT
800.161.568-3

Carmíña Castillo Prieto

CARMIÑA CASTILLO PRIETO

NOTARIA(O) VEINTIUNA(O) (21) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENCARGADA

Según Resolución número 2593 de fecha 24 de marzo de 2021

BV1

Lizeth 1863

BV2

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.

25-02-21

10942MaA

11042C08

Ca39556934

SELLO DE SELLOS

Radicado por: YvonneE.P. tradición con: -Confirmada por: -Notaria: -Elaborada por: Ureth SánchezConfirma por: -ID: -Revisión 1 por: Michael RLiquidación por: Glenn HuerfanoToma Biometría por: GreizToma Firma y Huella: GreizCierre por: Sofra BonillaNotas por: -Revisión 2 por: Michael RExpedición copias: Joyce



NOTARIA 21 - BOGOTA

ES FIEL Y **SEGUNDA** COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **1910** DE FECHA **26 DE MAYO DEL 2021** TOMADA DEL ORIGINAL (DEC. 960/70) ART. 80 MODIFICADO ART. 42 DEC.2163/70 -ART. 41 DEC. 2148/83) Y SE EXPIDE CON DESTINO:

INTERESADO

EN 19 HOJAS DE FOTOCOPIA

28 DE MAYO DE 2021



ANA CARMINA CASTILLO PRIETO
NOTARIA VEINTIUNO (21) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADA
RESOLUCION 02593 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2021

Joyce Pinilla



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



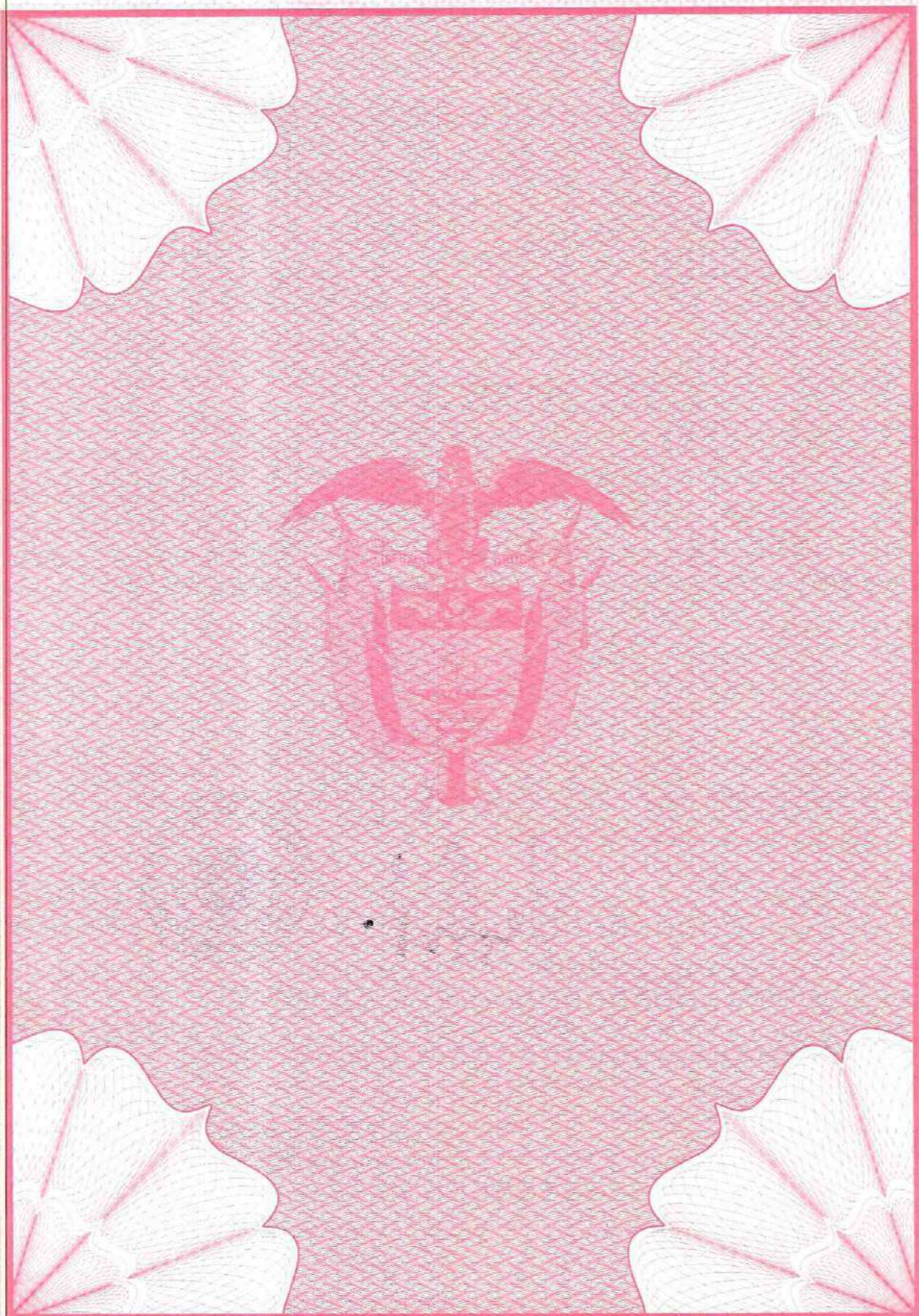
Ca395569326

110416M72CYCMNOC

25-02-21

NE 89-390340

Cadena S.A.



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	asa Anua	asa Máxim Int	Aplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	SubTotal
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,000661201	\$ 51.110.605,00	\$ 51.110.605,00	\$ 1.047.625,30	\$ 1.047.625,30	\$ 52.158.230,30
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 51.110.605,00	\$ 1.010.361,83	\$ 2.057.987,13	\$ 53.168.592,13
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 51.110.605,00	\$ 1.044.040,56	\$ 3.102.027,69	\$ 54.212.632,69
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,00066443	\$ 0,00	\$ 51.110.605,00	\$ 1.052.741,25	\$ 4.154.768,94	\$ 55.265.373,94
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,000666365	\$ 0,00	\$ 51.110.605,00	\$ 1.021.749,61	\$ 5.176.518,55	\$ 56.287.123,55
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,000657968	\$ 0,00	\$ 51.110.605,00	\$ 1.042.503,34	\$ 6.219.021,89	\$ 57.329.626,89
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,00064987	\$ 0,00	\$ 51.110.605,00	\$ 996.456,80	\$ 7.215.478,68	\$ 58.326.083,68
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 51.110.605,00	\$ 1.010.095,74	\$ 8.225.574,43	\$ 59.336.179,43
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 51.110.605,00	\$ 1.002.861,19	\$ 9.228.435,62	\$ 60.339.040,62
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 51.110.605,00	\$ 916.073,64	\$ 10.144.509,25	\$ 61.255.114,25
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 51.110.605,00	\$ 1.007.513,35	\$ 11.152.022,60	\$ 62.262.627,60
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 51.110.605,00	\$ 970.010,30	\$ 12.122.032,90	\$ 63.232.637,90
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 51.110.605,00	\$ 997.686,29	\$ 13.119.719,19	\$ 64.230.324,19
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 51.110.605,00	\$ 965.001,73	\$ 14.084.720,92	\$ 65.195.325,92
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 51.110.605,00	\$ 995.614,60	\$ 15.080.335,53	\$ 66.190.940,53
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 51.110.605,00	\$ 998.721,76	\$ 16.079.057,29	\$ 67.189.662,29
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 51.110.605,00	\$ 963.999,31	\$ 17.043.056,59	\$ 68.153.661,59
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 51.110.605,00	\$ 990.431,08	\$ 18.033.487,67	\$ 69.144.092,67
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 51.110.605,00	\$ 968.007,59	\$ 19.001.495,25	\$ 70.112.100,25
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 51.110.605,00	\$ 1.010.095,74	\$ 20.011.591,00	\$ 71.122.196,00
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 51.110.605,00	\$ 1.020.410,01	\$ 21.032.001,01	\$ 72.142.606,01
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 51.110.605,00	\$ 951.324,85	\$ 21.983.325,86	\$ 73.093.930,86

Asunto	Valor
Capital	\$ 51.110.605,00
Total Capital	\$ 51.110.605,00
Total Interés Mora	\$ 21.983.325,86
Total a Pagar	\$ 73.093.930,86
Neto a Pagar	\$ 73.093.930,86

Observaciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2020-00557

Por cuanto la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante no se encuentra ajustada a la ley, dado que en la misma los intereses causados son superiores a la sumatoria total de los días incurridos en mora, por tal motivo se realizará por parte del Despacho una nueva liquidación atendiendo los lineamientos de la ley para este tipo de asuntos y lo señalado en el numeral 3º del art 446 del C.G.P. la cual se anexará a la presente providencia y se resumirá en el resuelve de esta.

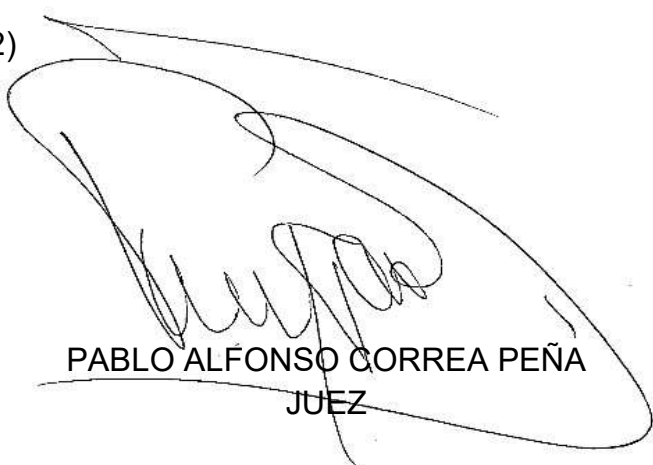
Por tanto, el Despacho Dispone:

1. modificar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

Capital	\$ 51.110.605,00
Total Capital	\$ 51.110.605,00
Total Interés Mora	\$ 21.983.325,86
Total a Pagar	\$ 73.093.930,86
Neto a Pagar	\$ 73.093.930,86

2. En consecuencia impartirle aprobación a la liquidación del crédito a FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE en la suma de \$73.093.930.86

Notifíquese, (2)


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2020-00557

Se pone en conocimiento la comunicación allegada por las siguientes entidades: BANCO PICHINCHA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA y BANCO DAVIVIENDA.

Notifíquese, (2)

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

**Fwd: [External] Comunicado Respuesta embargo - GENERAL Respuesta embargo - GENERAL
Oficio No. 0677 Rad. 11001400302920200055700 Consecutivo JTE1188174**

CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Vie 20/05/2022 2:31 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de comunicaciones, oficios y despachos.

En este sentido, nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Asimismo, agradecemos se nos informe si la contingencia que están implementando es solo durante el tiempo de cuarentena o si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Cordialmente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>

BBVA

Cristian Camilo Huertas Hernández

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com

[Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C](#)



Juzgado veintinueve civil municipal de bogota

Secretario(a)

Bogota, d.c.

Bogota

Mayo 20 de 2022

Carrera 10 no. 14 - 33 piso 9

0

OFICIO No: 0677

RADICADO N°: 11001400302920200055700

NOMBRE DEL DEMANDADO : ERNESTO ESPINEL GRANADO

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 13375558

NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 890903938

CONSECUTIVO: JTE1188174

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001300420100008920

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

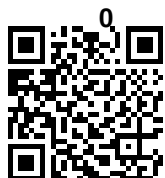
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

BOGOTA, D.C.

BOGOTA

CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 9

MAYO 20 DE 2022



RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

Jue 26/05/2022 3:25 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Respetados señores:

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.

Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Coordinación de Embargos

Dirección de Operaciones Bancarias

Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.

Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrategia Masiv email por:
Davivienda_Informacion_Cliente_embargos - [ADDRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][[WEBPAGE]]



IQ051008200238

Bogotá D.C., 25 de Mayo de 2022

Señores

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 Nro 14 33 Piso 9

Bogota (Cundinamarca)

Cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 677

Asunto: 11001400302920200055700

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
ERNESTO ESPINEL GRANADOS	13375558

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

MONICA M./8036

TBL – 201601037939006 – IQ051008200238

RESPUESTA A EMBARGOS

embargosBPichincha <embargosBPichincha@pichincha.com.co>

Jue 19/05/2022 11:36 AM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

De acuerdo al decreto 806 de 2020, damos respuesta a los siguientes oficios y procesos.

Anexamos la respectiva comunicación.

Cordialmente,

Gestión Embargos

Vicepresidencia de Operaciones

Tel: (57 1) 6501050

Av. las Américas No.42-81 Bogotá, Colombia.



NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje y sus adjuntos emitidos por el Banco Pichincha S.A. se dirigen exclusivamente a su destinatario y constituyen información privilegiada y confidencial, de manera que es de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, retención, utilización, divulgación, distribución y/o copia de este mensaje y sus adjuntos es prohibida y será sancionada de conformidad con la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos por favor que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

CONFIDENTIAL NOTE: This message and any attachments issued by Banco Pichincha S.A. in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any reading, retention, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited and sanctioned by law. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.

Bogotá, D.C., 18 de mayo de 2022

DNO-2022-05-12232

Señores

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
MARIANA VELEZ
CMPL29BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTA DC**

**RADICADO N° 110014003029-2020-00557-00
REF: OFICIO N° 677**

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que ERNESTO ESPINEL GRANADO, con identificación No 13375558 no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: SANTIAGO CRUZ

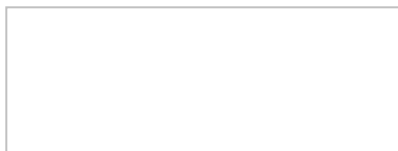
Rta Comunicados Embargos BDO CBVR RE 22 008808 11001400302920200055700

Banco de Occidente <embargosbogota@bancodeoccidente.com.co>

Jue 19/05/2022 2:19 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Buen día,

Manifestamos que cumpliendo las instrucciones decretadas dentro de los oficios recibidos, se procedió con el registro de la(s) medida(s) cautelar(es) en el sistema a nombre de los Demandados: VER ANEXOS.

Así mismo le manifestamos que se estableció que los demás demandado(s) citado(s) en el oficio referenciado, no tiene(n) celebrado(s) contrato(s) de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen medidas para aplicar.

Por lo anterior, el Banco de occidente ha dado estricto cumplimiento a la(s) Medida(s) Cautelar(es), conforme a los términos establecidos dentro del oficio de la referencia”.

“Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros.”

Síguenos en  [Facebook](#)  [Facebook](#)  [Facebook](#)

Descarga la app

 [Botón descargar desde App Store](#)
 [Botón descargar desde Play Store](#)

Contáctanos

 [no chat](#) [Escríbenos al chat](#)

 [no chat](#) [Encuentra una oficina](#)

 [no chat](#) [Llámanos 01 800 05 14652](#)

Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado desde la carrera 13 número 27 – 47 de Bogotá Colombia, de acuerdo a nuestra política de [Tratamiento de Datos Personales](#). Banco de Occidente nunca solicitará a través de correo electrónico información confidencial o financiera, como usuarios y claves de acceso a nuestros canales; en caso de recibir alguno, por favor repórtalo a seguridadinformacion@bancodeoccidente.com.co

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2022

CBVR RE 22 008808

Señor(a)(es):
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Doctor (a): MARIANO DEL PILAR VELEZ ROMERO
CR 10 14 33 ED HERNAN MORALES MOLINA P 9
BOGOTA

Radicado: 11001400302920200055700
Oficio: 677

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 05-08-2021, recibido el día 17-05-2022, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	OBSERVACIONES
ERNESTO ESPINEL GRANADOS	13375558	5,

5. La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. Se radicó el Oficio N° 1481 el día 01 de 10 del año 2021, cuyo demandante(s) corresponde(n) a BANCO BBVA SA."En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación".

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andres Moreno
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
Bogotá

Elaborado por: JULIANA SUESCUN
Revisado por: EDWIN GARZON

Carrera 13 No. 26 A- 47 PISO 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.

Envio Cartas Embargos 2022-05-18 - REF: AX :: 2051916592124479 ::

BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Jue 19/05/2022 5:15 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: MCAMARGOM <MCAMARGOM@FUNDACIONGRUPOSOCIAL.CO>; BRIANO <BRIANO@FUNDACIONGRUPOSOCIAL.CO>

Bogotá D.C. MAYO 19 de 2022

Señores

029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892205180840

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 18 de Mayo de 2022
EMB\7089\0002418582

Señores:

029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C
Carrera 10 No 14 33 Piso 9
Bogota D C



R70892205180840

Asunto:

Oficio No. 677 de fecha 20220516 RAD. 1101400302920200055700 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCOLOMBIA VS ERNESTO ESPINEL

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 13.375.558	ERNESTO ESPINEL GRANADOS		Embargo No registrado - Presenta Embargos Anteriores

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar
Coordinador

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	Días	Tasa Anual	Tasa Máxima	Interés Aplicado	Interés Efectivo
29/06/2018	30/06/2018	2	30,42	30,42	30,42	0,000727908
01/07/2018	24/07/2018	24	30,045	30,045	30,045	0,000720013

Asunto	Valor
Capital	\$ 10.673.606,00
Total Capital	\$ 10.673.606,00
Total Interés Mora	\$ 199.982,18
Total a Pagar	\$ 10.873.588,18
Neto a Pagar	\$ 10.873.588,18

Observaciones:

Capital	CapitalALiquidar	nteresMoraPeríod	SaldoIntMora	SubTotal
\$ 10.673.606,00	\$ 10.673.606,00	\$ 15.538,81	\$ 15.538,81	\$ 10.689.144,81
\$ 0,00	\$ 10.673.606,00	\$ 184.443,37	\$ 199.982,18	\$ 10.873.588,18

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	tereresMoraPeríodo	SaldoIntMora	SubTotal
25/07/2018	31/07/2018	7	30,045	30,045	30,045	0,000720013	\$ 36.587.500,00	\$ 36.587.500,00	\$ 184.404,46	\$ 184.404,46	\$ 36.771.904,46
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,000717166	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 813.418,48	\$ 997.822,93	\$ 37.585.322,93
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,000713047	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 782.658,64	\$ 1.780.481,57	\$ 38.367.981,57
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,000707335	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 802.267,84	\$ 2.582.749,41	\$ 39.170.249,41
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,000702883	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 771.502,23	\$ 3.354.251,64	\$ 39.941.751,64
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,000700018	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 793.968,95	\$ 4.148.220,59	\$ 40.735.720,59
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,000692362	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 785.285,62	\$ 4.933.506,21	\$ 41.521.006,21
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,000709558	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 726.906,39	\$ 5.660.412,59	\$ 42.247.912,59
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,000699062	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 792.884,85	\$ 6.453.297,45	\$ 43.040.797,45
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 765.558,57	\$ 7.218.856,02	\$ 43.806.356,02
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,000698106	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 791.800,38	\$ 8.010.656,40	\$ 44.598.156,40
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,00069683	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 764.858,55	\$ 8.775.514,95	\$ 45.363.014,95
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,000696193	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 789.630,31	\$ 9.565.145,25	\$ 46.152.645,25
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 791.077,19	\$ 10.356.222,44	\$ 46.943.722,44
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 765.558,57	\$ 11.121.781,01	\$ 47.709.281,01
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,000690445	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 783.111,00	\$ 11.904.892,01	\$ 48.492.392,01
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,000688206	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 755.392,29	\$ 12.660.284,30	\$ 49.247.784,30
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,000684364	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 776.214,69	\$ 13.436.499,00	\$ 50.023.999,00
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,000679876	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 771.123,43	\$ 14.207.622,42	\$ 50.795.122,42
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,000689166	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 731.230,71	\$ 14.938.853,14	\$ 51.526.353,14
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,000685646	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 777.667,82	\$ 15.716.520,95	\$ 52.304.020,95
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,000677307	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 743.429,42	\$ 16.459.950,37	\$ 53.047.450,37
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,000661201	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 749.942,03	\$ 17.209.892,39	\$ 53.797.392,39
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 723.266,99	\$ 17.933.159,39	\$ 54.520.659,39
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 747.375,89	\$ 18.680.535,28	\$ 55.268.035,28
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,00066443	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 753.604,27	\$ 19.434.139,55	\$ 56.021.639,55
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,000666365	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 731.418,93	\$ 20.165.558,48	\$ 56.753.058,48
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,000657968	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 746.275,47	\$ 20.911.833,95	\$ 57.499.333,95
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,00064987	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 713.313,08	\$ 21.625.147,03	\$ 58.212.647,03
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 723.076,51	\$ 22.348.223,54	\$ 58.935.723,54
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 717.897,66	\$ 23.066.121,20	\$ 59.653.621,20

01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 655.770,84	\$ 23.721.892,04	\$ 60.309.392,04
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 721.227,91	\$ 24.443.119,95	\$ 61.030.619,95
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 694.381,37	\$ 25.137.501,32	\$ 61.725.001,32
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 714.193,21	\$ 25.851.694,52	\$ 62.439.194,52
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 690.795,99	\$ 26.542.490,51	\$ 63.129.990,51
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 712.710,20	\$ 27.255.200,71	\$ 63.842.700,71
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 714.934,45	\$ 27.970.135,16	\$ 64.557.635,16
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 690.078,40	\$ 28.660.213,56	\$ 65.247.713,56
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 708.999,57	\$ 29.369.213,13	\$ 65.956.713,13
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 692.947,73	\$ 30.062.160,86	\$ 66.649.660,86
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 723.076,51	\$ 30.785.237,37	\$ 67.372.737,37
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 730.459,98	\$ 31.515.697,35	\$ 68.103.197,35
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 681.005,40	\$ 32.196.702,75	\$ 68.784.202,75
01/03/2022	04/03/2022	4	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 36.587.500,00	\$ 98.088,45	\$ 32.294.791,20	\$ 68.882.291,20

Asunto	Valor
Capital	\$ 36.587.500,00
Total Capital	\$ 36.587.500,00
Total Interés Mora	\$ 32.294.791,20
Total a Pagar	\$ 68.882.291,20
Neto a Pagar	\$ 68.882.291,20

Observaciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

2020-00723

Por cuanto la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante no se encuentra ajustada a la ley, dado que en la misma los intereses causados son superiores a la sumatoria total de los días incurridos en mora, por tal motivo se realizará por parte del Despacho una nueva liquidación atendiendo los lineamientos de la ley para este tipo de asuntos y lo señalado en el numeral 3º del art 446 del C.G.P. la cual se anexará a la presente providencia y se resumirá en el resuelve de esta.

Por tanto, el Despacho Dispone:

1. modificar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

Factura No. 65678

Factura No 65405

Capital	\$ 36.587.500,00
Total Capital	\$ 36.587.500,00
Total Interés Mora	\$ 32.294.791,20
Total a Pagar	\$ 68.882.291,20
Neto a Pagar	\$ 68.882.291,20

Capital	\$ 10.673.606,00
Total Capital	\$ 10.673.606,00
Total Interés Mora	\$ 199.982,18
Total a Pagar	\$ 10.873.588,18
Neto a Pagar	\$ 10.873.588,18

2. En consecuencia impartirle aprobación a la liquidación del crédito a FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE en la suma de \$79.755.879 M/cte.

Por otra parte, Como quiera que la anterior liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Despacho procede a impartirle su APROBACIÓN.

Notifíquese,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ